

Información Pública_Audiencia Interesados_Borrador 1, enero 2024

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		08/11/2024	PÁGINA 3/60
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nombramiento	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
MITERD D.G. Polít. Energética y Minas (12/03/2024)	1	Señala que el artículo 2 de la Ley del Sector Eléctrico establece que "el suministro de PORN de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general". También, el artículo 1 de la Ley del Sector Eléctrico, establece que la clasificación eléctrica "será realizada por la Administración General del Estado, con la participación de los condonados autónomos y Cajas de Pensiones y de Ahorros y que únicamente tendrá carácter vinculante la planificación de la red de transporte que con la características técnicas que en la misma se definan", por lo tanto, estas instalaciones subsistancialmente autorizadas con las características definidas señaladas planificadas. También indica la regulación sectorial aplicable en el caso de que se produzcan afecciones a las condiciones operativas en materia de la represión económica de las actuaciones y normas sobre las instalaciones del sistema eléctrico, entre las que se incluyen las redes de transporte y distribución. Además, indica que el artículo 1 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de Diciembre, establece como criterios generales de retribución de redes de transporte que las líneas de la red de transporte que disciernen en suelo rural cuya autorización de explotación se haya obtenido en sucha posterior a la de entrada en vigor de ese real decreto serán retribuidas como líneas aéreas, Asimismo, para que una línea de transporte sea retribuida como soberana deberá discurrir por suelo urbanizado y haber sido recogida expresamente en dicha característica en el instrumento de planeamiento de la red de transporte que se encuentre en vigor, a excepción del caso concreto de los últimos 500 metros previos a una subestación eléctrica blindada.	7. Normativa 7.4. Reg. rel. activ. y act. suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.10. Infraestructuras	Se considera	Se modifica la prohibición que aplica los territorios de los parajes Naturales incluidos en el ámbito del Plan de "La implantación de nuevos servicios eléctricos, así como de abastecimiento", manteniendo esta norma que queda sustituida por el siguiente texto: "La implementación de nuevos servicios eléctricos, así como de abastecimiento que se trate de una actuación aprobada en los planes de desarrollo de la red de transporte o distribución de suministro eléctrico."		
MITERD D.G. Polít. Energética y Minas (12/03/2024)	2	Informa sobre infraestructuras que discurren por los términos municipales de PORN Palos de la Frontera y Moguer, cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado (gasocultos y un olíoducto) y que se destinan a suministro de productos petrolíferos de gas por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional tienen consideración de actividades de interés económico general. También indica la regulación sectorial aplicable en el caso de que se produzcan afecciones en instalaciones gaseosas o petrolíferas competencia de la Administración General del Estado.	2. Caracterización 2.7. Infraestructuras	Se considera	Se añade información sobre estas infraestructuras en el epígrafe 2.7.4.	Se añade información sobre estas infraestructuras en el epígrafe 2.7.4.	No supone modificación del documento
Diputación Provincial de Huelva (17/03/2024)	1	Sobre la incompatibilidad indicada en el letra d), "quejillas, perturbaciones que conlleven la interrupción de la instalación natural del medio, motivo que afronta el sistema hidráulico o derroche o supraga ante transformación o pérdida de superficie inundada", señala que las actuaciones de lucha integral de mosquitos que realiza el Servicio Control de Plagas de esta Diputación Provincial de Huelva (en adelante SCP), referidas a la restauración o regeneración hidrológica de la red de drenaje natural (lucha fisca), así es, la retirada de sedimentos y el derroche de vegetación, que impide dificulta el lugre refugio a los ajagües de mareares en las marismas marales, no supone, en modo alguno, la alteración el cambio de la esencia de aquella, toda vez que su objetivo principal es recuperar la funcionalidad perdida, ni tampoco implica transformar su morfología, pues se acomoda al trazado original de la misma, en aras a mantener el máximo garantía hidráulico que asegure el tránsito adecuado y suficiente de los ajagües, que evite el encapuchamiento de amplias extensiones de terreno que actúan como criaderos de mosquitos culicidos. Esta técnica permite una reducción ascienda el uso de biocidas para el control de las plagas de hasta el 90%.	7. Normativa 7.4. Reg. rel. activ. y act. suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.2. Normas parciales 7.4.3.2.1. Área de Reserva A. Marismas sin transformar	No formula observaciones concretas a los documentos	Se señala lo siguiente: Las actuaciones del control de plagas de mosquitos descritas en la alegación no constituyen una alteración significativa de la morfología natural de la red de drenaje, dado que se trata de un sistema de presa ya alterado por los usos en la cuenca hidrográfica, tanto que contiene una atracción del régimen hidroico de los principales cauces, con un efecto de combinación o deporción de materiales más acordeado que el que se produce en condiciones de naturalidad del sistema. Por otro lado, las labores descritas en la alegación tienen efectos temporales en estos ecosistemas. La tención de control de las plagas de mosquitos descrita por el alegante se considera una restauración de la red hidráulica natural, con el objetivo de que ésta recupere su funcionalidad, reactivando su régimen mareal y la evacuación de las aguas de lluvia que indebidamente se acumulan en exceso por la acentuación del régimen hidroico de los principales cauces, con un efecto de combinación o deporción de materiales más acordeado que el que se produce en condiciones de naturalidad del sistema. Como conclusión, el punto no supone imposibilidad de desarrollo de las actuaciones indicadas por el alegante, aunque son actuaciones que están sometidas a autorización (ver puntos 1.a y 1.c del epígrafe 7.4.3.1.2).	No supone modificación del documento	
Feder. And. de Caza (22/03/2024)	1	El texto de la norma debe señalar claramente que la caza conforme en el territorio PORN que comprende este Parque Natural una actividad deportiva, tradicional y muy arraigada socialmente e históricamente en la población local. Además la actividad cinegética confiere un recurso muy a tener en cuenta en una gran parte de la superficie del Parque Natural.	General	No se considera	El plan no tiene aplicación en Parques Naturales sino en Parajes Naturales y una Reserva Natural y No supone modificación del documento	El plan no tiene aplicación en Parques Naturales y una Reserva Natural y No supone modificación del documento	El plan no tiene aplicación en Parques Naturales. Según el artículo 11 de la ley 27/1999, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos, de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, queda prohibida la actividad cinegética y la caza en las reservas naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3, del dictamen el mismo artículo prohíbe la actividad cinegética en los parajes naturales. Por este motivo, la actividad cinegética en el ámbito del plan se celebra en la Zona Periférica de Protección de la reserva Natural Laguna de El Portil.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	
VERIFICACIÓN	PÁGINA 4/60

Número	Nº	Contenido	Resumen			Argumentación
			Documento	Localización	Valoración	
Feder. And. de Caza (2/03/2024)	2	Se fomentará la caza de gestión (caza selectiva y de control de poblaciones), así PORN como medidas de control de daños a cíuticos y fieras autóctonas. Con el objeto de mantener el número adecuado de individuos, que pueda soportar el terreno en función de la capacidad de caza y de densidad, población existentes, se facilitarán propuestas entre sexos, para las poblaciones de especies amenazadas para evitar episodios de infestación por enfermedades. Las medidas de control de daños previstas en PIC deberán seguir un régimen de comunicación, tal y como recoge el actual Reglamento de Orientación de la Caza de cetrería. La tramitación de autorizaciones para la caza al aboll, mediante la modalidad de aguardos diurnos y nocturnos, deberá hacerse a través de autorizaciones puntuales, estén incluidas en los preceptos PICs, tal y como recogen expresamente la diferentes Resoluciones de Emergencia cinegética publicadas hasta la fecha por la administración ambiental andaluza para el control de poblaciones de este suelo.	PORN	General	No procede	Se archa lo siguiente: El PORN no modifica el régimen de autorización y comunicación establecido este por la normativa cinegética vigente. El plan no limita la caza de gestión (caza selectiva y de control de poblaciones) para el control de daños a cíuticos y fieras autóctonas, a inclusión de caracterización de la problemática a intervenir en el ámbito del Pn. También se incluye una medida concreta en este sentido, sentido, "Realización de controles de las poblaciones de gavilana patanaria (Gaviota michelinella), jasón (Sus scrofa), así como de otros predadores antropófagos como ratas, perros y gatos asilvestrados."
Feder. And. de Caza (2/03/2024)	3	Se debe tomar en consideración e incorporar a la norma lo recogido en el artículo PORN 249. "Modificación del Reglamento de Ordenación de la Caza de Andalucía mediante Decreto 126/2024, de 25 de junio", en relación con los apartados tres, cuatro y cinco del Decreto 23/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.	PORN	General	No procede	Tal como se recoge en el expositivo del proyecto normativo "El Plan que se aprueba mediante este Proyecto normativo responde a los requerimientos establecidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios" se ejercerá, en cuenta a la simplificación administrativa e incremento de la transparencia en los servicios, a través de la simplificación administrativa. Por ello, el amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 19/85, de 18 de julio, excepto determinadas actuaciones del régimen de autorización en que en la actualidad no figuren en peligro los valores objeto de protección". En lo que se refiere a la actividad cinegética, el PORN no modifica el régimen de autorización y comunicación establecido por la normativa cinegética vigente.
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	1	1. Consideraciones iniciales. La base de información pública no puede sustituir a PORN un proceso de participación activa de los agentes sociales más implicados o interesados (asociaciones de reproductores, otras organizaciones locales y entidades conservacionistas) que debería haberse articulado anteriormente a la redacción y presentación del borrador. Aunque no sea en la fase de asegurar la implicación, el mismo consenso en el espacio de participación, para la priorización de los objetivos, así como en el diseño y valoración de otros objetivos generales y operativos relacionados con los intereses de estos colectivos.	PORN	General	No se considera	El trámite de información Pública precisamente cumple esa función. La administración publica, así como los ciudadanos, tienen el derecho a acceder a la información de acuerdo con la legislación vigente. La administración cumple su función de informar y participar, a través de la presentación de propuestas al borrador del documento por parte de cualquier entidad o persona física que desee participar.
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	2	2. Ámbito territorial y delimitación. SEO/BirdLife considera justificada la PORN incluyendo como ZEPAs de la fauna de El Prado (en la Redonda) en el ámbito de influencia de la ZECLaflamenco de Isla Cristina (LSG-500). Esta laguna, aún siendo de origen antropico, representa un área paisajística de gran valor para las aves acuáticas de la provincia de Huelva, incluyendo la presencia del HU.120 y HU.2260. Datasacadas especies indicadas en el Anexo I de la Directiva Aves, como la espátula común (<i>Ratibida ferrea/corredora</i>), la garcilla canaria (<i>Acrocephalus taludicola</i>) o la canastera común (<i>Garrulus glandarius</i>).	PORN	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	La ampliación de la ZEPA supondría una modificación del objeto del proyecto de decreto de referencia. La modificación de dicho objeto exigirá retraer el proceso de aprobación del proyecto de decreto hasta su inicio. Por otra parte, la ampliación del Paraje Natural propuesta, al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 21/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y establecería medidas adicionales para su protección, tendría que aprobarse mediante una iniciativa legislativa de rango de ley.
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	3	3. Objetivos de conservación. Según la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Flora, en su artículo 55.1.a., los planes de gestión de la ZECLaflamenco incluirán "al menos, los objetivos de conservación de la flora, las medidas propuestas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable". La ley define los objetivos de conservación como los "niveles poblacionales, de las diferentes especies, así como específicas y calidas de los hábitats que deben tener en espacio para alcanzar un estado de conservación favorable". Por tanto, para cada uno de los hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats, y especies animales y vegetales incluidas en el Anexo I de la misma Directiva se deben definir el tamaño y población o el índice de abundancia o la superficie de ocupación en el que se considerarán que se encuentran en un estado de conservación favorable y que, por tanto, pasaran a ser los objetivos de conservación de lugar.	PORN	4. Objetivos generales y operativos. 4.1. Objetivos generales y operativos. 4.1.1. Objetivos generales y operativos. HU y especies	Se considera parcialmente	Los espacios incluidos en el Borrador de Decreto cuentan con una media de 65 especies de fauna y flora consideradas Natura 2000 Directiva Aves y Directiva Hábitats. La mayor parte de la conservación se realiza en la conservación favorable de cada uno de los espacios y hábitats, sin embargo, se ha visto necesario dirigir a las actuaciones sobre el hábitat. Considerando el elevado nº de especies presentes es muy importante establecer prioridades de conservación establecidas en el ámbito del Pn. La evaluación práctica, otras sobre especies y hábitats "plágatas" que se han seleccionado como del resto de los espacios, y hábitats establecidos para las actuaciones de conservación.
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	4	3. Objetivos de conservación. SEO/BirdLife considera que un espacio de la Red PORN natura 2000 se encuentra en un estado de conservación favorable si todas las especies y hábitats incluidos en el anexo I de la directiva de aves y especies migratorias con presencia regular en el espacio, ya que el mismo pesa a un HU que ocupa <1% de la ZECLaflamenco, por encima de un valor favorable de referencia (VFR) preestablecido. Estos valores favorables de referencia serían los puntos de referencia específicos de cada uno de los espacios, expresados estos mediante parámetros poblacionales (tamaño de población), otro índice poblacional, o extensión de calidad del hábitat. Si una de las especies por las que se designa el espacio se encuentra por debajo de su VFR se debe entender que el espacio se encuentra en un estado de conservación desfavorable. Para ello, es vital tener cuantificados los objetivos de conservación, tal y como queda reflejado en la sentencia del Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura de 19 de junio de 2018.	PORN	General	Se considera parcialmente	Se ha incluido en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats que conforman el Pn. La evaluación de las actuaciones sobre el hábitat. Considerando el elevado nº de especies presentes es muy importante establecer prioridades de conservación establecidas en el ámbito del Pn. La evaluación práctica, otras sobre especies y hábitats "plágatas" que se han seleccionado como del resto de los espacios, y hábitats establecidos para las actuaciones de conservación.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024	PÁGINA 5/60
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		

VERIFICACIÓN

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Número	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resaltado
5	3. Objetivos de conservación. Por tanto, se debe establecer y definir para cada PORN	La Consejería competente en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de	información de seguimiento sobre todo de especies, Natura 2000, especies amenazadas y hábitats de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats que conforman los objetivos de conservación establecidos en el ámbito del Plan. La evaluación aplicada a la prioridades de conservación establecidas en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, permite establecer el valor favorable de referencia de su estado de conservación, así como garantizar la ejecución efectiva y la eficiencia del plan.	conservación" que ha sido establecida en el artículo 1 de la Directiva Hábitats,	que establece que el resultado de la evaluación de la conservación favorable de cada uno de los hábitats y de las especies que forman parte del plan, se basa en la comparación de un valor favorable de referencia con su valor presente o valor actual, así como en la tendencia y dirección del cambio experimentado para el HIC o la especie objeto de conservación. A pesar de ello, se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del decreto suponen uno un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y, a pesar de ello, por otra parte, también se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del	en el caso de los hábitats, o del parámetro población", en el caso de especies.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (01/04/2024)	5.3. Objetivos de conservación. Por tanto, se debe establecer y definir para cada PORN	La Consejería competente en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de	información de seguimiento sobre todo de especies, Natura 2000, especies amenazadas y hábitats de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats que conforman los objetivos de conservación establecidos en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, que establece que el resultado de la evaluación de la conservación favorable de cada uno de los hábitats y de las especies que forman parte del plan, se basa en la comparación de un valor favorable de referencia con su valor presente o valor actual, así como en la tendencia y dirección del cambio experimentado para el HIC o la especie objeto de conservación. A pesar de ello, se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del decreto suponen uno un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y, a pesar de ello, por otra parte, también se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del	en el caso de los hábitats, o del parámetro población", en el caso de especies.	desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (01/04/2024)	4. Medidas e indicadores. Éste es uno de los apartados más importantes del Plan PORN	La Consejería competente en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de	información de seguimiento sobre todo de especies, Natura 2000, especies amenazadas y hábitats de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats que conforman los objetivos de conservación establecidos en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, que establece que el resultado de la evaluación de la conservación favorable de cada uno de los hábitats y de las especies que forman parte del plan, se basa en la comparación de un valor favorable de referencia con su valor presente o valor actual, así como en la tendencia y dirección del cambio experimentado para el HIC o la especie objeto de conservación. A pesar de ello, se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del decreto suponen uno un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y, a pesar de ello, por otra parte, también se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del	en el caso de los hábitats, o del parámetro población", en el caso de especies.	desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (01/04/2024)	4. Medidas e indicadores. Éste es uno de los apartados más importantes del Plan PORN	La Consejería competente en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de	información de seguimiento sobre todo de especies, Natura 2000, especies amenazadas y hábitats de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats que conforman los objetivos de conservación establecidos en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, que establece que el resultado de la evaluación de la conservación favorable de cada uno de los hábitats y de las especies que forman parte del plan, se basa en la comparación de un valor favorable de referencia con su valor presente o valor actual, así como en la tendencia y dirección del cambio experimentado para el HIC o la especie objeto de conservación. A pesar de ello, se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del decreto suponen uno un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y, a pesar de ello, por otra parte, también se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del	en el caso de los hábitats, o del parámetro población", en el caso de especies.	desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (01/04/2024)	4. Medidas e indicadores. Cada medida debe contar con objetivos específicos (por	La Consejería competente en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de	información de seguimiento sobre todo de especies, Natura 2000, especies amenazadas y hábitats de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats que conforman los objetivos de conservación establecidos en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, que establece que el resultado de la evaluación de la conservación favorable de cada uno de los hábitats y de las especies que forman parte del plan, se basa en la comparación de un valor favorable de referencia con su valor presente o valor actual, así como en la tendencia y dirección del cambio experimentado para el HIC o la especie objeto de conservación. A pesar de ello, se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del decreto suponen uno un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y, a pesar de ello, por otra parte, también se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del	en el caso de los hábitats, o del parámetro población", en el caso de especies.	desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (01/04/2024)	4. Medidas e indicadores. Cada medida debe contar con objetivos específicos (por	La Consejería competente en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de	información de seguimiento sobre todo de especies, Natura 2000, especies amenazadas y hábitats de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats que conforman los objetivos de conservación establecidos en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, que establece que el resultado de la evaluación de la conservación favorable de cada uno de los hábitats y de las especies que forman parte del plan, se basa en la comparación de un valor favorable de referencia con su valor presente o valor actual, así como en la tendencia y dirección del cambio experimentado para el HIC o la especie objeto de conservación. A pesar de ello, se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del decreto suponen uno un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y, a pesar de ello, por otra parte, también se ha valorado la importancia relativa de los objetos de conservación incluidos en cada prioridad de conservación a partir del	en el caso de los hábitats, o del parámetro población", en el caso de especies.	desarrollando ambiciosos	Se ha incluido en el enlace "3.1. Diagnóstico de las prioridades de

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	08/11/2024	PÁGINA 6/60 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
--------------	---	------------	--

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	8	4. Medidas e indicadores. Deberá establecerse un valor inicial, el criterio de éxito o PORN y la fuente de verificación para los indicadores. SEO/Birdlife considera necesaria la revisión de los indicadores, además de incluir objetivos de conservación específicos y cuantitativos, así como indicadores efectivos para evaluar el impacto de las medidas de conservación que se proponen. Por ejemplo, respecto a la ejecución del testado de conservación y grado de conservación de los objetos de conservación incluidos en la legislación de mancha neta y redes de drenaje, aparece como no evaluado (NE) el HIC 1.13d.	9.1. Medidas e indicadores	Se considera	No se considera	En las Tablas 40 y 45 se registra el HIC 1130 y el HIC 1140 con un valor inicial NE. En estas tablas se ha estado como fuente de referencia la evaluación que se recoge en el Formulario 12300Y, en ambos casos, así NE. Se añade al encargo 9 una nueva tabla de indicadores, con los valores de referencia y valores actuales, el criterio de éxito y la fuente de verificación, estableciendo una vinculación de los indicadores con el cumplimiento de objetivos operativos para las prioridades de conservación de las ZEC y ZEPa.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	9	4. Medidas e indicadores. Respecto al testado poblacional, tendencias a corto y largo plazo, grado de conservación de las especies de la Directiva Aves incluidas en las prioridades de conservación incluye en su Objetivo Operativo 5 "Mejorar el conocimiento sobre los distintos parámetros que determinan el grado de conservación de las especies del anexo II de la Directiva Hábitat, y elancor de la Directiva Aves, en particular, las consideradas prioridad de conservación (vídeos relativos, <i>Aegithalos caudatus</i> , <i>Canis lupus</i> , <i>Podion cristatum</i> , <i>Chonotrochus alaudinus</i> y <i>Zosterops niger</i>). Dicho a que, inconscientemente, aparece como no evaluada (NE) el agua pesada o <i>Pardalotus taeniatus</i> .	3.3.4. Hábitats de mancha neta y redes de drenaje	No se considera	Los datos de población que se recogen en la tabla 39 "Importancia relativa de los objetivos de conservación incluidos en la prioridad 'Hábitats de mancha neta y redes de drenaje'" a partir del parámetro "superficie" de cada uno así como del parámetro "población" de cada especie y para cada ámbito geográfico leído en los artículos 12 web tool on population status and trends of birds under Article 12 of the Birds Directive". La más concretamente, de "Population status and trends at the EU and Member State levels". Esta fuente, para el caso de la población remanente (https://nature-art12.eionet.europa.eu/andrieu/a/summary/) no presenta una evaluación del tamaño de población a nivel estatal por lo que, a efectos del PORN, la población inventaria de pescadoras españolas se ha asumido a IIE.	No supone modificación del documento
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	10	4. Medidas e indicadores. En muchos casos (Tabla 45), no existen valores iniciales; PORN criterios de éxito ni fuentes de verificación para los indicadores de cumplimiento de objetivos operativos tanto las especies e HIC considerados prioritarios de conservación en los ámbitos del PORN.	9.1. Medidas e indicadores	Se considera	Se ha revisado la Tabla 46 y se han concretado valores iniciales y criterios de éxito en los casos en los que no se habían especificado. La fuente de verificación son los datos sobre el grado de conservación recopilados en el Formulario Normalizado Natura 2000 sobre especies e HIC considerados prioritarios de conservación de las ZEC y ZEPa.	En la Tabla 46 se han concretado valores iniciales y criterios de éxito en los casos en los que no se habían especificado. La fuente de verificación son los datos sobre el grado de conservación recopilados en el Formulario Normalizado Natura 2000 sobre especies e HIC considerados prioritarios de conservación de las ZEC y ZEPa. Se añade al encargo 9 una nueva tabla de indicadores, con los valores de referencia y valores actuales, el criterio de éxito y la fuente de verificación, estableciendo una vinculación de los indicadores con el cumplimiento de objetivos operativos para las prioridades de conservación de las ZEC y ZEPa. Para valuar los indicadores de cumplimiento de objetivos operativos partiendo de la amplia información disponible.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	11	4. Medidas e indicadores. Los indicadores del grado de cumplimiento de los PORN	9.1. Medidas e indicadores	No se considera	Por un lado, los indicadores de ejecución de las medidas incluidos en las Tablas 44 y 47 están encaminados a valor si se da cumplimiento a las medidas propuestas. Sin embargo, cabe señalar que el alegante hace referencia a la valoración del grado de eficacia de dichas medidas, que en este caso se realizará a través de los indicadores establecidos en las Tablas 45 y 46 indicadores de cumplimiento de objetivos generales para las especies e HIC considerados prioritarios de conservación del ámbito del Plan y valores iniciales, criterio de éxito y fuente de verificación para dichos indicadores).	No supone modificación del documento
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	12	4. Medidas e indicadores. En su punto 632 (índice 032) incluye el desarrollo de PORN medida que se establezcan desde la planificación hidrológica para alcanzar un estado global bueno de las masas de agua, principal amenaza de estos humedales que se encuentran mayoritariamente en un estado "poco". Sin embargo, no se explicitan las acciones concretas que se van a desarrollar en cada uno de los humedales (eliminación de vertidos, restauración ambiental) ni los indicadores cuantificables vinculados a las acciones previstas.	9.1. Medidas e indicadores	No se considera	No es posible concretar en mayor medida actualizaciones que son objeto de otra aclaración sectorial concurrente en el ámbito del Plan. No obstante, dichas actuaciones están detalladas en sendos Programas de Mejoras de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrológicas del Guadiana y del Tinto, Odiel y Piedras (tercer ciclo de planificación 2022-2027, Anexo 11 y Anexo 10 de cada Plan, respectivamente).	No supone modificación del documento

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	08/11/2024 PÁGINA 7/60
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre		Nº	Contenido	Documentos	Localización	Valoración	Argumentación	Resaltado
Sociedad Española de Ornitológia (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	13	4. Medidas e indicadores. Como ya se ha mencionado, SEO/BirdLife considera el PORN que en el PORN deberían definirse objetivos de conservación para todas las especies de los espacios incluidos en los Anexos I y IV de la ley 42/2007 de 13 de diciembre. Como deficiente general, se señala la necesaria información apoyada para gran parte de las especies de avifauna no acuática y la ausencia de objetivos operativos e indicadores cuantitativos, incluso para las prioridades de conservación.	4. Objetivos generales y específicos Objetivos operativos	La Consejería competente, en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, valores actuales y futuros, criterio de éxito y la fuente de verificación, estableciendo desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada y operativa para las prioridades de conservación de las ZEC y ZEPAs.	La Consejería competente, en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, valores actuales y futuros, criterio de éxito y la fuente de verificación, estableciendo desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada y operativa para las prioridades de conservación de las ZEC y ZEPAs.	Se considera parcialmente	La Consejería competente, en materia de medio ambiente, viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, valores actuales y futuros, criterio de éxito y la fuente de verificación, estableciendo desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada y operativa para las prioridades de conservación de las ZEC y ZEPAs.	Se añade una nueva tabla de indicadores con los valores de referencia y una vinculación de dichos indicadores con el cumplimiento de objetivos de conservación. Los factores como género, superficie y población, tienen una importancia muy alta y deben ser tenidos en cuenta en la elaboración de los indicadores.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 8/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	14	4. Medidas e indicadores. El diagnóstico ecológico de los espacios incluidos en el PORN	9. Medidas e indicadores	No se considera	Además de las afecciones derivadas de la degradación del hábitat de reproducción en el PORN se señalan otras causas de declive como son la sequía o la fluctuación natural de las poblaciones de aves. En relación con la degradación del hábitat de cría y nidos, al objetivo OPRN 04 “Reducir la incidencia de los factores que contribuyen a la desaparición de los hábitats naturales, las dunas y arenales costeros y por hábitats de marisma y redes de drenaje”, principales hábitats de reproducción de las especies referidas, existen vías indirectas destinadas a restaurar y mantener dichos hábitats en condiciones adecuadas para la reproducción (“007 Promoción y desarrollo de protección natural frente a la erosión y los previsibles efectos del cambio climático”; “009 Realización de actuaciones, cerámenes perimetrales, definición de senderos de acceso y señalización, para minimizar el impacto de acceso humano en los hábitats dunares”; “010 Realización de tratamientos selvícolas en el LIC 2270 para favorecer las poblaciones de cebra costera y la estructura general del LIC”; “011 Ejecución de actuaciones para la regeneración de la cubierta vegetal de dunas y arenales costeros”; “015 Ejecución de actuaciones disuasorias del exceso de personas”; “016 Identificación de instalaciones acuáticas como medios disuasorios para las aves piscívoras no autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente y que supongan riesgos para la avifauna”; “019 Realización de controles de las poblaciones de gaviota patiamericana, jabalí, así como de otros predadores antropópolis, como ratas, perros y gatos asilvestrados”; “031 Realización de las actuaciones necesarias para garantizar un funcionamiento óptimo de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) existentes actualmente en el entorno de la Reserva y los Pirineos Naturales y que tienen incidencia sobre los mismos, que satisfagan el aumento de la demanda de depuración en los períodos vacacionales”; “032 Desarrollo de las medidas que se establezcan en la Planificación Hidrológica para alcanzar un estado global de la Laguna de La Jara, Málaga. (ESG4MSPF00203720), Laguna de la Jarilla, Jaén (ESG4MSPF00403701), Laguna de El Portil (L564ASF00020720), Laguna Právera del Puerto (L564ASF00403705), Embalse de Los Machos-Carrión (ESG4MSPF00402701), Río Íntio (Picos de la Frontera, ESG4MSPF00402301) y Marismas de Isla Cristina (ESG4MSPF00401901) ;	No supone modificación del documento	
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	15	4. Medidas e indicadores. El plan debería definir también las medidas que deban PORN	9. Medidas e indicadores	No se considera	El PORN no tiene competencia para establecer regulaciones y medidas más allá de los límites de los espacios naturales protegidos que se indiquen en el Proyecto de Decreto por lo que no determina actuaciones para la Laguna del Prado. En este caso, para el humedal referido, aplica la normativa vigente en materia ambiental.	No supone modificación del documento	
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	16	4. Medidas e indicadores. En el Proyecto de Decreto se analizan las amenazas PORN específicas para las especies y hábitats objeto de gestión, aunque también adoece de diferencias en este sentido. Deseñada la uniformidad a la hora de identificar amenazas, prioridades y medidas de conservación, pide derivar la falta de acuerdo en los beneficios y responsabilidades de conservación para los ciudadanos y las partes interesadas entre unos y otros espacios. Por ejemplo, se señala que en el Parque Natural del Estero Domingo Rubio los censos apuntan a un declive de las poblaciones de aves acuáticas inventariadas desde 2013 y reproducciones desde 2015, indicando el deterioro ecológico derivado de la presencia de graveras de áridos y cultivos agrícolas en su entorno, pero no existe un objetivo operativo ni un indicador cuantificable asociado a esta grave amenaza. Parece evidente la necesidad de actuar sobre la eutrofización, reduciendo los vertidos agrícolas (abonos, herbicidas, plaguicidas) y actuar sobre las especies invasoras en todas las ZEC incluidas en el PORN.	34. Presiones y amenazas sobre las prioridades de conservación	No se considera	En la caracterización y diagnóstico del PORN se apoya información adicional, a nivel regional, sobre los retos que afectan a la gestión del espacio natural para mantener a alcanzar un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que los usos y aprovechamientos desarrollados en el ámbito del Plan sean sostenibles, teniendo en cuenta el actual contexto de cambio climático y cambio global. En la tabla 42 se indican las presiones y amenazas referidas por el alegato, que afectan a los territorios acuáticos en el Estero Domingo Rubio así como en los demás espacios incluidos en la prioridad de conservación “Habitats de marisma, marjal y redes de drenaje” y en la prioridad de conservación “Habitats palustres” (códigos A07, A26, A30, F12, 01, 102 y G13) y en los enjergales 4.1, 4.2, 9.1, 9.2 se recogen los correspondientes objetivos operativos (OPRN 03, OPRN 04, OPRN 06, OPRN 06, OPRN 07, OPRN 08) y sus indicadores (ver tablas 44, 45, 46 y 47).	No supone modificación del documento	
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (01/04/2024)	17	4. Medidas e indicadores. otra de las deficiencias identificadas en el Proyecto de PORN	34. Presiones y amenazas sobre las prioridades de conservación	No se considera	Se han revisado los datos sobre las amenazas que SEO/Birdlife considera presentes actualmente para estos espacios (http://www.seguimientoavances.org/especie/birdEspacio.php?MENSAJE=0) teniendo en consideración que: alguna de las BA afectadas (BA 261) tiene unos límites diferentes y superficie mayor a los espacios incluidos en el presente Plan; que no se consideran que los Parajes Naturales Tengüé, Ambito marino y las Dunas polales, amenazas de las IBAs, son coincidentes con los que recoge el PORN pero no tienen una parte del límite de amenazas de IBAs no se ajustaría a la realidad del PORN o bien se trata de amenazas a las que se les ha dado un grado de importancia que no es realista.	No supone modificación del documento	

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	08/11/2024	PÁGINA 9/60
--------------	---	------------	-------------

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Sociedad Española de Ornitológica (SEO/BirdLife) (03/04/2024)	18	5. Dotación presupuestaria. En el Punto 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red PORN Naturas 2000 se especifica que "Las medidas propuestas en el presente Plan no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto". SEO/Birdlife considera que las medidas de conservación incluidas en los planes de gestión deberían estar presupuestadas y, al contrario de lo establecido en el Proyecto de Decreto, implicar un compromiso financiero. Este compromiso financiero deberá incluir una inversión variable entre máxima y mínima de modo que, en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiera garantizarse un mínimo de inversión necesario para el cumplimiento de los objetivos mínimos de cada plan de gestión. De otro modo, los planes de gestión se aprobarían sin las mínimas garantías para el cumplimiento de sus propios objetivos.	8.2. Marco de acción prioritario de la Red PORN	8.2. Marco de acción prioritario de la Red PORN	No se considera	La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al Presupuesto anual aprobado mediante norma legal por el Parlamento de Andalucía. Las medidas establecidas en el PORN o PRUG contribuyen a la configuración de este Presupuesto, ya que son tenidas en cuenta a la hora de efectuar el reparto de las disponibilidades presupuestarias. De esta manera, la aplicación de aquellas medidas establecidas en el PORN que implican un gasto económico se atenderán de acuerdo con los recursos que anualmente se asignen en dicho presupuesto.	No supone modificación del documento
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) (03/04/2024)	19	6. Seguimiento y evaluación. resulta evidente que será difícil establecer un PORN sistema de seguimiento y evaluación adecuado si no se solventan algunas cuestiones más detalladas como la falta de datos y el establecimiento de objetivos cuantificables. Según informe de Sintesis y al Parlamento Europeo (informe de síntesis sobre el estado de conservación de los tipos de hábitats y especies). "Un programa de seguimiento adecuado requerirá expertos y recursos considerables. No obstante, si no se dispone de datos fiables, será imposible evaluar el impacto de las medidas de conservación". Y esto es lo que ocurriría con la aprobación de este Proyecto de Decreto si no se modifica atendiendo a las cuestiones planteadas en el presente escrito. Y en particular se considera que: - Debe incorporarse un seguimiento específico para cada AEC. - Los indicadores establecidos deben ser objetivamente verificables permitiendo valorar el estado de conservación de los objetivos de conservación. - En todos los casos deberá establecerse el valor inicial (cuantificable) de los indicadores. - El sistema de evaluación y seguimiento debe incluir indicadores de inventario en las medidas respectivo a la dotación presupuestaria.	9. Medidas e indicadores	Se considera parcialmente	- A nivel de PORN se considera más adecuado establecer un seguimiento conjunto de los objetivos de las prioridades de conservación establecidas en el presente proyecto de decreto, la conservación de los espacios naturales protegidos de la red PORN, así como la gestión de la red de espacios y hábitats de interés comunitario que conforman las prioridades de conservación establecidas en el ámbito del Plan. La evaluación se ha incluido en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats de interés comunitario que conforman las prioridades de conservación establecidas en el ámbito del Plan. La evaluación se ha incluido en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" definido en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, para todos los hábitats dirigidos a mantener el grado de conservación de todos los objetivos de conservación que han sido seleccionados como prioridad de conservación. En la tabla 44 se recoge la conservación con su valor presente valor actual, así como en la tendencia y evolución de cambio experimentado para el HIC o la especie objeto de conservación, dirección del cambio considerando Consideración. Por otra parte, también se ha valorado la importancia relativa de los objetivos prioritarios de conservación para cada uno de los objetivos de conservación establecidos en el Plan. La evaluación se ha incluido en el apartado de "prioridades de conservación" definido en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, o del parámetro "Supervisión", en el caso de los indicadores no pudiéndose establecer de manera objetiva en los casos en los que no se dispone de indicación adecuada que lo permita. - Respecto a la dotación presupuestaria en la tabla 44 se recoge la previsión presupuestaria de población" en el caso de los indicadores.	Se ha incluido en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" información sobre el estado de conservación favorable de cada una de las especies y hábitats de interés comunitario que conforman las prioridades de conservación establecidas en el ámbito del Plan. La evaluación se ha incluido en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" definido en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, para todos los hábitats dirigidos a mantener el grado de conservación de todos los objetivos de conservación que han sido seleccionados como prioridad de conservación. En la tabla 44 se recoge la conservación con su valor presente valor actual, así como en la tendencia y evolución de cambio experimentado para el HIC o la especie objeto de conservación, dirección del cambio considerando Consideración. Por otra parte, también se ha valorado la importancia relativa de los objetivos prioritarios de conservación para cada uno de los objetivos de conservación establecidos en el Plan. La evaluación se ha incluido en el apartado de "prioridades de conservación" definido en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, o del parámetro "Supervisión", en el caso de los indicadores.	No supone modificación del documento
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (27/03/2024)	1	Una vez circulado el proyecto normativo y la documentación adjunta a la red PORN canaria andaluza, especialmente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, manifestaremos que, desde estas Corporaciones, no se han recibido alegaciones al mismo.	General	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	1	Manifiesta que existe una escasez de profesionales y medios técnicos para que PORN pueda desarrollar el PORN, que desde su Federación se ha realizado una continua labor de sensibilización y formación en las mejores condiciones posibles, un esfuerzo continuado en la protección del medio ambiente, para dar respuesta a los responsables políticos y su gran voluntad de implementar decisiones en su gestión, hecho por el que desean que se desestimile la validez de estos planes. No obstante, manifiesta al igual que dispone de un proyecto de Decreto para aprobar los PORN de estos espacios y al mismo tiempo espera que el mismo cuente con los medios necesarios para su cumplimiento.	General	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	2	Consideran inadecuado unificar en un solo documento de ordenación territorial y PORN normativo especies naturales tan diversos y sometidas a amenazas y conflictos tan distintos como la totalidad de los que integran el presente PORN. Aunque el proyecto de decreto distingue en su configuración la Reserva Natural y su zona periférica de protección, las Áreas de Reserva 1 (Medio Marítimo, sin transformar), las Áreas de reserva 2 (Sistemas urbanos) y resto de Regulación común, les habilita parecer mucho mejor, desde la perspectiva de la gestión de la protección, que cada a espacio o área a proteger cuídense por su propia PORN.	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	Se ha apostado por una planificación integrada de los espacios naturales protegidos de litoral de Huelva. En el PORN se caracteriza de forma particularizada los valores ambientales y otros valores de conservación de cada uno de los espacios naturales que integra el ámbito del Plan, así como las distintas zonas y áreas que tienen una diversidad específica en las distintas localizaciones. No obstante, parece que toda la información necesaria es pertinente para confundir a las determinaciones del PORN ha podido ser integrada en el documento. Finalmente, cuando se estima oportuno, se particularizarán las medidas y otras determinaciones del Plan para uno o más espacios naturales de entre los que conforman el ámbito del Plan.	No supone modificación del documento	
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	3	Muestra conformidad con las Prioridades de Conservación establecidas en el PORN	3.2. Prioridades de conservación	No formula observaciones concretas a los documentos	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento	

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	08/11/2024	PÁGINA 10/60
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	4	Resaltar las siguientes presiones y amenazas sobre las Prioridades de PORN Conservación, mostrando conformidad con lo indicado en el PORN. • Contaminación de agua mayoritariamente por agricultura, pero también por la actividad industrial. • La alteración de la dinámica del litoral o la disminución de la conectividad de los hábitats. • La intensificación agrícola que favorece la eutrofización. • Las especies invasoras y alienígenas. • El cambio climático. • Las actividades de ocio y recreativas.	PORN	3. Prioridad Conservación. 3.4. Presiones y amenazas	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	5	Proponer que se añadan los siguientes criterios en los siguientes apartados: 5. 1. Con carácter general. 5. 2. Rec. Nat y Culturales 5. 2.3. Rec. Nómicos	PORN	5. Criterios 5.1. Con carácter general.	No se considera	Por una parte la normativa del Plan es sencillamente tanto para la Administración Local como para cualquier otra entidad persona física o jurídica. Por otro lado, en relación con la adopción de los Criterios de Ordenación o Gestión por parte de los Ayuntamientos y otros entes locales, cabe señalar que el Plan ya incluye el siguiente criterio: «Se fomentará la cooperación y coordinación entre los distintos Administradores Públicos competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, en el desarrollo de sus competencias, en particular, en lo relativo a los competidores, con el fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias con el de las demás autoridades competentes». Con este criterio se quiere expresar precisamente que se va a fomentar que los Ayuntamientos y otros entes locales, en el ejercicio de sus competencias, cooperen y coordinen en la implementación del PORN, adaptando el conjunto de criterios de ordenación y gestión definidos en el PORN en relación con estos espacios protegidos.
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	6	Para los recursos hídricos (5.2.3) AÑADIR UN PUNTO 12: "Se exigirá la recogida de PORN las aguas de riego agrícola dentro del espacio protegido y en su entorno para su aprovechamiento, evitando el vertido y eutrofización de las aguas del riego".	PORN	5. Criterios 5.2. Rec. Nat y Culturales 5.2.3. Rec. Nómicos	Se considera parcialmente	Teniendo en cuenta las características de las parcelas en cultivo existentes, se considera inviable la recogida de aguas de riego y su eliminación fuera de estos espacios protegidos. Así en el caso de los cultivos de aguas pluviales de aguas de riego, y drenar estas últimas producen los resultados deseables, que regulan su uso, estableciendo y actualizando las normas que regulan su uso, separadamente no resulta viable que aguas pluviales con una elevada carga de nutrientes, que se podían producir libremente en cultivos se hayan abandonado e incorporado abonados específicamente elaborados para reducir la presión por vertidos agrícola y de Plan".
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	7	Para la conservación de los hábitats, fauna y flora (5.2.4) : AÑADIR UN PUNTO 15: PORN "Se promoverá la agroecología en zonas agrícolas del PORN y en su entorno, evitando lo más posible el uso de flosfertilizantes".	PORN	5. Criterios 5.2. Rec. Nat y Culturales 5.2.4. Hábitats, Fauna y flora	No se considera	La alegación hace referencia a un criterio que ya está incluido en el epígrafe 5.3.2. Criterios para las actividades agropecuarias, en el punto 2.c) "Impulsar la producción agrícola ecológica, así como la producción integrada".
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	8	Para la conservación de los hábitats, fauna y flora (5.2.4) : AÑADIR UN PUNTO 16: PORN "En todos los espacios protegidos del PORN se establecerá una combinación o superposición de protección entre los cultivos agrícolas y otros usos industriales, urbanos, con respecto a las masas de aguas, marismas sin transformar y/o sistemas dunares".	PORN	5. Criterios 5.2. Rec. Nat y Culturales 5.2.4. Hábitats, Fauna y flora	No se considera	El PORN establece una normativa diferenciada para distintas áreas geográficas de su ámbito de aplicación a través de su Zonificación. Dicha conificación no contempla un área concreta de los espacios protegidos, sino que se aplica a zonas de cultivos agrícolas y otros usos industriales o urbanos, dado que las necesidades y amenazas ejercidas por estos usos, hacia su entorno amedratan, entendiendo que se deben proteger, en la mayor parte de los casos, en origen (p.ej., control de vertidos, control de la contaminación lumínica y acústica, etc.).
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	9	Normas generales para los Parajes Naturales (7.4.3.1) : AÑADIR UN PUNTO: PORN "Será la Junta correspondiente de la Junta de Andalucía señalará los límites de los parajes naturales para información y protección de las correspondientes Prioridades de Conservación".	PORN	7. Normativa 7.4. Rég. gral activo y act. suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas generales	Se considera parcialmente	Se incluye en la Tabla 47 una nueva medida vinculada a el OpPN 15: "Reforzar la señalización de los límites de los espacios naturales incluidos en el ámbito del Plan, en particular en zonas limítrofes con áreas urbanas y en otras zonas más frecuentes por la ciudadanía."
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	10	Normas generales para los Parajes Naturales (7.4.3.1) : AÑADIR: "Es necesario PORN mantener e incrementar la vigilancia con medios personales y técnicos para el normal seguimiento de lo establecido en este PORN, con la lógica ampliación en los meses de verano, donde la presión sobre los espacios protegidos se incrementa significativamente, al aumentar la población del entorno".	PORN	7. Normativa 7.4. Rég. gral activo y act. suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas generales	Se considera parcialmente	Se incluye en la Tabla 47 una nueva medida vinculada al OpPN 15: "Reforzar la vigilancia ambiental por parte del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, en particular durante el periodo estival."
Fed. de Ecólogistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	11	Actividades forestales (7.4.3.1): AÑADIR UN PUNTO 4 (pg. 198): "Los PORN aprovechan los espacios naturales protegidos se harán con un especial cuidado y seguimiento de su posible afectación a los hábitats y especies protegidas".	PORN	7. Normativa 7.4. Rég. gral activo y act. suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1. Act. forestales	No procede	La propuesta tiene por su imprecisión, más carácter de criterio que de norma. En este sentido, en el Plan ya se han incluido criterios que expresan lo solicitado por el alegante.

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	08/11/2024	PÁGINA 11/60
--------------	---	------------	--------------

		Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Nº	Nombre	Documento				
12	Fed. de Ecologistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	Actividades agrícolas [7.4.3.1.1] ANÁDIR UN PUNTO INICIAL : "Todos los montes PORN quedan libres de actividad agrícola y/o industrial".	7. Normativa 7.4. Rég. rural activ. y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.3. Act. agrícolas	No se considera	La actividad agrícola se encuentra entre los usos existentes en el ámbito del Plan, cabe señalar que la ley 21/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, establece que las actividades tradicionales que se realicen en los Parajes Naturales, podrán continuar ejerciéndose en términos que reglamentariamente se establecerá siempre que aquellas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección. Lo solicitado por el allegante convalece a efectos prácticos, desde luego en el plan, las presiones y amenazas de la actividad agrícola y se establecen en determinaciones para su reducción. Por otro parte, la actividad industrial no tiene entidad en el ámbito del Plan y la posibilidad de su implantación queda muy constrainta por la normativa de aplicación en estos espacios naturales y la normativa sectorial.	No supone modificación del documento
13	Fed. de Ecologistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	ANÁDIR UNA ACTIVIDAD PROHIBIDA: "Vertido de aguas de riego y/o residuos sin PORN depurar a las masas de agua del paraje natural, así como a las masmas no transformadas y sistemas duraderos".	7. Normativa 7.4. Rég. rural activ. y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.3. Act. agrícolas	No procede	El vertido de aguas residuales, ya está firmemente restringido por aplicación de la normativa sectorial y el vertido de aguas de riego no se puede prohibir sin más, dado que las aguas de riego, en sí mismas, no suponen un vertido, circunstancia que depende de su eventual carga con sustancias disueltas (en general, ligeramente y flotantes), las autorizaciones se verán de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público y al Dominio Rural-Terrestre de Andalucía. En el artículo 2.3.a) de este Decreto se establece que se considera vertido la evacuación de aguas ausentes de contaminación o que no hayan entrado en contacto con sustancias contaminantes. En el caso de las explotaciones agrícolas existentes dentro del espacio protegido y su entorno, se debe observar y fomentar un conjunto más amplio de posibles medidas correctoras, que su conjunto puedan resultar viables para la reducción de la eutrofización y contaminación química en los suelos y el manejo de dichas explotaciones, en particular, mediante la elaboración, aprobación y cumplimiento de los programas de actuación aplicables a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola designadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular la "Zona 1: Ayamonte-Sep-Carraya", la "Zona 2: Condale" Este criterio se ha incluido en el punto 2 del encargo 5.1.2., donde además seemploiaza a garantizar el cumplimiento de la condición calidad para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales e impulsar la producción agrícola ecológica, así como la producción integrada.	No supone modificación del documento
14	Fed. de Ecologistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	ANÁDIR OTRA ACTIVIDAD PROHIBIDA: "La instalación de cañones de carburo, por PORN las explosiones y contaminación acústica que provocan estrés e insidurad en todas las aves, siendo un método no selectivo de disuasión."	7. Normativa 7.4. Rég. rural activ. y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.3. Act. agrícolas	No procede	El PORN ya incluye normativa para la regulación de las medidas de disuasión de las aves depredadoras en instalaciones de acuicultura. La instalación de medidas disuasivas para proteger las instalaciones de cultivos marinos de aves depredadoras, así como su repositorio, va a quedar sometida a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	No supone modificación del documento
15	Fed. de Ecologistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	ANÁDIR AL PUNTO 0 DE LA 246, 200 "la Junta de Andalucía negociará con los PORN propietarios y los concesionarios la liberación y manteimiento público del suelo del paraje sometido a actividad agrícola o en su caso, industrial"	7. Normativa 7.4. Rég. rural activ. y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.3. Act. agrícolas	No se considera	La actividad agrícola se encuentra entre los usos existentes en el ámbito del Plan, cabe señalar que la ley 21/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, establece que las actividades tradicionales que se realicen en los Parajes Naturales, podrán continuar ejerciéndose en términos que reglamentariamente se establecerá siempre que aquellas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección. Cabe señalar que en el plan se contemplan las presiones y amenazas de la actividad agrícola y se establecen determinaciones para su reducción. Por otra parte, la actividad industrial no tiene entidad en el ámbito del Plan y la posibilidad de su implantación queda muy constrainta por la normativa de aplicación en estos espacios naturales y la normativa sectorial. El texto sugerido por el allegante da a entender una disposición a la liberación de suelo para estos usos, objetivo no perseguido en el marco de este Plan.	No supone modificación del documento
16	Fed. de Ecologistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	SUSTITUIR EL PUNTO 7.C. "Las instalaciones para servicios de temporada en zonas PORN de playa deberán ser realizadas con materiales naturales y sejan desmontables por lo siguiente: "Las playas de los espacios protegidos quedarán libres de instalaciones fijas (chiringuitos, sombrillas, etc.)	7. Normativa 7.4. Rég. rural activ. y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.8. Actividades uso público	No se considera	Por una lado, la prohibición de la instalación de chiringuitos, ya se encuentra recogida en el punto 7.C. Por otro lado, los sombrillas se consideran en servicios de temporada y se considera comparable su instalación en las playas, siempre y cuando estén realizadas con materiales naturales y sean desmontables.	No supone modificación del documento
17	Fed. de Ecologistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	PUNTO 7.d) en pág. 214: Respecto del texto "La Consejería competente en materia PORN de medio ambiente podrá limitar los niveles de ruido y lumínico emitidos durante los períodos en los que se pueda producir un impacto negativo sobre la nidificación de la avifauna presente, debiendo cesar la actividad emisora cuando así sea requerido por agentes de la autoridad." "SUSTITUIR "podrá limitar" por "limitará".	7. Normativa 7.4. Rég. rural activ. y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.8. Actividades uso público	No se considera	Se considera adecuada la redacción actual, dado que se debe entender en el sentido de que la Consejería tendrá la potestad de intervenir en aquellos casos en los que las evidencias de dichos impactos sean valoradas como significativas.	No supone modificación del documento

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 12/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Número	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Fed. de Ecologistas en Acción de Huelva (28/03/2024)	18	ANADIR COMO ACTIVIDADES INCOMPATIBLES tanto en Marismas sin transformar, PORN como en Sistemas fluviales "El vertido de aguas de riego y/o residuales sin deurar procedente de actividades agrícolas, urbanas y/o industriales del propio espacio protegido del entorno".	7. Normativa 7.4. Reg. rural activ. y act suelo óptico 14.3. Proyectos naturales 14.3.2. Normas particulares	General	No se considera	El vertido de aguas residuales ya está firmemente restringido por aplicación de la normativa sectorial el vertido de aguas de riego no se puede prohibir si no es que las aguas de riego en sí mismas no suponen un vertido directamente que depende de una eventual carga con sustancias tóxicas, general, fertilizantes y floculantes). Las autorizaciones de vertidos (al dominio público marino-interior) tienen reguladas por el Decreto 189/2015 del 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía. En el artículo 2.3.a) de este Decreto se establece que no se considera vertido la evacuación de aguas ausentes de contaminación o que no hayan entrado en contacto con sustancias contaminantes.	No supone modificación del documento
Confed. de Empresarios de Andalucía (CEA) (01/04/2024)	1	Destaca diversos aspectos de la Estrategia para una Minería Sostenible en PORN autonómica y describe el marco competencial básico en materia de minería en la Comunidad Autónoma.	PORN	General	No formula observaciones concretas a los documentos	En el caso de las explotaciones agrícolas extensas dentro del espacio protegido y su entorno correctores, que en su conjunto puedan resultar viables para la reducción de posibles medidas de contaminación química en los efluentes de dichas explotaciones en particular, mediante la elaboración, aprobación y cumplimiento de los programas de actuación aplicables a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular la Zona 1: Ayamonte-Leyre-Cartaya y la Zona 23: Conilado". Estos son criterios incluidos en el epígrafe 5.3.2, en el punto 2, y cabe señalar que se han incluido otros que pueden suponer una mejora en este sentido, como es el garantizar el cumplimiento de la condicionalidad para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales e impulsar la producción agrícola ecológica.	No supone modificación del documento
Confed. de Empresarios de Andalucía (CEA) (01/04/2024)	2	Aporta una descripción del contexto jurídico en el marco de la gestión sostenible de la minería en Europa. La minería es uno de los pilares del Comité Económico y Social Europeo -el informe sobre una estrategia europea para las materias primas fundamentales-, el 12/10/2021, la Comisión de Industria, Investigación y Energía de la UE, la Estrategia Minera 2020, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019 y la estrategia para una minería sostenible 2030. Recalca la contribución de la minería a la generación de riqueza y empleo en el territorio y los retos que afronta la actividad. Se comentan las estrategias del Plan Cadena de valor Crece.	PORN	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
Confed. de Empresarios de Andalucía (CEA) (01/04/2024)	3	Señala que las sentencias del Tribunal Constitucional 64/1982, de 4 de noviembre, PORN y 170/1999, de 19 de octubre, examinaron la constitucionalidad de determinadas limitaciones al uso minero establecidas en espacios naturales protegidos declarados por leyes autonómicas. En relación con estas dos sentencias cita el texto "si bien, como se aclaró anteriormente la imposición de una carga adicional para la protección del medio ambiente no es en sí contraria a la Constitución ni al Estatuto, sí es la prohibición con carácter general de las actividades extractivas de las secciones C y D, que son las de mayor importancia económica, en una amplia serie de especies [...]". Cuestiona si éstas es que pueden prohibir la actividad minera en casos concretos, siempre que no exista un interés prioritario". indica que a demás se incorpora a la ley de Minas, por la Ley 12/2007, de 12 de julio, un precepto, el artículo 122, en virtud del cual: "Quedan prohibidas contenidas en las instancias de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas, deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico".	PORN	General	Se considera	Se modifica el punto 2.c del epígrafe 7.4.3.1.2, quedando redactado del siguiente modo "Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, así como la ampliación de superficie de los perímetros otorgados de derechos existentes en lo que afecten al ámbito de los Parajes Naturales, cuando quede justificado que puedan afectar negativamente a los hábitats y a las especies que han motivado la designación de estos espacios naturales protegidos, sobre su integridad ecológica o respecto al objetivo de su conservación."	No supone modificación del documento
Confed. de Empresarios de Andalucía (CEA) (01/04/2024)	4	Señala que existe consenso entre los técnicos de medioambiente de la UFE que las actividades de minería no sostenible tienen caídas en los espacios Red Natura 2000. De hecho, la Comisión Europea acuerda con una lista sobre industria extractiva en energética y Red Natura 2000, do se establece el procedimiento aplicable para la autorización de nuevas explotaciones mineras en dichas áreas. Señala que la Jurisprudencia del TEC ha vendido señalando como intervenciones que conlleven menoscabo se la integridad significativa de espacios de la Red Natura 2000 aquellas que suponen "el riesgo de reducir de forma significativa la superficie del lugar", "aquellas que pueden provocar una desaparición de especies prioritarias existentes en él" o "aquellas que pueden tener como resultado la destrucción del lugar o eliminación de sus características representativas entre otras. Concluye que es posible la extracción minera dentro de la Red Natura, siempre que se hagan de forma sostenible y que en dicha red ha de compatibilizarse tanto la conservación de la biodiversidad como las propias actividades humanas que en su entorno se realizan y que han sido causa de su conservación.	General	No formula observaciones concretas a los documentos	En efecto, y existen espacios integrantes de la Red Natura 2000 en los que en la actualidad se desarrollan actividades mineras de diversa índoles, muy que tienen en cuenta que los espacios incluidos en el ámbito del presente Plan son a su vez Reserva Natural, Zona Periférica de Protección de Reserva Natural, Parajes Naturales, para lo que se establece un Reglamento de regulación de actividades y actuaciones en suelo rústico que obedece a los objetivos establecidos tanto para la conservación de hábitats y especies de interés comunitario como para la conservación de los recursos naturales y los sistemas que integran el patrimonio natural (epígrafe 4 del Plan).	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
	08/11/2024

Nombre	Número	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Consejo de Empresarios de Andalucía (CEA) (01/04/2024)	5	Afirma que la actividad hotelera debe ser compatible con la conservación del PORN. Sostiene la necesidad de preservación de estos espacios. Señala que el sector turístico de Huelva representa el 11 % del PIB de la provincia. En la Reg. 169, debe de forma permanente y regular para el desarrollo del sector del turismo de la provincia de Huelva. Supone parques espaciales, el mantenimiento del medio ambiente y limpieza del entorno. Señala que algunos concepcionan del total turístico tienen más de 30 años ofreciendo otros servicios como puestos de información, de orientación para niños perdidos y lugares de primeros auxilios en caso de accidente. En las zonas de altafluencia de turistas y visitantes que acceden al litoral y que nos son playas que podemos calificar como urbanas, para la conservación, adecuación de estos espacios y conyugando con el acentamiento de las personas a través de automóviles (como puede ser de otra forma dada la distancia de los centros urbanos), se requerirá la adecuación de espacios habilitados para el aparcamiento de vehículos.	5. Criterios 5.4. Uso público y act. turist.		No se considera	La playas incluidas en el ámbito del Plan forman parte de Parajes Naturales, que a su vez integran la Red Ecológica Europea Natura 2000 en este caso declarados ZEC, también ZEP, con la finalidad de asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies a los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a frenar la pérdida de biodiversidad. Dicho objetivo no se puede tener de otro modo que mediante el establecimiento de un sistema de conservación para estos ecosistemas, objetivos que incorpora Plan, y el procurar alcanzantes estableciendo a su vez unos criterios de ordenación y gestión adecuados y conjunto que se ha incluido, en la normativa del PORN (epigrafe 7.4.2.4) la prohibición del establecimiento de establecimientos permanentes temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes. Cabe resaltar que en los Parajes Naturales de Andalucía resulta de aplicación la Ley 2/1999, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, que define los Parajes Naturales como aquellos espacios declarados por Ley del Parlamento de Andalucía en atención a las excepcionales exigencias cualificadora de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural. La regulación que incluye la prohibición de la instalación de chiringuitos en las playas de estos parajes naturales obedece a la importante reducción de impactos acústicos, de generación de residuos y de frecuenciación humana en hábitats de interés comunitario para los que se tiene velar por el mantenimiento de unas condiciones favorables para su conservación, a la vez que ello redundará en la de especies muy elevadas que necesitan de estos hábitats para completar su ciclo vital. En el ámbito de dunas y arenas más próximos a la línea littoral, especialmente en áreas donde las condiciones de soporte sean adecuadas, es frecuente el chorlitejo patinegro (<i>Chondestes grammacus</i>) o el charadrión común (<i>Sturnella albicans</i>), siendo éstos los tipos de hábitats que utilizan en época estival, en un periodo crucial como es el de cría. Por otra parte, la creación de reservas o de barrancos no es incompatible con la normativa incluida en el Plan, aunque sí está sometida a algunas restricciones.	No supone modificación del documento
Confed de Empresarios de Andalucía (CEA) (01/04/2024)	6	Describir los datos aportados en el PORN (en el epigrafe 2.6. Usos del suelo) sobre derechos mineros existentes en el ámbito del Plan. Señala que en la normativa del Plan se prohíben con carácter general en la zona periférica de protección de la Reserva Natural Laguna de El Portil las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento explotación de los yacimientos minerales y demás recurso geológicos, así como la ampliación superficial de los permisos otorgados de los derechos existentes en el que afecten a la Zona Periférica de Protección cuando quedase justificado que puedan afectar negativamente a los hábitats o las especies que han motivado la designación de la Reserva Natural, sobre su integridad ecológica o respecto al objetivo de su conservación, indicando no se acorde a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Minas, en virtud del cual: cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico".	7. Normativa 7.4. Reg. Iral activy act suelo óstico 7.4.2. RN Laguna de El Portil 7.4.2.2. Zona perif. protección 7.4.2.2.8. Otros usos		No se considera	La prohibición de nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación minera aplicada a la Zona Periférica de Protección de la Laguna de El Portil no es de carácter genérico, dado el punto a) indica que podrán quedar exceptuados de dicha limitación aquellos proyectos para los que queda justificada la ausencia de riesgos de afectación a los hábitats y especies que han motivado la designación de la Reserva Natural Laguna de El Portil, sobre su integridad ecológica o respecto al objetivo de su conservación.	No supone modificación del documento
Consejo de Empresarios de Andalucía (CEA) (01/04/2024)	7	Describir los datos aportados en el PORN (en el epigrafe 2.6. Usos del suelo) sobre derechos mineros existentes en el ámbito del Plan. Señala que en la normativa del Plan se prohíben con carácter general en los parajes naturales, las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento explotación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, así como la ampliación superficial de los permisos existentes, salvo en el caso de autorizaciones, cuando se puedan descarar las afectaciones negativas sobre los hábitats o las especies que han motivado la designación de los espacios naturales protegidos, sobre su integridad ecológica o respecto al objetivo de su conservación, indicando no se acorde a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Minas, en virtud del cual: "cuálquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico".	7. Normativa 7. Reg. Iral activy act suelo óstico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Norma grises 7.4.3.1.2. PP.J. Otros usos y act.		No se considera	Las prohibiciones recogidas en los puntos 3.c y 2.c de los epigrafes 7.4.2.2.6 y 7.4.3.1.2, respectivamente, no consideran prohibiciones de carácter genérico. En el caso de la prohibición incluida en el punto 7.c del epigrafe 7.4.3.1.2 se ha modificado la redacción eliminando lo que se muestra entre paréntesis y añadiendo lo subrayado: "Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, así como la ampliación superficial de los permisos existentes, salvo en el caso de autorizaciones, permisos o concesiones para explotaciones salineras cuando se puedan descarar las afectaciones negativas sobre los hábitats o las especies que han motivado la designación de los espacios naturales protegidos, sobre su integridad ecológica o respecto al objetivo de su conservación, ambas prohibiciones no son genéricas, al contrario que determinadas explotaciones pueden ser consideradas compatibles con los objetivos de conservación establecidos para estos Parajes Naturales, aspecto a valorar en el correspondiente procedimiento de preventión ambiental".	No supone modificación del documento
Fund Centro Tcnol. de Aicultura de Andalucía (01/04/2024)	1	Señalar la impresión de algunos de los puntos recogidos en el documento PORN debidamente a que no se ha contactado ni con los principales agentes ni con las distintas administraciones implicadas en el territorio en la elaboración del borrador que es sometido a información pública de una forma adecuada. Esto ha provocado que se trama en el documento una visión distorsionada de la actividad agroindustrial en su contexto global y de la agricultura desarrollada actualmente en la zona en particular.	PORN General		No formula observaciones concretas a los documentos		No supone modificación del documento

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
	08/11/2024 PÁGINA 14/60

Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Fund Centro Tecnol. de la Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	2 En el citado proyecto de decreto se especifica que el nuevo Plan tendrá una vigencia indefinida y que será periódicamente revisado. Entendemos que el hecho de tener una vigencia indefinida es contrario a la protección del entorno, puesto que no pone fecha de caducidad que motive la revisión y actualización del mismo.	PORN	7 Normativa 7.1.1. Vigencia	No se considera	Se mantiene vigencia indefinida. Los planes concretan unos supuestos de revisión y el procedimiento correspondiente para llevar a cabo elementos que se consideran suficientes para garantizar el principio de seguridad jurídica. Las causas concretas que pueden dar lugar a una propuesta de modificación o revisión son muy diversas por lo que se ha considerado más adecuado dar unos supuestos más genericos.	No supone modificación del documento
Fund. Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	3 Menciona que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se basa en la protección del medio ambiente y la conciliación de las actividades humanas que vienen realizando un uso tradicional del mismo. Considera que el nuevo borrador no se alinea con esta premisa de desarrollo sostenible, ya que limita la actividad acuícola a ciertas acciones que la hacen compatible con las actividades sostenibles, no cumpliendo con el principio básico de Red Natura 2000 al que contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo.	PORN	General	No formula observaciones concretas a los documentos	Se aclara que se ha realizado una revisión del documento y se han introducido modificaciones en la regulación establecida en esta materia en respuesta a otras alegaciones.	No supone modificación del documento
Fund. Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	4 En la página 7 del borrador se indica que, entre otros, una de las referencias tomadas en consideración a la Acuicultura en Andalucía es el Plan Estratégico de la Acuicultura en Andalucía. Sin embargo, entendemos que no se ha entendido bien este Plan Estratégico en tanto que en todo el documento no se pone en valor las aportaciones de una acuicultura sostenible como la que se desarrolla en el Parque Natural, hacen a los espacios en los que desarrolla su actividad. El texto no recoge ni las necesidades ni las características de la actividad, pudiendo derivar en limitaciones en el desarrollo de esta actividad económica a futuro que pueden poner en riesgo la rentabilidad y por tanto la continuidad de la actividad.	PORN	General	No formula observaciones concretas a los documentos	Se aclara que se ha realizado una revisión del documento y se han introducido modificaciones en la regulación establecida en esta materia en respuesta a otras alegaciones.	No supone modificación del documento
Fund. Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	5 Sobre la frase "... el agua representa el elemento distintivo del conjunto de estos espacios naturales protegidos, siendo su principal soporte de gran parte de los valores naturales que justifican su conservación ...," señala que no se refleja el papel esencial y fundamental que juega la acuicultura y sus numerosos servicios ecosistémicos a estos espacios, con su mantenimiento de la lámina de agua y la gestión que se realiza del recurso, tal y como se recoge en los estudios realizados por centros de investigación de reconocido prestigio (ICM-CSIC, IUCY CQUA) y la propia Junta de Andalucía en el marco de los proyectos AQUARAMA I y II, similares llevamos años demostrando los beneficios ambientales de la acuicultura en el entorno de la RED NATURA 2000 donde se desarrollan, ejecutando proyectos que han llegado a poner en valor estos servicios e incluso ha recuperado poblaciones de aves acuáticas catalogadas como en peligro crítico de extinción desde 2004, como es el caso de la cerceta paridilla (<i>Netromorpha angustirostris</i>) dentro de instalaciones acuícolas.	PORN	2 Caracterización 2.4. Car. ecológic. 2.4.3. Hidrología y recursos hídricos	Se considera parcialmente	Por un lado, en el epígrafe "2.6.2. Acuicultura" se mantiene el texto inicial, señalando que la acuicultura se desarrolló en los establecimientos de explotaciones salineras abandonadas, reutilizando sus instalaciones, de manera que como resultado se recuperó la gestión hidráulica de estas zonas. También se ha eliminado del epígrafe 3.3.3. de diagnóstico la prioridad de conservación de hábitats de maíz nártal, la afirmación de que las explotaciones acuícolas conlleven impactos más acusados a los sistemas salinares explotados, que por ello se requiere de un control y seguimiento más exhaustivo de sus acciones. Por otro lado, en el epígrafe "2.4.8. Servicios ecosistémicos" se han detallado los principales servicios de abastecimiento, regulación y culturales, proporcionados por la acuicultura y también por la actividad salinera, como uso actual compatible en parte del ámbito del Plan.	No supone modificación del documento
Fund. Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	6 Muestra desacuerdo con la afirmación que se hace en el borrador sobre los conflictos de la acuicultura y las aves acuáticas. De nuevo, indicar que dichas aves tienen años demostrando como la acuicultura beneficia a las aves marinas, viceversa.	PORN	2 Caracterización 2.6. Uso y aprovechamiento 2.6.2. Acuicultura	Se considera	Resulta exagerado indicar que existe incompatibilidad entre las explotaciones acuícolas y la presencia de muchas especies de avifauna.	En el epígrafe 2.6.2. se elimina la frase señalada y se concurren en mayor medida las precisiones identificadas sobre la comunitidad de aves acuáticas en el epígrafe 3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación del ámbito del Plan. "Concretamente, en el subepígrafe 3.3.3. se alude al proceso de cambio de uso en los ecosistemas acuáticos, y en otros terrenos, p. ex. con su uso en áreas de cultivo ecológico. A pesar de que en principio pudiera pensarse que dicha transformación tendría un efecto ecológico positivo gracias al incremento de rictocfauna y a la facultad de su pesca en los esteros, el desarrollo de una acuicultura mayoritariamente semintensiva ha degradado una situación de mayor complejidad. En buena parte de los esteros con cultivos semintensivos la desaparición de la vegetación de los muros y el aumento sostenido de la profundidad de los estanques los convirtió en impracticables para la mayor parte de la avifauna, tanto para anidar como para alimentarse. Asimismo, los riesgos de atropamiento de aves de elevado valor de conservación en las redes aceras instaladas en buena parte de los estanques nos permiten entrever una mejora neta de las condiciones previas.
Fund. Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	7 Se considera falso de lugar la mencion a la acuicultura intensiva (marismas del Río PORN piedras de la Costa Crisal) cuando le acuerdo a lo descrito en el Decreto 5/2017, la acuicultura que se desarrolla en todo el Parque natural objeto de este borrador no se considera intensiva. Además, en el caso de que la acuicultura intensiva se estuviera desarrollando en esta zona a ciertos niveles productivos, totalmente sostenibles independientemente del grado de intensidad de sus producciones, no puede generalizarse los impactos que este tipo de actividad realiza.	PORN	2. Caracterización 2.4. Car. ecológic. 2.4.3. Hidrología y recursos hídricos	Se considera	En la actualidad los aprovechamientos acuícolas más extendidos en el ámbito del Plan son semintensivos.	Se elimina término "intensiva"

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 15/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombrre	Nº	Contenido	Documentación	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	8	Muestra desacuerdo con el contenido "... En cuanto a la pérdida de hábitats, ha PORN sólo en particularmente lamentado el descenso en el número de aves acuáticas, en una disminución a partir de la remodelación integral de las balsas y del sistema de llenado (...)". Tal afirmación no tiene base en la que sustentarse. Existe mucha más información que podrían desmentirlo que la evolución que han tenido las aves acuáticas en la zona, constituye un comentario negativo que perjudica a la actividad y que van en contra de lo indicado en la Estrategia de Acuicultura de Andalucía y cuyos principios deben atenderse el resto de políticas y documentos de nuestra CCAA.		2. Caracterización 2.4. Car. ecológic. 24.5 Fauna	Se considera	Se elimina la frase mencionada por el elegante.	
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	9	En el párrafo se cita la contribución que hace la acuicultura a los insumos y PORN como se recoge en el documento "Servicios ecosistémicos que presta la acuicultura europea" publicado por el Consejo Consultivo de la acuicultura en la UE en junio de 2021.		2. Caracterización 2.4. Car. ecológic. 2.4.8. Servicios ecosistémicos	Se considera	En el enunciado "2.4.8. Servicios ecosistémicos" se han detallado los principales servicios de abastecimiento, regulación y culturales, proporcionados por la acuicultura, también con la actividad salinera, como uso actual compatible en parte del ámbito del Plan.	
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	10	Sobre el texto "La acuicultura marina es una actividad relativamente reciente, que PORN se generalizó en la zona a mediados de los años ochenta (...), y no a sustituir a la actividad salinera tradicional mediante la eutilización de sus instalaciones, dada la limitación para desarrollar esta actividad en áreas interiores", señala que la actividad acuícola, ha convivido desde el inicio con la actividad salinera y fue cuando estuvo decayendo por el desarrollo industrial cuando la acuicultura despegó aprovechando los espacios transformados por la actividad salinera para llevar su actividad de manera más predominante. El modelo productivo que se implantó en la vertiente surandaluza es tan peculiar que ha generado un paisaje único que cuenta con valores naturales, sociales y paisajísticos. Tal es el convencimiento que tiene el sector de la importancia de estos espacios que en la Bahía de Cádiz se ha tramitado la solicitud del reconocimiento de los esteros de esa zona como Lugares de Importancia Africana Mundial (SIPAM) reconociendo la FAO iniciativa que ha sido impulsada por el sector y la administración y está siendo apoyada por la propia Junta de Andalucía a través de las consejerías de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y por la Consejería de Sostenibilidad, medio Ambiente y Economía Azul.		2. Caracterización 2.6. Usos y aprovecham. 2.6.2. Acuicultura	Se considera	Se mantiene el texto indicando que la acuicultura se generalizó en los parajes naturales Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Fecha del Ronquillo desde los años 80 enemplazamientos anteriormente ocupados por explotaciones salineras cuya actividad había decadido.	
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	11	Sobre el texto "Las granjas marinas, en cambio, suelen implicar actuaciones PORN particularmente extensas, que requieren transformar grandes áreas de marisma antigua salina. Este tipo de acuicultura conlleva un complejo entramado de estanques, con abundantes movimientos de tierra y el uso de una tecnología más avanzada que en los pueblos de cultivo, que implica el aporte sistemático de nutrientes, la renovación del agua, limpiezas periódicas y otros trabajos. La intensificación supone también un aumento significativo en la producción de desechos y aguas residuales, cuyo vertido debe tratarse oportunamente", párntalo en el que de nuevo se ofrece una visión distorsionada y peyorativa de la actividad. Dando por hecho que la actividad genera impactos, por el simple hecho de existir, distando bastante de la realidad. Produce en la zona Bocanadas, la actividad acuícola es una actividad regada a la que cumplen unos estándares de calidad de los más exigentes de la Unión Europea, lo que aquí se plantea fuera de cuestión, ninguna instalación acuícola tendría permiso para operar en la Comunidad autónoma.		2. Caracterización 2.6. Usos y aprovecham. 2.6.2. Acuicultura	Se considera	Se elimina la frase y se concretan en mayor medida las presiones y amenazas ambientales identificadas en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación del ámbito del Plan", concretamente, en el subapartado "3.3. Hábitats de marisma marina y redes de drenaje". En este apartado se desarrolla contenido actualizado sobre las características de los cultivos marinos y los principales retos en materia de su adecuación ambiental.	
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	12	Muestra desacuerdo con la mención del cultivo de la perla, especie no cultivada o PORN autorizada en la zona.		2. Caracterización 2.6. Usos y aprovecham. 2.6.2. Acuicultura	Se considera	Se habla alusivamente pesca regia (<i>Agrostoma regia</i>), cuyo cultivo es registrado en instalaciones acuáticas de las Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras (Base Datos Acuicultura 2022, Desarrollo Pesquero, Huelva). Se opta por utilizar el término corvina, pudiendo o no nombre científico entre parentesis, dado que el término corvina se utiliza asimismo para nombrar a distintas especies.	
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	13	Debería hacerse alusión a la alta compatibilidad de actividades económicas que se PORN relacionan con la acuicultura, generando empleo y beneficio económico. En el caso del turismo, investigación y educación ambiental, genera una gran concienciación en la población que ayuda a conservar el medio ambiente. Tales son las posibilidades que la propia consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha regulado las actividades compatibles mediante una instrucción asociada a las autorizaciones de cultivo marino, el Decreto 25/2021, de 30 de marzo, por el que se regula y fomenta la actividad de pesca artesanal y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual animamos a consultar y tener en consideración para la redacción de este apartado.		2. Caracterización 2.9. Actividades turísticas	Se considera parcialmente	Es necesario analizar la normativa sectorial en materia de actividades de pesca-turismo, turismo deportivo o marítimo y turismo acuático, con el objeto de no incurrir en contradicciones, omisiones o imprecisiones en el desarrollo de la normativa específica que atañe al ámbito del Plan.	No supone modificación del documento

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 16/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nº	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado	
14	Fund Centro Tecrol.	Sobre el texto "... se incluye una valoración del grado de conservación de los PORN prioritarios de conservación que se han establecido en el ámbito del Plan. Esta valoración tiene un carácter estimativo, ya que el criterio de establecer una prioridad definitiva que permitan establecer una estrategia a nivel local, ni una bréve definición del grado de conservación favorable. Por consiguiente no es posible abordar una valoración más precisa" al considerar una validación de carácter estimativo, de nuevo se está dando paso a la subjetividad como modelo de determinación y esto puede suponer un agravante para determinadas actividades frente a otras.	El PORN constituye el Plan de Gestión de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. En el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" se ha incluido, en su ámbito de aplicación, a este nivel, una valoración de los criterios de conservación de las prioridades establecidas en estos espacios, de acuerdo con lo señalado en el Documento Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España" y utilizando así las recomendaciones que establece el Ministerio de Medio Ambiente y Ecología a este respecto y el Manual de Interpretación y Cumplimiento de los Campos del Formulario Normalizado de Datos de los Espacios Protegidos. Red Natura 2000. Los grados de cada uno de estos elementos no siempre son suficientemente conocidos en el ámbito de conservación y basados en datos estatísticos (ver Online report on Article 17 of the Habitats Directive, conservation status of habitats & species of Community interest https://nature-art17.eionet.europa.eu/article17/summary/) o igualmente en el ámbito de cada ZEC y/o ZEP. No obstante, se ha procurado avanzar en la medida de la información aportada a este respecto, incluyendo en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" información sobre el valor de referencia favorable (VFR) para los SIC y especies consideradas prioritarias de conservación. En cualquier caso, y aún sin que se hubiera incorporado al Plan dicha información sobre VFR, hay que tener en cuenta que las normas que incopora el epígrafe "7. Normativa" están bastante y suficientemente fundamentadas en base a los conocimientos adquiridos a lo largo de 35 años de gestión de estos espacios naturales protegidos. Por este motivo, no la lugar ni la afirmación distinta actividades y actuaciones en suelos rústico se justifican todas ellas por presiones o amenazas concretas. Y contrastadas, tanto sobre los ecosistemas y ecosistemas como sobre las especies con valor de conservación presentes en estos espacios naturales.	3. Priorid. Conserv. 3.3. Diagnóstico	Se considera parcialmente	El PORN constituye el Plan de Gestión de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. En el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" se ha incluido, en su ámbito de aplicación, a este nivel, una valoración de los criterios de conservación de las prioridades establecidas en estos espacios, de acuerdo con lo señalado en el Documento Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España" y utilizando así las recomendaciones que establece el Ministerio de Medio Ambiente y Ecología a este respecto y el Manual de Interpretación y Cumplimiento de los Campos del Formulario Normalizado de Datos de los Espacios Protegidos. Red Natura 2000. Los grados de cada uno de estos elementos no siempre son suficientemente conocidos en el ámbito de conservación y basados en datos estatísticos (ver Online report on Article 17 of the Habitats Directive, conservation status of habitats & species of Community interest https://nature-art17.eionet.europa.eu/article17/summary/) o igualmente en el ámbito de cada ZEC y/o ZEP. No obstante, se ha procurado avanzar en la medida de la información aportada a este respecto, incluyendo en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" información sobre el valor de referencia favorable (VFR) para los SIC y especies consideradas prioritarias de conservación. En cualquier caso, y aún sin que se hubiera incorporado al Plan dicha información sobre VFR, hay que tener en cuenta que las normas que incopora el epígrafe "7. Normativa" están bastante y suficientemente fundamentadas en base a los conocimientos adquiridos a lo largo de 35 años de gestión de estos espacios naturales protegidos. Por este motivo, no la lugar ni la afirmación distinta actividades y actuaciones en suelos rústico se justifican todas ellas por presiones o amenazas concretas. Y contrastadas, tanto sobre los ecosistemas y ecosistemas como sobre las especies con valor de conservación presentes en estos espacios naturales.	En el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" se ha incluido, en su ámbito de aplicación, a este nivel, una valoración de los criterios de conservación de las prioridades establecidas en estos espacios, de acuerdo con lo señalado en el Documento Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España" y utilizando así las recomendaciones que establece el Ministerio de Medio Ambiente y Ecología a este respecto y el Manual de Interpretación y Cumplimiento de los Campos del Formulario Normalizado de Datos de los Espacios Protegidos. Red Natura 2000. Los grados de cada uno de estos elementos no siempre son suficientemente conocidos en el ámbito de conservación y basados en datos estatísticos (ver Online report on Article 17 of the Habitats Directive, conservation status of habitats & species of Community interest https://nature-art17.eionet.europa.eu/article17/summary/) o igualmente en el ámbito de cada ZEC y/o ZEP. No obstante, se ha procurado avanzar en la medida de la información aportada a este respecto, incluyendo en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" información sobre el valor de referencia favorable (VFR) para los SIC y especies consideradas prioritarias de conservación. En cualquier caso, y aún sin que se hubiera incorporado al Plan dicha información sobre VFR, hay que tener en cuenta que las normas que incopora el epígrafe "7. Normativa" están bastante y suficientemente fundamentadas en base a los conocimientos adquiridos a lo largo de 35 años de gestión de estos espacios naturales protegidos. Por este motivo, no la lugar ni la afirmación distinta actividades y actuaciones en suelos rústico se justifican todas ellas por presiones o amenazas concretas. Y contrastadas, tanto sobre los ecosistemas y ecosistemas como sobre las especies con valor de conservación presentes en estos espacios naturales.	En el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" se ha incluido, en su ámbito de aplicación, a este nivel, una valoración de los criterios de conservación de las prioridades establecidas en estos espacios, de acuerdo con lo señalado en el Documento Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España" y utilizando así las recomendaciones que establece el Ministerio de Medio Ambiente y Ecología a este respecto y el Manual de Interpretación y Cumplimiento de los Campos del Formulario Normalizado de Datos de los Espacios Protegidos. Red Natura 2000. Los grados de cada uno de estos elementos no siempre son suficientemente conocidos en el ámbito de conservación y basados en datos estatísticos (ver Online report on Article 17 of the Habitats Directive, conservation status of habitats & species of Community interest https://nature-art17.eionet.europa.eu/article17/summary/) o igualmente en el ámbito de cada ZEC y/o ZEP. No obstante, se ha procurado avanzar en la medida de la información aportada a este respecto, incluyendo en el epígrafe "3.3. Diagnóstico de las prioridades de conservación" información sobre el valor de referencia favorable (VFR) para los SIC y especies consideradas prioritarias de conservación. En cualquier caso, y aún sin que se hubiera incorporado al Plan dicha información sobre VFR, hay que tener en cuenta que las normas que incopora el epígrafe "7. Normativa" están bastante y suficientemente fundamentadas en base a los conocimientos adquiridos a lo largo de 35 años de gestión de estos espacios naturales protegidos. Por este motivo, no la lugar ni la afirmación distinta actividades y actuaciones en suelos rústico se justifican todas ellas por presiones o amenazas concretas. Y contrastadas, tanto sobre los ecosistemas y ecosistemas como sobre las especies con valor de conservación presentes en estos espacios naturales.
15	Fund Centro Tecrol.	Sobre el texto "... si bien supone una alteración de la naturalidad del medio PORN físico (expansión de superficies, construcción de muros, compactamiento geográfico del espacio) y sustituye los lujos de las marinas por un sistema artificial que pierde la capacidad de desarrollo de las marinas...". Hizo saber a la DGA que "se pide modificar la descripción de las marinas, ascándose con indudables valores ecológicos (...) han puesto de manifiesto su capacidad para dar soporte a un elevado número de efectos en el caso de las aves acuáticas" siendo la actividad salinera la que transformó las salinas que conocemos hoy en día y forma al paisaje y los valores naturales que tenemos hoy en día. Siendo así el borrador inferior de forma positiva a la actividad salinera (hecho en el párrafo siguiente se indica que estamos totalmente de acuerdo) y que sin embargo, en el párrafo siguiente, en el párrafo siguiente se indica que "...". Por el contrario, las explotaciones actuales conlleven impactos perjudiciales, aunque más atusados, siendo además incompatibles con la presencia de muchas especies de avifauna...". El desarrollo de la actividad genera una alteración del flujo mareal que afecta a la biocenosis...". Se suma su incidencia por introducción de especies exóticas cuando la acuicultura se realiza de forma paralela a la actividad salinera, de hecho, si se deriva de la extracción de sal, que cuanto las explotaciones salineras fueron abandonadas por falta de rentabilidad, la acuicultura a aprovechó las instalaciones existentes a la producción. Por este motivo, consideramos que este párrafo del borrador es impreciso y contradictorio, por lo que solicitamos que sea eliminado, ya que como se viene comentando en el presente documento de alegaciones, es la gestión acuícola la que está manteniendo a día de hoy los valores ambientales por los que estos espacios están siendo protegidos, y sin ella, se perdería la lámina de agua y por consiguiente los valores por los que son posibles mantener el grado de protección de estas áreas húmedas.	La Ley 27/1989, de 18 julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos. Se actualiza y concreta en mayor medida las presiones y amenazas tradicionales identificadas en relación con la agricultura, desarrollando términos que reglamentariamente se realicen en los Parques Naturales podrán continuar ejerciéndose en los Parques Naturales. Se elimina de los principales riesgos en peligro los principios establecidos en materia de conservación ambiental. Se ha eliminado de los principales riesgos en peligro el principio de que las explotaciones acuícolas contienen garantizar la compatibilidad entre el desarrollo de las actividades, en particular, las actividades impactos más acentuados a los asociados a salinas en explotación, y que por aguas, forestales, salineras, la acuicultura, la pesca y el marisqueo, con la conservación del litoral, se requiere de un control y seguimiento más exhaustivo de sus efectos.	3. Priorid. Conserv. 3.3. Diagnóstico 3.3.3. Parísma mareal y redes de drenaje	Se considera parcialmente	La Ley 27/1989, de 18 julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos. Se actualiza y concreta en mayor medida las presiones y amenazas tradicionales identificadas en relación con la agricultura, desarrollando términos que reglamentariamente se realicen en los Parques Naturales podrán continuar ejerciéndose en los Parques Naturales. Se elimina de los principales riesgos en peligro los principios establecidos en materia de conservación ambiental. Se ha eliminado de los principales riesgos en peligro el principio de que las explotaciones acuícolas contienen garantizar la compatibilidad entre el desarrollo de las actividades, en particular, las actividades impactos más acentuados a los asociados a salinas en explotación, y que por aguas, forestales, salineras, la acuicultura, la pesca y el marisqueo, con la conservación del litoral, se requiere de un control y seguimiento más exhaustivo de sus efectos.	Se actualiza y concreta en mayor medida las presiones y amenazas tradicionales identificadas en relación con la agricultura, desarrollando términos que reglamentariamente se realicen en los Parques Naturales podrán continuar ejerciéndose en los Parques Naturales. Se elimina de los principales riesgos en peligro los principios establecidos en materia de conservación ambiental. Se ha eliminado de los principales riesgos en peligro el principio de que las explotaciones acuícolas contienen garantizar la compatibilidad entre el desarrollo de las actividades, en particular, las actividades impactos más acentuados a los asociados a salinas en explotación, y que por aguas, forestales, salineras, la acuicultura, la pesca y el marisqueo, con la conservación del litoral, se requiere de un control y seguimiento más exhaustivo de sus efectos.	
16	Fund Centro Tecrol.	Se indica sobre el cambio azul que "... su impacto se extiende al ámbito PORN económico ya que ocasiona enormes pérdidas en especies de interés comercial y cultivos acuáticos, como berberechos o moluscos, i...". De nuevo nos gustaría destacar el desconocimiento en cuanto a esta actividad, puesto que en la zona en cuestión las especies indicadas como "perjudicadas" no son objeto de la actividad acuícola.	3. Priorid. Conserv. 3.4. Presiones y amenazas	Se considera	Se indica sobre el cambio azul que "... su impacto se extiende al ámbito PORN económico ya que ocasiona enormes pérdidas en especies de interés comercial y cultivos acuáticos, como berberechos o moluscos, i...". De nuevo nos gustaría destacar el desconocimiento en cuanto a esta actividad, puesto que en la zona en cuestión las especies indicadas como "perjudicadas" no son objeto de la actividad acuícola.	Se elimina la frase "además, su impacto se extiende al ámbito económico ya que ocasiona enormes pérdidas en especies de interés comercial y cultivos acuáticos como berberechos, o moluscos, i...". Sin efecto sobre otra especie invasora, el cambio rojo americano, es también enorme, ya que no solo depreda activamente sobre estos sismos que destruye las rutas que se usan para la captura del camarón dato que no están disueltas para una especie tan invasora como el camarón azul, que llega hasta 24 cm de diámetro."	No supone modificación del documento	
17	Fund Centro Tecrol.	Se señala en la tabla como presión/amenaza la "G15 Modificación de las PORN condiciones costeras para acuicultura marina". De nuevo, indicar que la actividad acuícola por sumera gestión de la fármaca de agua es una actividad que favorece la conservación de estos espacios naturales.	3. Priorid. Conserv. 3.4. Presiones y amenazas	No se considera	Se valora en un orden de presión/amenaza a medio, dado el grado actual de artificialización del medio. En las instalaciones se gestionan inadecuadamente los residuos de envases de insumos utilizados. La presencia de redes para evitar el impacto de la depredación de las aves tiene mayor impacto que otras instalaciones al no realizar una revisión diaria para detectar y liberar posibles aves atrapadas. Y la presencia de numerosas redes deterioradas, sin reparar genera una mayor mortalidad de aves, a pesar de que ésta es entretenida en los estanques por grandes artificiales existentes en la red y que después no pueden salir.	Se valora en un orden de presión/amenaza a medio, dado el grado actual de artificialización del medio. En las instalaciones se gestionan inadecuadamente los residuos de envases de insumos utilizados. La presencia de redes para evitar el impacto de la depredación de las aves tiene mayor impacto que otras instalaciones al no realizar una revisión diaria para detectar y liberar posibles aves atrapadas. Y la presencia de numerosas redes deterioradas, sin reparar genera una mayor mortalidad de aves, a pesar de que ésta es entretenida en los estanques por grandes artificiales existentes en la red y que después no pueden salir.	No supone modificación del documento	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 17/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Fund Centro Tecrol. de Agricultura de Andalucía (01/04/2024)	Se indica "... debiéndose evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el medio ambiente y la calidad ambiental de los ecosistemas hidricos." Consideremos que para favorecer el desarrollo de actividades sostenibles, se debería considerar por "... garantizando que cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y calidad de los ecosistemas cuente con las medidas correctoras oportunas".	5. Criterios 5.2. Rec. Natv. y Culturales 5.2.3. Rec. Hídricos	No se considera	Hay que tener en cuenta que los Parajes Naturales incluidos en el ámbito del Plan son espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000. Garantizar la conservación y/o restauración de los Hídos. HIC es objetivo prioritario. Se considera que una actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas hidricos, tendría diversos efectos negativos y que parte de los mismos serían difíciles reversibles, contrario, a menor que no parece que en general la aplicación de medidas correctoras a posteriori pueda ser la opción más idónea.	No supone modificación del documento
Fund Centro Tecrol. 19	Senala que debe incluirse un punto que cite al Decreto 129/2021, de 30 de marzo, PORN por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo otras Actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que indique que se fomentarán las mismas.	5. Criterios 5.4. Uso público y act tourist	No se considera	En los Parajes Naturales del ámbito del Plan se orienta el desarrollo de las actividades de uso público, ecoturismo y turismo activo hacia la consecución del objetivo de contribuir al fomentamiento de la ciudadanía a los valores naturales y culturales que reúnen estos espacios protegidos de una forma ordenada y segura. En este sentido, tal como indica el documento en su epígrafe de objetivos, también se debe hacer hincapié en favorecer el conocimiento y concienciación de la ciudadanía sobre dichos valores naturales y culturales, las conductas apropiadas para su conservación y el régimen de protección establecido. Por tanto, dado que la pesca deportiva y recreativa están muy estrechamente ligadas a estos espacios naturales por la propia normatividad que aprueba el Proyecto de Decreto, no resulta coherente incluir un criterio que recomienda de fomento y apoyo específico de las actividades de pesca-turismo en los Parajes Naturales. Ello no es soluble de que esas actividades se juegan impulsadas por parte de los titulares de las explotaciones acuícolas, en aplicación del Decreto 129/2021, de 30 de marzo.	No supone modificación del documento
Fund Centro Tecrol. 20	En el punto "2. Se deberá asegurar que las actividades de uso público y turismo PORN vinculado al medio natural se realicen de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, así como un servicio respeto a la propiedad privada." Añadiendo a las particularidades de la zona, habrá que añadir al final del parágrafo "...y/o del concesionario".	5. Criterios 5.4. Uso público y act tourist	Se considera	El criterio queda redactado del siguiente modo: "Se deberá asegurar que las actividades de uso público y turismo incluido al medio natural se realicen de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, así como con un servicio respeto a la propiedad privada y a las concesiones para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre."	No supone modificación del documento
Fund Centro Tecrol. 21	Habrá que redactar "Se fomentará la mínima incidencia (...)" en vez de "Se PORN garantizará la mínima incidencia (...)" puesto que es importante resaltar que una actividad económica tiene unas necesidades y habrá que alcanzar un equilibrio para que las mismas se desarrollen de manera sostenible. Con la redacción propuesta se entiende que se fomenta una adecuada coordinación y consenso entre las partes.	5. Criterios 5.7. Infraestructuras y act. edificatorias	No se considera	Se considera que en la creación de nuevas infraestructuras o actuaciones edificatorias que se implanten los Parajes Naturales y espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000 deben reunir aquellas características que garanticen un menor impacto ambiental, adecuando su desarrollo a las necesidades reales existentes vinculadas a actividades de agricultura, silvicultura, salineras, otros usos análogos.	No supone modificación del documento
Fund Centro Tecrol. 22	Hay un factor que preocupa a aquellas instalaciones acuícolas que se encuentran PORN en estas zonas fuera del Parque Natural, y es que actualmente la Junta de Andalucía tiene implementada una serie de medidas compensadoras para que, aquellas empresas que se encuentran operando dentro de espacio dedicado por el cumplimiento de las normativas en estos parques. No siendo beneficiosas de estas ayudas las empresas localizadas fuera de las ligeras protección. Esto supondría un agravio comparativo de unas empresas frente a otras, generándose desigualdad entre las mismas. En el caso de que el ámbito de aplicación de la normativa que regula este parque abarque más allá las fronteras del Paraje, se deberá establecer un procedimiento para que todas las empresas puedan contar con las mismas oportunidades, instándose a los responsables del Paraje Natural a que se coordinen con la Junta de Andalucía para establecer dichos procedimientos de manera oportuna.	7. Normativa 7.4. Reg. Rég. activ. y act suelo rústico	No procede	Tal como se indica en el punto 1 del epígrafe 7.4.1, el régimen general de actividades y actuaciones en suelo rústico, el ámbito territorial de la Zona Especial de Conservación Marismas de la Cristina no será afectado por las normas incluidas en el epígrafe 4.	No supone modificación del documento
Fund Centro Tecrol. 23	El punto 4.b) deberá redactarse de la siguiente manera: 4.b) Las actividades deben PORN desarrollarse en estrito respeto a la propiedad privada y/o concesionaria atendiendo al Decreto 29/2021.	7. Normativa 7.4. Rég. Rég. activ. y act suelo rústico 7.4.2. RN Laguna de El Portil 7.4.2.2. Zona perif. protección 7.4.2.4. Act. uso público	Se considera	El punto 4.c) queda redactado "Las actividades se deben desarrollar en estrito respeto a la propiedad privada y a las concesiones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre."	No supone modificación del documento
Fund Centro Tecrol. 24	En el punto 4.a se indica que quedan prohibidas las siguientes actividades: "Las PORN instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía para autoconsumo de un máximo de 10 kW de potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no." Comentar que esta limitación tan acusada de instalaciones de autoconsumo va en contra de las estrategias de desarrollo sostenible implantadas en toda la UE, estrategias que buscan la descarbonización de todas las actividades a escala pública o privadas que tengan lugar en cualquier espacio. No podemos olvidar que actualmente existen empresas que desarrollan su actividad productiva dentro del paraje natural, una limitación de estas características provocaría que esta empresa no pueda avanzar en el proceso de descarbonización de su actividad, y por tanto no podrían aportar al cumplimiento de los objetivos marcados en estas estrategias de desarrollo sostenible.	7. Normativa 7.4. Rég. Rég. activ. y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.0. Infraestructuras	Se sustituye el punto con el siguiente texto: "Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía renovable para autoconsumo."		

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 18/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre		Nº	Contenido	Documentación	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	25	En el punto 1.c se indica que hay que someter autorización "El uso de materiales PORN no propios de la marisma para la construcción de muros o taludes en explotaciones acuícolas" siendo altamente recomendable que se detalle lo que se consideran como materiales propios de la marisma. Cabe señalar que los lodos y fangos derivados de la actividad acuícola son considerados en este apartado como no propios de la marisma. Considerarse como materiales propios de los muros y taludes el uso prioritario para la construcción o restauración de muros y taludes en explotaciones acuícolas.	7. Normativa 7.4. Reg. Rég. activ. y act. suelo óstico 7.4.3. Projetos Naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1.6. Act. acuicultoras	No procede	Los fangos y lodos son materiales propios de la marisma, aunque hayan sufrido alteración de sus propiedades físico-químicas por la actividad acuícola. No se requiere autorización para su empleo en la restauración de los muros de las explotaciones acuícolas.	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento	
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	26	Sobre el punto 3.c, "Las actividades acuícolas de carácter experimental cuando se trata de nuevos cultivos de los que no existen experiencias", las actividades de carácter experimental son consideradas como tal por no existir experiencias previas, pero esto no hace más dañinas o perjudiciales. Prohibir este tipo de actividades de manera tan genérica va en contra de las estrategias de desarrollo sostenible y el Plan estratégico de la acuicultura. Las nuevas técnicas o procesos a experimentar pueden suponer un avance relevante en cuanto al estudio de la técnica, actualmente usada a incluso piedra supone el cultivo de especies que representan de manera positiva el desarrollo económico de la marisma, ya que es una actividad usada a la fecha como es el caso de algunas marismas y al igual que el resto de las marismas de la zona, se está llevando a cabo la experimentación. A su vez alcanzar estas metas productivas deben ser tenidas en cuenta quedando sujetas a autorización previa	7. Normativa 7.4. Rég. Rég. activ. y act. suelo óstico 7.4.3. Projetos Naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1.6. Act. acuicultoras	No se considera	La conectividad ecológica en los medios acuáticos de los Parajes Naturales es sumamente elevada y cualquier introducción de nuevos taxones puede difundirse con facilidad, incluso en el caso de su cultivo fuera del ámbito del Plan. Como medida preventiva, al menos en el intento de los Parajes Naturales se considera adecuado evitar el desarrollo de nuevas actividades acuícolas de carácter experimental cuando se trate de nuevos cultivos de los que no existan experiencias.	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento	
Fund Centro Tecnol. de Acuicultura de Andalucía (01/04/2024)	27	Sobre el punto 10.d, "Los fangos y restos sólidos de la explotación debieran drenarse fuera de los espacios naturales protegidos, poniéndose en disposición de gestores autorizados", remarcar la necesidad y obligatoriedad de eliminar este punto. Como se ha comentado con anterioridad, los fangos y lodos generados en la actividad acuícola deben considerarse como material propio de la salina, retirarlo sinifica un efecto totalmente contrario al objetivo buscado de mejorar la sostenibilidad de la actividad. Este factor alcará a la sostenibilidad en sus tres vertientes, ambiental, social y económica, pudiendo llegar a provocar el cese inminente de aquellas empresas que tuvieren que aplicar estas medidas, ya que el coste sería tal que haría totalmente inviable la actividad.	7. Normativa 7.4. Rég. Rég. activ. y act. suelo óstico 7.4.3. Projetos Naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1.6. Act. acuicultoras	Se considera	Se elimina este punto de la normativa.			
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	1	Se observa que la zona que separa el núcleo urbano de la Barriada PORN de Román Pérez, así como dos zonas al noreste del núcleo urbano de Isla Cristina, anteriormente excluidas del ámbito del Paraje Natural, han sido incluidas en el ámbito tanto del Paraje Natural como de las zonas ZEC y ZEPa.	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	Los límites del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina fueron establecidos por la Ley 21/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Dicha Ley incluye la descripción literal de los límites del Paraje Natural, así como la representación gráfica de los mismos, mediante un croquis a escala 1:50.000.	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento	
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	2	Si bien la zona que separa el núcleo urbano de Isla Cristina de la Barriada de PORN Román Pérez y presenta características propias de las marismas, la parte de la zona a al norte del núcleo urbano de Isla Cristina no presenta estas características, por lo que se solicita su eliminación del ámbito del PORN.	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	Mediante el proyecto de Decreto de referencia se precisa la representación gráfica de los límites del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Plan de Ortoproyección Aérea PINOA, Instituto Geográfico Nacional, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, 2019), con tamaño de pixel 0,25 m, de acuerdo con la descripción literaria establecida por la Ley 21/1989, de 18 de julio.	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento	
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	3	Se solicita la eliminación del ámbito del Plan de una pequeña porción de terrenos al N de la Barriada Román Pérez, polígono industrial localizado al N del núcleo urbano de Isla Cristina. Se alega que esta zona fue clasificada como suelo urbano por el PGOU de 1987.	1.1. Ámbito de aplicación	Se considera parcialmente	La zona objeto de la alegación no está incluida dentro del límite del Paraje Natural según se observa en el croquis aprobado en el Anexo de la Ley 21/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, incluyendo espacios no antropizados ni afectados por su protección. Por otra parte, esta zona se corresponde con terrenos con cobertura de vegetación natural, situados en marismas marinas, donde se distribuye el hábitat de interés comunitario o de interés medio y con escasa influencia humana.	Se ha rectificado la delimitación del Paraje Natural ZEC y ZEPa en esta zona	Se ha rectificado la delimitación del Paraje Natural ZEC y ZEPa en esta zona	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 19/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Contenido		Documento		Localización		Argumentación		Resultado	
NOMBRE	Nº	2. Caracterización	3. Valoración	2.5. Patrimonio cultural	Se considera	2.5. Patrimonio cultural	Se considera	Elementos inscritos en el Catálogo o	
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	4	Señaliza que no se han hecho constar varios elementos del patrimonio cultural.		PORN	5. Criterios 5.1. Con carácter geral.			El yacimiento La Villa-Matamoros no se recoge porque, a diferencia de los molinos, mareas, protegidos: no son BIC ni están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.	Se sustituye el título de la tabla por "Elementos inscritos en el Catálogo o
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	5	Respecto del criterio "12. Se promueve la ampliación de la Zona de Servidumbre de Protección definida en la normativa vigente en materia de costas a 200 metros en los terrenos adyacentes a las espacios naturales protegidos del presente Plan". Se señala que el documento promueve la ampliación de la zona de servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre. La reperción que dicha medida tendría sobre el Paraje Natural no ha sido objeto de estudio en el documento, de forma que no queda acreditada ni justificada que las limitaciones adicionales que se impondrían derivadas en una mejor conservación del Paraje, por lo que se solicita que se elimine este criterio.		PORN	5. Criterios 5.1. Con carácter geral.			actualmente, aunque sean anejas de caracterización arqueológica inventariadas, no están incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.	Se añaden muchos de los elementos apotados en las tablas proporcionadas en el informe, después de las comprobaciones pertinentes.
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	6	Sobre la solicitud de autorización para: "d) La reutilización de antiguas PORN instalaciones salineras para usos turísticos-recreativos y naturistas, miradores o carreteras, observadores de fauna, centros de visitantes, miradores o carreteras, solares que incluya la posibilidad de autorizar uso turístico-recreativo y naturistas, en las instalaciones salineras en uso que quieran implantarlos como complemento a su actividad principal. Así mismo, solicita que se modifique la redacción del texto a fin de que quede clara la posibilidad de autorizar uso turístico-recreativo y naturistas distintos de los expresamente enumerados (turismo, observadores de fauna, centros de visitantes, miradores o carreteras bici) ya que otras actuaciones pueden ser de interés para la población y medioambientalmente sostenibles e integrables en el Paraje.		7. Normativa 7.4. Regl. activ y act suelo rústico 7.4.3. Paisajes naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1.7. Act. salineras	No se considera		El punto d) se incluye sin perjuicio de que las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se desarrollan en instalaciones salineras en uso, como complemento a la normativa incluida en el punto principal, se puedan desarrollar observando e cumplimiento de la normativa incluida en el punto 7.4.3.1.8. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, donde se indican las actividades para las que se requiere autorización, comunicación previa, o bien aquellas actividades incompatibles o prohibidas.	No supone modificación del documento	
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	7	Sobre la prohibición de: "c) La realización de actuaciones en infraestructuras PORN equipamientos y servicios con construcciones que no se configuran, volumen, altura, colorido o materiales, alteren las características territoriales, paisajísticas y estéticas y rupestres de los Paisajes Naturales", intenciones que deben promoverse las actuaciones encaminadas a adecuar las edificaciones existentes que resultan dissonantes con los valores a proteger. Por lo que se propone que se cambie el texto de forma que quedan prohibidas las actuaciones, indicadas sobre construcciones que por su configuración volumen, altura, colorido o materiales, alteren las características territoriales, paisajísticas, estéticas y rupestres de los Paisajes Naturales, salvaguarda la actuación actual las otras necesarias al fin que la construcción consiga su integración con las características territoriales, paisajísticas, estéticas y rupestres de los Paisajes Naturales.		7. Normativa 7.4. Regl. activ y act suelo rústico 7.4.3. Paisajes naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1.7. Act. salineras	No se considera		No es necesario realizar tal precisión, dado que se sobreentiende que si el proyecto objeto de la norma establece nuevas características para corregir su interacción con las características territoriales, paisajísticas, estéticas y rupestres de los Paisajes Naturales, dicha corrección deberá ser estimada como suficiente para el cumplimiento del requerimiento establecido por dicha norma. En caso de duda, la propuesta se incluiría texto interno que haría más firmeza la normativa sin necesidad para ello.	No supone modificación del documento	
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	8	Sobre la norma "7. La construcción de edificios o instalaciones auxiliares se localizan en las antigüas edificaciones sin que suponga la destrucción o relleno de la zona inmobiliaria", señala que no deja claro si se permite la posibilidad de construir nuevas edificaciones siempre que no menoscabe la ubicación de las antigüas o solo se permite la adecuación de las edificaciones existentes. Entendemos como más adecuada la primera opción, ya que, en muchos casos, nuevas edificaciones pueden dar mejor respuesta ambiental y de integración paisajística que la adecuación de edificaciones existentes. Se solicita se cambie el artículo fin de que quiera la posibilidad de autorizar nuevas edificaciones o instalaciones integradas ambiental y paisajísticamente.		PORN	7. Normativa 7.4. Regl. activ y act suelo rústico 7.4.3. Paisajes naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1.7. Act. salineras Infraestructuras	Se considera	Se permite la edificación de construcciones auxiliares en la ubicación de las antigüas edificaciones. Para mejorar la redacción de la norma se modifica ligeramente su redacción.	El punto 7 queda redactado del modo siguiente: "7. La construcción de edificios o instalaciones auxiliares se localizan sobre los antiguos edificios sin que suponga reducción o rebaje de la zona inmobiliaria.	
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	9	En el punto 4 del artículo 7.3.1.10 Creación, mejoramiento y mantenimiento de PORN infraestructuras del PORN, se indican que actividades quedan prohibidas con carácter general, entre ellos, en el apartado e) se incluye la prohibición de: La construcción de pozos, cisternas y fosas sépticas. Condiciones específicas para la depuración de aguas residuales en edificaciones asiladas de este mismo artículo indica: "En el caso de edificaciones asiladas que no dispongan de posibilidad de conexión a la red de saneamiento por razones de inviabilidad técnica, económica o ambiental, el sistema de depuración para el tratamiento y evacuación de aguas residuales deberá estar homologado o diseñado y validado por un técnico competente y resulta adecuado al tamaño y uso de la edificación, de manera que garantice la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales. Además, se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado." Por lo que no queda suficientemente claro las fosas sépticas podrían autorizarse de forma excepcional en el caso de edificaciones asiladas que no dispongan de posibilidad de conexión a la red de saneamiento dado que ciertos tipos de fosas sépticas incluyen sistema de depuración.		7. Normativa 7.4. Regl. activ y act suelo rústico 7.4.3. Paisajes naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1.10. Infraestructuras	Se considera		Para evitar esta contradicción es necesario eliminar la prohibición de la construcción de pozos, cisternas y fosas sépticas. De esta manera, se da una posibilidad viable de solución al posible problema de los vertidos de edificaciones asiladas, de forma acorde con el Código Técnico de Edificación. Se mantiene el condicionado impuesto a los sistemas de depuración para el tratamiento y evacuación de aguas residuales de edificaciones asiladas.	Se elimina la prohibición de la construcción de pozos, cisternas y fosas sépticas.	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 20/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre	Nº	Contenido	Documentación	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Avant. de Isla Cristina (02/04/2024)	10	Señala que las normas establecidas obligan a que las obras de nueva edificación PORN queden resueltas exclusivamente a las que sean promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Esto parece excepcionalmente estético ya que no se abre esa posibilidad en ningún otro promotor particular ni a otras administraciones públicas o consejos. Se propone se modifique de forma que tanto particulares como el resto de las administraciones públicas y consejos puedan realizar edificaciones de nueva planta siempre y cuando los permisos permitidos por el PORN, cumpliendo la totalidad de requisitos establecidos en el mismo y debiendo obtenerse la correspondiente autorización.	7. Normativa 7.4. Reg. rel. actividad y act. sueloístico 7.4.3. Proyectos Naturales. 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.1. Act. edificatorias	No se considera	Las nuevas construcciones y edificaciones no quedan restringidas únicamente a las que sean promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sino que se contemplan los casos indicados en el apartado 2.c., referidos a "Construcciones vinculadas con aprovechamientos compatibles". El PORN establece una regulación acorde con la clasificación de los suelos, como "suelos rústicos de especial protección y consideración de los valores objeto de protección en estos espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía".	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
Avant. de Isla Cristina (02/04/2024)	11	Sobre la prohibición de "b) La construcción o instalación de nuevas infraestructuras" sin excepciones, se considera excepcionadamente restrictiva ya que, dado el carácter insular del núcleo urbano de la Cristina, su cumplimiento puede hacer inviable la ejecución de infraestructuras cuyo fin sea la mejora de las condiciones medioambientales del Paraje o que sea imprescindible para la correcta prestación de servicios mínimos a su población o necesarias a fin de garantizar la seguridad la misma. Se propone se modifique el artículo 7.3.2.1. Área de Reserva 1. Marisma sin transformar para que se valore en función de los argumentos aporados por sus respectivos titulares. No obstante, cabe señalar que, en el caso de que la zona de la Gola pase a integrar el espacio natural, por sus características no sería clasificada como Área de Reserva 1. Marismas sin transformar, por lo que no lugar a lo señalado por el alegante.	7. Normativa 7.4. Reg. rel. actividad y act. sueloístico 7.4.3. Proyectos Naturales. 7.4.3.2. Normas particulares 7.4.3.2.1. Área de Reserva 1. Marismas sin transformar	No se considera	Por un lado la limitación a la creación de nuevas infraestructuras, al menos en el ámbito de las Áreas de Reserva de los Parajes Naturales, constituye una de las principales medidas que adquiere el Plan para alcanzar los objetivos de conservación establecidos. Cabe tener en cuenta que la configuración de las Áreas de Reserva de Marismas de la Cristina no es sencilla en relación a la configuración de los núcleos de población y otros entornos que uso intensivo, como el Puerto Pequeño. Por otra parte, en relación con la ejecución de ampliación del ámbito del Paraje Natural en la zona de la Gola, este se valora en función de los argumentos aporados por sus respectivos titulares. No obstante, cabe señalar que, en el caso de que la zona de la Gola pase a integrar el espacio natural, por sus características no sería clasificada como Área de Reserva 1. Marismas sin transformar, por lo que no lugar a lo señalado por el alegante.	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
Avant. de Isla Cristina (02/04/2024)	12	Resulta necesario que el PORN incluya o determine la necesidad posterior de PORN redactar un plan específico de limpieza y prevención de residuos depositados en el Paraje Natural Marisma de la Isla Cristina.	General	Se considera parcialmente	Tal como se ha señalado en el propio epígrafe de caracterización del PORN, en las marismas del Se incluye en el epígrafe 5.1, un criterio que sirve para orientar la gestión de Áreas de Reserva de los Parajes Naturales, constituye una de las principales medidas que adquiere el Plan para alcanzar los objetivos de conservación establecidos. Cabe tener en cuenta que la configuración de las Áreas de Reserva de Marismas de la Cristina no es sencilla en relación a la configuración de los núcleos de población y otros entornos que uso intensivo, como el Puerto Pequeño. Por otra parte, en relación con la ejecución de ampliación del ámbito del Paraje Natural en la zona de la Gola, este se valora en función de los argumentos aporados por sus respectivos titulares. No obstante, cabe señalar que, en el caso de que la zona de la Gola pase a integrar el espacio natural, por sus características no sería clasificada como Área de Reserva 1. Marismas sin transformar, por lo que no lugar a lo señalado por el alegante.	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
Avant. de Isla Cristina (02/04/2024)	13	Se propone que se incluya en el ámbito del Plan, por razones de protección, la Redondela Aroyo del Prado, señalando que el inventario de Humedales de Andalucía recoge hasta 17 humedales en el ámbito del PORN.	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	La ampliación de la ZEPNA supondría una modificación del objeto del proyecto de Decreto de la referencia. La modificación de dicho objeto exigiría retraer el proceso de aprobación del proyecto de Decreto hasta su inicio. Por otra parte, la ampliación del Paraje Natural propuesta al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 21/1985, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se establecerían medios adicionales para su protección, tendría que aprobarse mediante una iniciativa legislativa de rango menor.	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 21/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	14	Solicita que se realice un plan de prevención y análisis periódicos de las masas de PORN agua que presentan un mal estado en el ámbito del PORN.	PORN	General	No procede	De acuerdo con el marco competencial y legislativo vigente, la vigilancia en materia de la prevención de la contaminación en las masas de agua a del ámbito del Plan se establece a través de la implementación del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.	No supone modificación del documento
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	15	Se debe realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de las especies invasoras y de PORN, las especies potencialmente invasoras, y ejecutar un plan de preventión, eliminación y control en el Paraje Natural Marisma de Isla Cristina de las especies exóticas invasoras.	PORN	General	No procede	El seguimiento de las presiones y amenazas en relación con especies exóticas invasoras se desarrolla en Andalucía en el marco del Programa de Gestión de Especies Invasoras, un programa que está activo desde el año 2004 y sirve de apoyo a la toma de decisiones en materia de gestión de ecosistemas naturales que pueden suponer una amenaza para la conservación de los ecosistemas naturales de Andalucía. Por otra parte, el PORN ya incorpora la medida 005 Ejecución de actuaciones de seguimiento y eliminación de las poblaciones de las especies exóticas invasoras presentes en el ámbito del Plan.	No supone modificación del documento
Ayunt. de Isla Cristina (02/04/2024)	16	La denominada Gola del Cañón de Isla Cristina se encuentra próxima al embocadura de la Ría Carreras, pero se encuentra físicamente separada de ésta. Pore ello, es un espacio El Plan de Ordenación del Territorio del Iberorío Huelva (POTI) en su artículo 69. Instalaciones portuarias, y fluvio-deportivas establece que debe restringirse la posibilidad de construir nuevas infraestructuras destinadas a sustituir las existentes en el ámbito de actuación, entre los que se encuentra la Gola del Cañón de Isla Cristina, incluir zona de la Punta del Cañón de Isla Cristina, impedir la posibilidad de construir nuevas dársenas, restringir la restricción contenida en el POTI a que éstas no puedan seguir su compatibilidad ambiental. Aunque no existen núcleos urbanos en el interior de los espacios naturales protegidos, estos se localizan en el entorno o lindando con los mismos, por lo que las playas de los Parajes Naturales llegan a ser, en más de un caso, una extensión de las playas urbanas. El término municipal de Isla Cristina posee casi la mitad de los espacios protegidos, ampliar más este espacio de la Gola, con clara vocación socio cultural y turística, hipoteca y freno el desarrollo social y económico de Isla Cristina.	PORN	1.1. Ámbito de aplicación	No procede	En el Proyecto de Decreto no se ha incluido la zona de la Gola de la Punta del Cañón en el ámbito del Paraje Natural dado que no forma parte del espacio según delimitación establecida en la Ley 1/1989, de 18 de julio, por la que se arquea el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.	No supone modificación del documento
Autoridad Portuaria de Huelva (05/04/2024)	1	Dentro del Proyecto de Decreto se han planteado la inclusión de seis nuevas Zonas Especiales de Conservación de las cuales las EEC Laguna de Palos, las Madre y Estero Domingo Rubio se encuentran colindantes a la zona de Dominio Público Portuario y las ZEC Páridos Naturales Entrelagos de Punta Umbría y Laguna de El Portil, próximas a ésta.	PORN	General	No formula observaciones concretas a los documentos		No supone modificación del documento
Autoridad Portuaria de Huelva (05/04/2024)	2	El Proyecto de Decreto identifica entre las actividades del entorno, donde PORN desarrolla la industria que cubra especial relevancia la intensa actividad que se desarrolla en el entorno del Polígono Industrial Nuevo Puerto que colinda con los Parajes Naturales Estero Domingo Rubio y Lagunas de Palos y Las Madres. Pone en valor que el entorno de estos espacios protegidos se convertirá en la clave para lograr los objetivos de descarbonización fijados para la Unión Europea, para esa actividad industrial está reconvirtiéndose para la fabricación de combustibles verdes. Concretamente, menciona que el Gobierno de España en la COP 28 de diciembre de 2023, ha anunciado la construcción de la mayor planta de metanol verde de Europa, y una de las cinco mayores del mundo, con una producción de 300.000 toneladas de metanol verde que reducirán las emisiones de CO ₂ en 1,5 millones de toneladas al año. Este proyecto, junto con otros muchos de objetivos similares (Valle Andaluz del H2 Verde, de Cepsa, y otros de producción de combustibles limpios impulsados por Iberdrola Energía ENAGAS, así han sido declarados de interés estratégico y están impulsados por la ciudad aceleradora de proyectos afectiva a la Consejería de Economía, Industria, Energía y Agenda Digital). Se debe tener en cuenta que el plan de gestión no debería introducir requisitos que puedan invalidar técnicamente económicamente los proyectos de nuevos combustibles del Puerto de Huelva y su estrategia de lucha o mitigación del cambio climático.	PORN	No formula observaciones concretas a los documentos		No supone modificación del documento	

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	08/11/2024	PÁGINA 22/60
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Resultado
1	De forma preliminar, se identifica que el Proyecto de Decreto y por consiguiente el PORN equipara los Parajes Naturales con los espacios protegidos Red Natura 2000, asumiendo que tienen la misma delimitación. Se constata que la información oficial Natura 2000 es la contenida en el último informe enviado a la Comisión, en este caso enero de 2024 (correspondiente con la anualidad de 2023). Los límites de los espacios Natura 2000 en las anualidades de 2023 a 2022 existían de los límites señalados en la documentación del Proyecto de Decreto, excluyendo ciertas zonas, e incluyendo otras debido a discrepancias entre los límites cartográficos. Se recuerda que en el plazo de seis años tras la adopción de las listas europeas de LIC los Estados miembros tienen que dar a esos lugares la designación de ZEC y que los límites que difieren de los de las LIC. A este respecto, el artículo 4 apartado 4 de la Directiva Habitats señala la obligación de designar como ZEC los LIC y simultáneamente elegirlos con arreglo a las figuras que aparecen en el apartado 2 del mismo artículo, lo que supone que los límites de ZEC habrán de estar adaptados a los límites de los LIC, previamente seleccionados. En consecuencia, no resulta admisible la designación como ZEC de una área diferente a la que previamente se designó legalmente como LIC. Claustrar la modificación en los límites de un LIC, lo que realizarse previamente a la declaración del mismo como ZEC, siguiendo el procedimiento establecido para ello así como reforzarse en las actualizaciones de las decisiones de la Comisión sobre las Islas de LIC.	PORN	1.1. Ámbito de aplicación	No procede	No supone modificación del documento
2	Concretamente, en el caso del Paraje Natural Marismas de la Cristina, el plan identificó zonas de discrepancia con el espacio Natura 2000 2000/56/CE/005 Marismas de la Cristina, las cuales se engloban en el ámbito del plan, pero no se zonificaron, lo que puede causar retrasos por parte de la Comisión. De igual modo, el límite del ámbito de plan no es coincidente con el correspondiente a la información oficial Natura 2000 de la anualidad 2023.	PORN	6. Zonificación	No se considera	Tal como se establece en la parte dispositiva del Decreto, "la representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color (Plan Nacional de Fotografía Aérea PNFA, vuelo del 2019, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) de los límites aprobados en la Decisión de Ejecución 2023/241 de la Comisión de 26 de enero de 2023 (ámbito delimitado en la Decisión de Ejecución 2024/224 de 2 de febrero de 2024), por la que se adopta la delimitación (ámbito delimitado) lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea". La delimitación de los ZEC que se realiza mediante el Decreto de referencia no supone en modo alguno una modificación de los LIC correspondientes.
3	En el caso de la Reserva Natural Laguna de El Portil, tampoco se realiza una PORN zonificación, limitándose a indicar por un lado el límite de la propia Reserva Natural y por otro, el límite de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Laguna de El Portil, que se equipará al espacio Natura 2000 2000/56/CE/001 Laguna de El Portil, lo que puede causar retrasos por parte de la Comisión.	PORN	1.1. Ámbito de aplicación	No procede	Tal como se establece en la parte dispositiva del documento de la Reserva Natural Laguna de El Portil es homogéneo, dado que la delimitación obedece a la cuenca definida por el vaso lagunar, por lo que no se ha estimado oportunamente establecer su zonificación interior. De forma paralela, la Zona Periférica de Protección presenta características muy similares en cuanto a su relieve, cubierta vegetal y distribución de valores de conservación, por lo que tampoco se ha estimado necesario establecer una zonificación. En el caso de que se hubiera estimado necesario dotar a la zona periférica de protección de la Reserva Natural de alguna norma que tuviera aplicación solamente en una parte de la misma (por ejemplo, en la proximidad de la laguna), se habría optado por zonificarla, pero tampoco ha surgido esta necesidad.
4	Se actualizan tres Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) PORN siguiendo los límites expuestos en los anexos III, V y VI del Proyecto de Decreto. Las delimitaciones no son coincidentes en los mismos parámetros que en el caso expuesto previamente.	PORN	1.1. Ámbito de aplicación	No procede	Tal como se establece en la parte dispositiva del Decreto, "la representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color (Plan Nacional de Fotografía Aérea PNFA, vuelo del 2019, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) de los límites aprobados en la Decisión de Ejecución 2023/241 de la Comisión de 26 de enero de 2023 (ámbito delimitado en la Decisión de Ejecución 2024/224 de 2 de febrero de 2024), por la que se adopta la delimitación (ámbito delimitado) lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea". Con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se identifican los límites de las tres ZEPY y los de las ZEC correspondientes a los mismos espacios. Los límites de las tres ZEPY y los de las ZEC correspondientes, atendiendo a lainalidad de racionalización y de gestión unitaria del espacio natural, se han establecido en la ZEPY correspondiente. Una vez terminada la tramitación de este Proyecto de Decreto se dará traslado de la nueva propuesta de delimitación de estos espacios al MITERD, y dicha propuesta irá acompañada del correspondiente informe justificativo.
5	Sa anotarán el PORN de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes PORN Naturales Fuecales del Puerto Urbano Estrecho de Benito Pérez Galdós y Ríos de Pilas y Las Madres, Marismas de Sals Cristina y Marismas del Río Piedras y Ríos del Guadalquivir y Guadalete. Este PORN servirá a tener la consideración de Plan de Gestión de los Espacios Natura 2000 de 2000/56/CE/005 Marismas de la Cristina y Marismas del Río Piedras y Ríos del Guadalquivir y Guadalete. Se recuerda que el instrumento de gestión totaliza el uso de los espacios Natura 2000. No obstante, los límites no engloban la totalidad de los espacios Natura 2000. Se recuerda que el instrumento de gestión debe amparar la totalidad de la ZEPY, pluriel sobrepasa su delimitación, pero en ningún caso se menor. Se muestra en una ligera ambigüedad las Marismas del Río Piedras y Ríos del Guadalete con grandes zonas no abarcadas por la delimitación del Parque Natural que forman parte de la Red Natura 2000 en su información más actualizada.	PORN	1.1. Ámbito de aplicación	No procede	En el Decreto de referencia, tal como se apunta anterior en el "Anexo VI. Mapas del DPOB y Riegos del Rambla ESE-25006" los límites de la ZEPY designada de la ZEPY y del Parque Natural del mismo nombre no son coincidentes. El PORN contiene en su Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000, indicando contenidos específicos como las Prioridades de conservación establecidas en el epígrafe 3 del documento, los criterios de ordenación y gestión, recogidos en su epígrafe 3 y las medidas que se van a implementar conforme al contenido del Epígrafe 3, todos ellos al aplicar el ámbito completo de la ZEPY de la ZEC delimitada. Estos contenidos se incluyen con la finalidad de que el instrumento de gestión garantice el mantenimiento de un ambiente grado de conservación de las especies y hábitats se interes comunitario incluidos en los anexos V y VI de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, que han fundamento las declaraciones de las ZEPY, de las especies incluidas en el Anexo IV de la ley 42/2007, de 13 diciembre, que fundamentaron las designaciones de las ZEPY. El instrumento de gestión, en concreto el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales objeto del Decreto de referencia, ampara la totalidad de la ZEPY declarada.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		08/11/2024	PÁGINA 23/60
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
MITERD D.G. Biodiversidad, Bosques y Desertificación (05/04/2024)	5	En relación al contenido del plan de gestión, se estima conveniente asegurar la PORN óptima materialización de las disposiciones relativas a Red Natura 2000 en el espacio, de modo que las normas, reguladoras y mecanismos de planificación, gestión y seguimiento reflejados en el PORN, atiendan a los requerimientos legales y las referencias de aplicación en Natura 2000 (Directiva de Cooperación de la Red Natura 2000 en España, sentencias judiciales y criterios de la Comisión Europea).	General	Se considera		<p>Se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el inventario de información ecológica del Plan se emplea como punto de partida información contenida en el último Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 de cada L1C (6 formularios en total) que fueron remitidos al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. - Los diagnósticos de los hábitats y especies, considerados prioritarios de conservación en el ámbito del Plan, son la importancia relativa y estados a nivel europeo, nacional, regional y estos espacios. <p>- Se ha establecido un análisis de las medidas consideradas óptimas para la consecución de los objetivos que el Plan incluye como Plan de Gestión de la ZEC. Para ello, se han establecido relaciones entre las presiones y amenazas identificadas y las medidas propuestas en el Plan, en su epígrafe 9.1. Por otra parte, en la formulación del conjunto de medidas contempladas se ha buscado maximizar el número de objetos de conservación que pierden resultados beneficiarios por dichas actuaciones (epígrafe 9.4).</p> <p>- Se ha establecido un indicador de seguimiento concreto para cada una de las medidas.</p> <p>- Se ha elaborado una memoria económica que recoge una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de estos espacios y de los hábitats y las especies que allí abrigan. Para ello, se ha tomado como referencia el Marco de Acción Prioritario 2022-2027 (MAP) para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en el plan que se apoya en este proyecto normativo, en tanto que afectan a seis espacios de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP.</p>	
MITERD D.G. Biodiversidad, Bosques y Desertificación (05/04/2024)	6	En relación con los objetivos de conservación, se apunta información relativa a las PORN prioridades de conservación no obstante, se detectan incoherencias entre los objetivos de conservación listados en el plan y los recogidos en la información oficial presente en el Formulario Normalizado de Datos de la actualidad 2023.	General	Se considera		<p>En el momento de elaboración del Plan todavía no se había publicado el nuevo FND, pero en esta fase se procede a actualizar con los datos del FND 2023, cosa que se ha procedido a realizar.</p>	
MITERD D.G. Biodiversidad, Bosques y Desertificación (05/04/2024)	7	En relación con los objetivos de conservación se considera «razonable» contar DORN con un marco temporal y definir los indicadores de forma cuantificable para determinar el grado de cumplimiento de los mismos.	4. Objetivos generales y operativos	Se considera parcialmente	<p>En cuanto al marco temporal en el epígrafe “4. Objetivos generales y operativos” se especifica que “se revisará la ejecución del plan de conservación y se evaluarán las prioridades y las necesidades de conservación y se establecerán las estrategias y acciones para su cumplimiento”. Para ello, se establece un marco temporal de 12 a 20 años de acuerdo con el punto 7.2.2 de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España”.</p>		
MITERD D.G. Biodiversidad, Bosques y Desertificación (05/04/2024)	8	En relación con los objetivos de conservación, se recomienda aportar una PORN prioritaria en la ejecución de las medidas Destacar, complemento a considerar, la conveniencia de abordar la priorización temporal en la ejecución de las medidas, a través de una programación que refleje la aplicación del plan de gestión en una secuencia calendarizada o un cronograma, así como la memoria económica con un apartado constitutivo del documento del plan de gestión de una propuesta que se acompaña en la documentación adicional sometida a trámite de información pública.	9. Medidas e indicadores	Se considera parcialmente	<p>En el epígrafe 9 se añade lo subrayado:</p> <p>“En el epígrafe 9 se añade lo subrayado:</p> <p>En el momento de elaboración del Plan se considera que las prioridades y las necesidades de conservación y se establecen las estrategias y acciones para su cumplimiento. Para ello, se establece un marco temporal de 12 a 20 años de acuerdo con el punto 7.2.2 de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España”.</p>		
MITERD D.G. Biodiversidad, Bosques y Desertificación (05/04/2024)	9	Se recuerda la necesidad de actualizar los apartados correspondientes del PORN Formulario Normalizado de Datos (FND) del espacio, incorporando asimismo las modificaciones experimentadas como resultado de los inventarios realizados en el marco de la elaboración de la norma de gestión, con especial atención en lo relativo a los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario presentes en el espacio.	General	No formula observaciones concretas a los documentos		<p>El texto no se modifica.</p> <p>Se actualizan los apartados correspondientes del Formulario Normalizado de Datos (FND) de los espacios, incorporando las modificaciones experimentadas como resultado de los inventarios realizados en el marco de la elaboración del plan de gestión, con especial atención en lo relativo a los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario presentes en los espacios.</p>	

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	08/11/2024	PÁGINA 24/60
--------------	---------------------------------	------------------------------	------------	--------------

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
MITERO D.G. Biodiversidad, Bosques y Desarrollo (09/04/2024)	10	Por último, destacar el estudio realizado en el límite de la planificación de los PORN espacios protegidos Red Natura 2000, que sin duda redundaría en una mejor atención de la Red y en la reducción de los posibles conflictos que se derivan de su implantación y gestión.	PORN	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
Ayunt. de Ayamonte	1	El Ayuntamiento de Ayamonte desde el año 2001 ha solicitado a la Delegación PORN Territorial en Huelva la Consejería de Medio Ambiente correspondiente, en cumplimiento de acuerdos plenarios adoptados por esta Corporación, corregir el error existente en la denominación del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina, para proceder a la denominación Paraje Natural Marismas del Guadiana y Carreras que figura en el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Huelva. Después de muchas peticiones sin contestación, el 28/03/22 se recibió respuesta de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva indicando lo siguiente: "En el primer trimestre de 2019, se mantuvieron varias reuniones, tras las cuales desde esa Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible se entendió oportunamente retomar la tramitación de la propuesta a la Dirección General de la RENPA, por lo cual y desde entonces se viene considerando el expediente de referencia para efectuar un cambio en la denominación del Paraje Natural de Marismas de Isla Cristina y Ayamonte como nueva denominación "Paraje Natural Marismas de Isla Cristina y Ayamonte", que refleja más acertadamente la reposición territorial de este espacio protegido sobre ambos municipios". Se adjunta al documento indicado, solicitándose que el Proyecto de aprobación del PORN del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina, se denomine Proyecto de aprobación del PORN del Paraje Natural de Marismas de Isla Cristina y Ayamonte.	PORN	General	No procede	No es posible tramitar un cambio de denominación del Paraje Natural en el marco del presente Proyecto de Decreto, únicamente a través de una iniciativa legislativa de rango de ley.	No supone modificación del documento
Ayunt. de Ayamonte (09/04/2024)	2	Todos los años es habitual la presencia de marisqueo y pesca furtiva en las playas PORN de Ayamonte. Se solicita colaboración al servicio de inspección y vigilancia pesquera para evitar la práctica de estas técnicas ilegales y perjudiciales para la acuicultura y pesca local. Los mariscadores furtivos pierden poner en peligro la salud pública al derramar en la playa los desperdicios de los productos de la pesca, alenos a los controles sanitarios pertinentes, además de los problemas de sostenibilidad de los caladeros y de la propia permanencia de la actividad al no cumplirse las normas establecidas como la mínima de las especies de interés pesquero. Se pide la prohibición de captar a tenencia de determinadas especies, así como la implantación de una tasa máxima de explotación por tipo de captura marina. La pesca furtiva pone en riesgo al mantenimiento y el cuidado del equilibrio sostenible ambiental de la actividad tradicional de pesca y el cuidado del medio ambiente receptor. Dentro del apartado de "Aprovechamiento pesquero y marisqueo" se solicita una mención específica a la vigilancia de estas actuaciones ilegales con el objetivo de mantener un equilibrio ambiental sostenible.	PORN	General	No procede	En el PORN, dentro de los epígrafes de caracterización 2.6.3 y 2.6.4 ya se hacen alusiones concretas a esta problemática: en relación con el marisqueo, "aunque esta actividad está sujeta a licencia también, se produce de modo clandestino o furtivo"; "es una actividad que llega a desarrollarse en las zonas no autorizadas, que precisa de un control ante la posible elección que pueda generarse en zonas sensibles o con presencia de especies relevantes"; "en relación con la pesca se da "resullan muu habituales, las vertidas, las mineras, vertidos, etc.". Además, este diagnóstico se ha tenido en cuenta para el establecimiento de otros determinantes concretos del Plan como son determinados criterios de ordenación y gestión, así como determinadas normas y medidas, entre otras.	No supone modificación del documento
Ayunt. de Ayamonte (09/04/2024)	3	Dentro de los aspectos que se regulan en el PORN, debería incluirse un apartado PORN específico relativo al mantenimiento, conservación y limpieza de los mismos. Existen zonas incluidas en el Paraje Natural Marismas de Isla Cristina y Ayamonte que requieren actuaciones de urgencia para evitar el pérdida de tránsito en su recorrido, para que continúen siendo practicables. En Ayamonte el sendero "Salinas del Duque" cuenta con tramos tan deteriorados que hacen inviable su utilización.	PORN	General	Se considera parcialmente	El PORN ya incluye la medida 040 de elaboración de un programa sectorial de uso público, con el que se impulsará el necesario mantenimiento de todos los equipamientos de uso público existentes problemática señalada: Medida 053 Mejora de la señalización de los límites de los espacios naturales incluidos en el ámbito del Plan, en particular en zonas limítrofes con áreas urbanas y rurales más frecuentadas por la ciudadanía. Por otra parte, en materia de reducción de las basuras y residuos que acaban abandonados en el urbanismo se ha establecido la medida 054 Relevo de la vigilancia ambiental por parte del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, en particular durante el periodo estival.	Se incluyen dos nuevas medidas que pueden contribuir a mejorar la

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nº	Nombre	Contenido	Localización	Documento	Valoración	Argumentación	Resaltado
4	Ayunt. de Ayamonte (09/04/2024)	Es necesario incluir un apartado específico que aborde la limpieza de los espacios PORN naturales, protegidos. Habitualmente estas actuaciones se llevan a cabo a través de campañas ambientales, colaboraciones con asociaciones y servicios municipales de limpieza urbana. Se retiran residuos que se quedan depositados en determinadas zonas principales por la influencia de las mareas. Se solicita se incluya en la propia definición del PORN, un apartado relativo a la limpieza.	General	Se considera	Tal como se ha señalado en el propio enunciado de caracterización del PORN, en las marismas del Se incluye en el enunciado 5.1, un criterio que sirve para orientar la gestión de ámbito del Plan existe una presión creciente por el abandono de residuos en el medio natural, en estos espacios naturales y atender a la necesidad planteada por el allegante: "Se fomentará la colaboración con entidades locales y en general entre las administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación del presente Plan para la mejora de los tránsitos de los espacios naturales que se incluyen en los límites con zonas urbanas, y en particular para desarrollar labores periódicas de recogida de residuos. Se incluyen dos nuevas medidas que pueden contribuir a mejorar la problemática señalada: Se incluyen en el enunciado 5.3 Mejora de la señalización de los límites de los espacios naturales en el ámbito del PORN, en particular en zonas limítrofes con áreas urbanas y otras zonas más frecuentadas por la ciudadanía.		
5	Ayunt. de Ayamonte (09/04/2024)	El borde de delimitación del Paraje Natural de Ayamonte e Isla Cristina, PORN colindante a las Calas, Lopera de Vélez y Cádiz de la localidad de Ayamonte, no refleja a la escala que se maneja en el trámite de una situación clara y concisa, la limitación con el borde urbano de nuestra localidad.	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	En el "Anexo V Representación gráfica de los límites de la Zona Especial de Conservación Zona de Especial Protección para las Aves y Paraje Natural Marismas de Isla Cristina" se incluye la representación de dichos límites en escala 1:10.000 sobre la orografía finalizada del Instituto de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Plan Nacional de Orbitología Aérea PNDA, Instituto Geográfico Nacional, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana 2039, con un tamaño de pixel 1,25 m. Además, una vez aprobado el Decreto la delimitación de estos espacios, se podrá consultar en el repositorio de información geográfica de la Red de Información Ambiental de Andalucía (Redam).	No supone modificación del documento	
6	Ayunt. de Ayamonte (09/04/2024)	Esta administración local, en aras de la protección y creación de una PORN infraestructura blanda y verde que anorotaría esa conexión, llevaba años delineando la necesidad de la continuación del Paeno Marítimo elevado por el Servicio Periférico de Costas, que permita proteger el Paraje Natural Marismo de Ayamonte e Isla Cristina y que a la vez suponga una transición lenta a través de una pasarela peatonal elevada sobre el borde de anclaje medio 3,00 m. Este proyecto, ya fue presentado en el año 2012-2013 en los programas de Ciudad Individual, al objeto de permitir todo pronto el borde marítimo de actuaciones individuales no acordes con el espacio a proteger, permite la viabilidad del espacio un importante a nivel mareal y terrestre y la solución de un borde elevado sobre la marea, permite la regeneración de la vegetación y no atención de la protección. De la misma manera el límite del borde Este y Sur de los Equipamientos Deportivos situados en la Calle Cádiz, se propone ajustar al límite al borde natural del borde marítimo, permitiendo a esta administración u otras colaboradoras, adecuar el espacio degradado con infraestructuras verdes a modo de corredor de protección, que permita la regeneración del espacio y siya de colonia y protección del borde urbano con la marisma. Las actuaciones posibles a plantear irían encaminadas a la recuperación y protección del espacio con los antiguos muros de ladrillo realizados a lo largo de la historia en los espacios marinales, no sólo de España, también de Portugal y Francia.	1.1. Ámbito de aplicación	No procede	Seudas actuaciones planteadas en la alegación, relativas a la adecuación y/o ampliación de la infraestructura vial y a la creación de un murete tradicional de fango, son compatibles con la normativa que incluye el PORN en su enunciado 7. Concretamente, en el enunciado 7.4.3.1.10. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, estas actuaciones no se encuentran entre las recogidas en el punto 4 sobre actividades prohibidas, si por otra parte en el punto 5.c.1.d.7 se indican las condiciones que deberá cumplir este tipo de proyectos. Estas actuaciones están sometidas a un régimen de autorización por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Se considera oportunamente avanzar en la mejora del estado general de conservación de los trajes plenamente de estos espacios naturales que son colindantes con espacios urbanos, mejorando así la percepción por parte de la ciudadanía de la imagen del espacio natural limitado.	No supone modificación del documento	
7	Ayunt. de Ayamonte (09/04/2024)	En el caso del Paraje Natural de Ayamonte e Isla Cristina, ubicado en dos PORN terminales municipales, es necesaria una instrucción con prescripciones generales de características de los elementos de uso: materiales, características, etc., que permita actuar de una manera integral en el elemento protegido, adecuando las intervenciones, con una imagen integral que preserve la visión del Paraje en el territorio, independientemente del término municipal del que formen parte.	General	Se considera	Se sustituye la medida n.º 062 por la siguiente medida: "Actualización, homogeneización y en su caso mejora de la señalización de los espacios naturales del ámbito del PORN siguiendo las directrices del Manual de Señalización del Uso Público (Consejería de Medio Ambiente, 2009). De esta forma se incide también en la necesaria intervención en los espacios con intervenciones homogéneas en cuanto a su diseño, materiales empleados y resto de características.	Se sustituye la medida n.º 062 por la siguiente medida: "Actualización, homogeneización y en su caso mejora de la señalización de los espacios naturales del ámbito del PORN siguiendo las directrices del Manual de Señalización del Uso Público (Consejería de Medio Ambiente, 2009). De esta forma se incide también en la necesaria intervención en los espacios con intervenciones homogéneas en cuanto a su diseño, materiales empleados y resto de características.	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 26/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Número	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Ayunt. de Ayamonte (59/04/2024)	8	El espacio del Paraje Natural Marismas de Ayamonte y Isla Cristina trasciende de l'ORN las fronteras españolas a las lejas. El paisaje marino ha mantenido de forma histórica elementos atópicos del gran interior, que de manera continuada en el tiempo y con las mismas soluciones de protección, utilización y mitigación frente al cambio climático. Se ha venido utilizando desde hace años especies autóctonas, que han ido conviviendo con el equilibrio de la fragilidad de un territorio marino. Es por ello y por forma parte esa localidad de la Encrucijada del Guadiana, se están poniendo en valor los miros e langes naturales , que a lo largo los siglos han protegido de una manera natural los bories urbanos . Se considera necesario reconocer el valor de estos elementos como valores patrimoniales y etnográficos, y características de los usos de paisaje rural incorporar esas soluciones dentro de soluciones posibles de infraestructuras y corredores frente el cambio climático.	PORN	General	No procede	En el PORN ya se pone de manifiesto el valor de los muros tradicionales de fangos, y a su vez se insta a su normalización incluida en el Plan, a que las reparaciones de los muros existentes se realicen con este material tradicional, que además permite la fijación de la vegetación natural.	No supone modificación del documento
Asoc. Cuidemos Isla Cristina (12/03/2024)	1	Solicita la ampliación de la ZEC Marismas de Isla Cristina con la incorporación del l'ORN paraje de La Gola, sobre el que aporta información, tanto acerca de su retroceso tras la construcción del dique de Levante, como a cerca de su zona de especies tanto de aves como de peces y moluscos.	l'ORN	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	En primer lugar hay que tener en consideración que la playa de La Gola se corresponde con una zona que goza de un régimen jurídico de protección por su pertenencia al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Por otra parte, su eventual declaración como ZEC no podría revertir el efecto de colonización progresiva iniciado tras la construcción del dique de Levante.	No supone modificación del documento
Asoc. para la defensa del campanileón y su entorno (12/13/2024)	1	Solicita la ampliación de la ZEC Marismas de Isla Cristina con la incorporación del l'ORN paraje de La Gola, sobre el que aporta información, describiéndose por un espacio en el que se aprecia que en poco más de 50 años se ha producido un rápido proceso de colonización motivada por los espigones adyacentes y sobre todo por la desaparición del cordón dunar que protege al estuario que elevaba estas sobre la propia Isla Barrena. Se destaca la presencia de vegetación natural, una rica avifauna entre la que destaca la presencia de la única colonia de cría del chorlito panderro (Chlidonias leucopterus) charcotano (Sturnella albicans), presente desde la desembocadura de la Ría Carreras, hasta Nueva Isla Limpia, colonia que está sujeta a un plan de conservación por parte de AEECA. Ecología, Asociación Cuidemos Isla Cristina y el Ayuntamiento de Isla Cristina y este año también con la Colaboración del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Isla Cristina. También destaca la presencia de camaroní comun, de otros reptiles y de una gran riqueza de especies rupícolas tanto piscícolas como de especies de bivalvos, teniendo fuerte presencia de Uca tangens, blondo y calidad del medio.	l'ORN	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	En primer lugar hay que tener en consideración que la playa de La Gola se corresponde con una zona que goza de un régimen jurídico de protección por su pertenencia al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Por otra parte, su eventual declaración como ZEC no podría revertir el efecto de colonización progresiva iniciado tras la construcción del dique de Levante.	No supone modificación del documento
Universidad de Huelva (12/03/24)	1	Muestra su completo apoyo a la solicitud para que la Playa de la Gola sea incluida l'ORN como Zona de Especial Conservación (ZEC). Describe la zona como predominantemente ocupada por mareas marinas de nueva formación, dando así continuidad a la costa de gran valor ecológico. En particular, incluyen los hábitats necesarios para compilar los ciclos biológicos de numerosas poblaciones faunísticas, actuando como zonas de cría y guardería de estas especies, entre ellas peces, crustáceos y moluscos de interés comercial para nosotros y que obtienen tanto en los estuarios como en la pesca de ballena ese libro. Destaca su importancia para la avifauna migratoria a lo que se conoce como sumideros de carbono azul. También son igualmente importantes nor atarapar y fijar sedimentos con su vegetación y establecer así las áreas litorales adyacentes, pudiendo potenciar el turismo y el ocio sostenible en el municipio.	l'ORN	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	En primer lugar hay que tener en consideración que la playa de La Gola se corresponde con una zona que goza de un régimen jurídico de protección por su pertenencia al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Por otra parte, su eventual declaración como ZEC no podría revertir el efecto de colonización progresiva iniciado tras la construcción del dique de Levante.	No supone modificación del documento
Francisco de Vitoria (12/03/2024)	1	Muestra su completo apoyo a la solicitud para que la Playa de la Gola sea incluida l'ORN como Zona de Especial Conservación (ZEC). En este terreno han identificado al menos cuatro hábitats de interés comunitario (IC): Comunidades pluricenéticas dominadas por <i>S. Scolopendrica</i> ; Comunidades permanentes dominadas por la graminea <i>Spartina cynosuroides</i> ; Comunidades permanentes rastreadoras; por la halofita <i>Suaeda vermiculata</i> y Comunidades fructíferas dominadas por el arbusto <i>Sarcocornia fruticosa</i> . Destaca la presencia de <i>S. prunosa</i> , una planta exclusiva de los territorios Atlánticos, desde el norte de Francia hasta la costa noreste de África, con mayor representación en el suroeste ibérico. Esta especie, descubierta recientemente en 2015, tiene especial interés de conservación. Asimismo, es importante destacar la interacción significativa entre la cobertura vegetal de maraña y su papel en el favorecimiento de la avifauna e invertibrados propios de las zonas estuarinas del Atlántico español.	l'ORN	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	En primer lugar hay que tener en consideración que la playa de La Gola se corresponde con una zona que goza de un régimen jurídico de protección por su pertenencia al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Por otra parte, su eventual declaración como ZEC no podría revertir el efecto de colonización progresiva iniciado tras la construcción del dique de Levante.	No supone modificación del documento

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
	08/11/2024

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Feder. And. de Confiadas de Pescadores (21/03/2024)	1	Muestra su completo apoyo a la solicitud para que la Playa de la Gola sea incluida PORN como Zona de Especial Conservación (ZEC).	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	No formula observaciones concretas a los documentos	En primer lugar hay que tener en consideración que la playa de La Gola se corresponde con una zona que goza de un régimen jurídico de protección por su pertenencia al Dominio Público Marítimo Terrestre. Por otra parte, su eventual declaración como ZEC no podría revertir el efecto de colonización progresiva iniciado tras la construcción del dique del Largo. En relación con la planificación territorial existente, cabe señalar que esta zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación Territorial del litoral Occidental de Huelva (en adelante POTOL), aprobado por el Decreto 130/2005, de 27 de junio, donde se establece la prevision de construcción de una dársena cercada en la playa de la Gola. Por otra parte, el paraje de la Gola no se incluyó en los Espacios de Valor Natural definidos en el marco de las Zonas de Interés Territorial según el artículo 57 del POTOL, para los que dicho Plan supramunicipal recomienda la anexión a los Parques Naturales colindantes.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASENA (22/03/2024)	1	El proyecto normativo no afecta a ninguna disposición vigente y establece el PORN como régimen de intervención en los espacios naturales protegidos referenciados, que como tal debe realizarse bajo su tutela y en ese sentido toda actuación que implique una a sostenibilidad equilibrada social y económicamente, nos parece acertada.	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No formula observaciones concretas a los documentos	En efecto, tras la valorización de cada una de las legislaciones recitadas se procederá a presentar un nuevo borrador del documento que incorpora cambios tras el proceso de participación pública.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASENA (22/03/2024)	1	Muestra su discrepancia porque para la elaboración del borrador que es PORN sometido a información pública no se haya contado adecuadamente ni con los principales agentes ni con las distintas administraciones implicadas en el territorio. Solicita que se atiendan las alegaciones que se presenten y se redice un nuevo borrador del documento con el objeto de orientar y dirigir la gestión de las áreas afectadas los próximos años.	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No formula observaciones concretas a los documentos	En efecto, tras la valorización de cada una de las legislaciones recitadas se procederá a presentar un nuevo borrador del documento que incorpora cambios tras el proceso de participación pública.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASENA (22/03/2024)	2	Indica que el plan deberá contemplar un periodo de vigencia y/o caducidad, para PORN obligar a la administración e implementar a realizar una revisión y una actualización, independientemente de que el mismo pueda ser modificado o revisado durante su vigencia.	1. Nombrativa 1.1. Agencia	No se considera	No formula observaciones concretas a los documentos	Se mantiene vigencia indefinida. Los planes, concretos unos sujetos de revisión y el procedimiento correspondiente para llevar a cabo, elementos que se consideran suficientes para garantizar el principio de seguridad jurídica.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASENA (22/03/2024)	3	Considera que no se deben aplicar las normas establecidas para los Parajes PORN Naturales al conjunto del Plan y que las medidas que se quieran adoptar afectando a espacios situados fuera de los Parajes Naturales deberán ser previamente consensuadas y analizadas con los afectados.	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No formula observaciones concretas a los documentos	Conforme a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas definen el territorio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000 y ilijan las medidas de conservación necesarias, que implicarán apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales de las especies presentes en tales áreas. El ámbito del Plan no incluido en los Parajes Naturales forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000; por tanto, la Consejería competente en materia de medio ambiente está instada a regular las actividades que en su caso puedan afectar a hábitats naturales, a especies relevantes presentes en dichas áreas, así como a establecer aquellas medidas que estime necesarias para su protección y conservación.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASENA (22/03/2024)	4	Indica que para que exista una adecuada conservación de estos espacios también PORN deben coexistir y permitirse la realización de actividades económicas de manera sostenible y compatible → atendiendo a sus necesidades y particularidades- contribuyendo al mantenimiento de estos espacios y a una adecuada gestión de los mismos.	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No formula observaciones concretas a los documentos	Menciona de manera general actividades económicas sin precisar una petición concreta. En el apartado PORN se establecen objetivos, regulación normativa y medidas concretas encaminadas al desarrollo de actividades económicas compatibles en el ámbito del Plan. La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y establece medidas adicionales para su protección, establece que las actividades tradicionales que se realicen en los Parajes Naturales, podrán continuar ejerciéndose en los términos que reglamentariamente se establezca siempre que aquellas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASENA (22/03/2024)	5	Sobre la frase "... el Plan establece los criterios básicos para la ordenación y PORN gestión de los espacios y, de manera no exhaustiva, las condiciones en las que deberán desarrollarse determinados usos y actividades compatibles en el ámbito del Plan ..." se señala que esta descripción producirá inequidad jurídica al ser completamente subjetivo y sometido al criterio de (los) personal(s) que en un determinado momento tengan que decidir si deben autorizar algunas actuaciones.	1.2. Objetivo, alcance y contenidos	Se considera	No formula observaciones concretas a los documentos	Se matiza la frase.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASENA (22/03/2024)	6	Indica que se hace referencia a la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, que en su artículo 9 recoge las excepciones al régimen general, que posteriormente ampliarán y resultará esencial para el mantenimiento de actividades económicas sostenibles en los parajes y espacios del ámbito del Plan.	1.3. Encuadre	No formula observaciones concretas a los documentos	Hace referencia a una alegación que desarrollará más adelante.	Hace referencia a una alegación que desarrollará más adelante.	No supone modificación del documento

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024	PÁGINA 28/60
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		

Nº	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resaltado
7	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	A pesar de lo señalado en el epígrafe "1.3 Encrucijad", no se especifica ni indica PORN nada sobre los servicios ecosistémicos que las actividades acuícolas prestan a estos espacios. Hechos estos que están a día de hoy bastante estudiados, y que, por ejemplo, pueden referirse en la publicación del Consejo Consultivo de Acuicultura denominada "Servicios ecosistémicos que presta la acuicultura europea" (https://iac-europe.org/es/publication/recomendacion-del-cca-sobre-los-servicios-ecosist%C3%A9micos-de-la-acuicultura). Considera que se debe reconocer la contribución de las actividades acuícolas a la prestación de servicios ecosistémicos y a cumplir con los ODS.	PORN	2. Caracterización 2.4. Car. ecológic. 2.4.8. Servicios ecosistémicos	Se considera parcialmente	El apartado 2.4.8 menciona la acuicultura entre los servicios de abastecimiento, resultando su valor por un lado, en el epígrafe "2.6. Acuicultura" se matiza el texto inicial, innovando y su importancia económica y social. Se indica asimismo su impacto positivo en los ecosistemas de los espacios acuícolas, abandonados, reutilizando sus instalaciones, de servicios, indirectos, relacionados con la conservación de los productos. No obstante, se solicitan más datos, así como informes que comprobaron que se requiere una gestión hidrica de estas zonas tan bien para la conservación de labotas de marisma marina, la afirmación de que las explotaciones acuícolas contienen impactos más acusados los suscitados a más exhaustivo de sus acciones. Por otro lado, en el epígrafe 2.4.8. Servicios ecosistémicos, se han detallado los principales servicios de abastecimiento, regulación y culturales, proporcionados por la acuicultura y también por la actividad salinera, como uso actual compatible en parte del Plan.	
8	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	A pesar de lo señalado en el epígrafe "1.3 Encrucijad", contemplando la aprobación del Plan Estratégico de la acuicultura en Andalucía se considera que éste es redactado de manera imprecisa y no ajustada a la actividad acuícola, no reconociendo su papel esencial en la conservación de estos espacios gracias a un aprovechamiento sostenible. Cita la estrategia CAME, elaborando dicho plan estratégico, que anima entre otros aspectos, a corregir la puesta en valor de la contribución de la acuicultura marina al mantenimiento y recuperación de los espacios naturales donde se ubica y a fomentar y solventar el descenso de la integración de la actividad a los requerimientos ambientales de las zonas donde se ubica. Considera que el texto no recoge ni las necesidades ni las características de la actividad, está redactado de manera imprecisa y que se pretende obligar a una serie de aspectos que -sin ninguna fundamento que lo justifique- superponen el abandono y desaparición de la actividad en la provincia de Huelva y, como consecuencia, el deterioro de los espacios que precisamente se quieren proteger.	PORN	General	No formula observaciones concretas a los documentos	Mención de manera general deficiencias en el documento sin precisar peticiones concretas. La Ley 2/1995 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y establecen medidas adicionales para su protección, establece que las actividades económicas que se realicen en los Parques Naturales podrán continuar ejerciéndose en los términos que reglamentariamente se establezca siempre que aquellas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección. El plan contempla la acuicultura entre las actividades tradicionales que podrán continuar en el ámbito del Plan, estableciendo las medidas oportunas para conciliar intereses económicos y medioambientales.	No supone modificación del documento
9	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Respecto a la frase en la que se indica que "...j. dichos propiedades (...) deben PORN entrase en régimen de concesión por un periodo de 30 años..."; señala que puede haber casos en los que el periodo sea bastante mayor y que, además, habrá que atenderse lo ecológico dispuesto en la normativa en cuanto a la duración de las concesiones y sus posibles prórrogas.	PORN	2. Caracterización 2.2. Régimen de propiedad	Se considera parcialmente	Ha habido cambios en la regulación de las concesiones, por lo que se procede a corregir esta referencia.	Se elimina la referencia a la duración de las concesiones en DMT.
10	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Sobre la frase "...el agua representa el elemento distintivo del conjunto de estos PORN espacios naturales protegidos, siendo el principal soporte de gran parte de los valores naturales que justifican su conservación (...)" que tienen resaltado el papel esencial y fundamental que juega la acuicultura y sus numerosos servicios ecosistémicos a estos espacios, con el mantenimiento de la lámina de agua y la gestión que se realiza del recurso.	PORN	2. Caracterización 2.4. Car. ecológic. 2.4.3. Hidrología y recursos hídricos	Se considera parcialmente	El contenido requerido en la alegación se incluye en el epígrafe sobre servicios ecosistémicos, ya que la frase mencionada es una referencia general a la gran importancia que tienen los ecosistemas que sirven de refugio a numerosos proyectos migratorios. Se incluye mención a la frase "intensiva".	En el apartado 2.4.8. se incluye la mención a los servicios ecosistémicos de humedales incluidos en el ámbito del Plan como encías que sirven de refugio a numerosos proyectos migratorios.
11	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Sobre la frase en la que sechan afecciones ambientales, por la presencia de PORN existente actualmente (marismas del Río Piedras y la Crisanta), señala que no están sujetos a la Decret 59/2017 y cualquier referencia a ellos debe ajustarse a lo indicado en dicha normativa.	PORN	2. Caracterización 2.4. Car. ecológic. 2.4.3. Hidrología y recursos hídricos	Se considera parcialmente	Existe acuicultura intensiva, pero no es la mayoritaria.	Se elimina la frase el término "intensiva".
12	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Solicita que se cite al corredor grande (<i>rhodacorcor carbo</i>), no por su interés, sino porque es una especie invasora que está considerada amenazante como una plaga y un problema en toda Europa y que en la provincia de Huelva lleva años aumentando sus inferencias, tanto con actividades económicas sostenibles como con otras especies silvestres con valor ambiental y de conservación. Señala que, tal como ocurre en muchas zonas de la IE, provoca que disminuya el número de otras especies por competencia directa que incluye este proviendo la desaparición de especies de peces que se encuentran protegidas. Considera imprescindible que se adopten y permitan medidas que vengan a remediar y/o mitigar los daños y perjuicios que causan. Chan la Resolución del Parlamento Europeo de 4 de diciembre de 2008, sobre la elaboración de un plan europeo de gestión de las poblaciones de cormoranes para reducir sus crecientes repoblaciones en los recueros pesqueros, las pesquerías y la acuicultura (2308/2177(IN)).	PORN	2. Caracterización Fauna	Se considera parcialmente	Se incluye mención al gran incremento de la población de coromán grande en el epígrafe 2.6.2. Acuicultura.	
13	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Sobre la frase "...En cuanto a la pérdida de hábitats, ha sido especialmente PORN lluvioso el descenso en el número de aves acuáticas en una pascífica aparte de la remoción integral de los bosques y el sistema de ferrocarril (...)" denuncia que se pone el foco de manera gratuita sobre una instalación acuícola que realiza su actividad gracias a una autorización de cultivo y que somete sus proyectos, como no podía ser de otra manera, a los oportunos trámites administrativos a los que esta obligada.	PORN	2. Caracterización Fauna	Se considera	Se elimina la frase mencionada por el elegante.	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 29/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	14	Señala que no se cita la contribución que hace la acuicultura, como actividad PORN económica sostenible, a los servicios ecosistémicos.	2. Caracterización	2.4. Car. ecológic.	Se considera	Se señala que los modelos de predicción de impactos de ascenso del nivel del mar constituidos contemplan los efectos positivos de la acuicultura, al incluir modelos digitales de elevación del terreno o de la faja litoral. Dichos efectos dependen de la diferencia de cota de la fábrica y agua en los estuarios de cultivo y/o la costa de los muros. No obstante, se desconoce en gran medida la evolución prevista de las incidencias relacionadas con el aumento del nivel del mar y, por tanto, el posible alcance de estos efectos positivos. Ninguno de los estudios sobre cambio climático consultados cuantifica el posible efecto positivo de la acuicultura, teniendo en cuenta que los primeros impactos asociados a episodios concretos de coincidencia en el tiempo y el espacio una mala metodología (temporal) de mareas altas, episodios para los que no han indicado las previables alturas del nivel del mar que se podrían llegar a registrar. Y, por tanto, el efecto de la retención de agua entre la cota de la fábrica y agua habitual en las estaciones de cultivo y la cota de coronación de los muros.	En el apartado 2.4.8. se incluye la mención a los servicios ecosistémicos de regulación hidráulica en zonas ya alteradas inicialmente por antiguas explotaciones salineras o con otro tipo de alteraciones de régimen hidráulico natural.
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	15	Indica que la acuicultura que se practica en la zona contribuye y protege las costas y a los ecosistemas de los muros, vueltas de agua y sistemas de canales y muros que, conjuntamente con una adecuada gestión del agua, favorece el mantenimiento de estos espacios.	2. Caracterización	2.4.8. Servicios ecosistémicos	No formula	Se señala que los efectos positivos de la acuicultura, a incluir modelos digitales de elevación del terreno o de la faja litoral. Dichos efectos dependen de la diferencia de cota de la fábrica y agua en los estuarios de cultivo y/o la costa de los muros. No obstante, se desconoce en gran medida la evolución prevista de las incidencias relacionadas con el aumento del nivel del mar y, por tanto, el posible alcance de estos efectos positivos. Ninguno de los estudios sobre cambio climático consultados cuantifica el posible efecto positivo de la acuicultura, teniendo en cuenta que los primeros impactos asociados a episodios concretos de coincidencia en el tiempo y el espacio una mala metodología (temporal) de mareas altas, episodios para los que no han indicado las previables alturas del nivel del mar que se podrían llegar a registrar. Y, por tanto, el efecto de la retención de agua entre la cota de la fábrica y agua habitual en las estaciones de cultivo y la cota de coronación de los muros.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	16	Indica que la actividad acuícola vino a aprovechar espacios que habían sido abandonados desde los años 60 y que no requirió la transformación de grandes áreas de marismas. Señala que estas áreas ya transformadas, con una serie de adiciones -básicamente profundizar las instalaciones y adaptar los canales para gestión del agua-, era posible aumentar la producción de peces, crustáceos y moluscos que, por otra parte, se obtienen en estos espacios. Sobre la alta del cultivo de perca, se indica que es un pez teleósteo de agua dulce de la familia Percidae, que no es común en Europa ni en el resto de referencia. Sobre el langostino japonés y el camarón Kuruma indica que se refieren a la misma especie (<i>Penaeus japonicus</i>), por lo que es redundante.	2. Caracterización	2.6. Usos y provechamiento.	Se considera	Se modifica el párrafo sobre caracterización general de la acuicultura. Se ha añadido a la perca regia (<i>Ajargoetus regius</i>), cuyo cultivo está registrado en instalaciones de corvina. Se opta por utilizar el término corvina, pese al nombre científico entre paréntesis, dado que el término corvina se utiliza asimismo para nombres a distintas especies. En el caso del camarón kuruma se trata de una errata, ya que se trata de la misma especie que el langostino japonés (<i>Penaeus japonicus</i>).	Se elimina la mención al camarón kuruma y se sustituye el término por el epígrafe 2.6.2. registrando en instalaciones el de corvina.
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	17	Señala que se presenta a la acuicultura como perjudicial para las aves y obra que PORN nos refiere a una actividad económica que desarrolla de manera compatible y sostenible en unos espacios que son casi exclusivos en Europa y que ello son, precisamente, uno de los aspectos más importantes que las empresas y el sector considera a la hora de diseñar y operar sus explotaciones. Señala al punto positivo de la acuicultura a está reconocido, por ejemplo, en la web de acuicultura de la Acuicultura de España (https://acuiculturadespana.es/blog/acuicultura-y-las-aves-migratorias/).	2. Caracterización	2.4.3. Actividades acuáticas	Se considera	Señala que se presenta a la acuicultura como perjudicial para las aves y obra que PORN nos refiere a una actividad económica que desarrolla de manera compatible y sostenible en unos espacios que son casi exclusivos en Europa y que ello son, precisamente, uno de los aspectos más importantes que las empresas y el sector considera a la hora de diseñar y operar sus explotaciones. Señala al punto positivo de la acuicultura a está reconocido, por ejemplo, en la web de acuicultura de la Acuicultura de España (https://acuiculturadespana.es/blog/acuicultura-y-las-aves-migratorias/).	En el epígrafe 2.6.2. se elimina la relevancia de la acuicultura en mayor medida que el epígrafe 2.6.3. se refiere a este espacio. Señala la relevancia de la acuicultura y las aves migratorias.
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	18	Debe hacerse referencia al Decreto 12/27/2021, de 30 de marzo, por el que se regula PORN y fomenta la actividad de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2. Caracterización	2.9. Actividades turísticas	Se considera parcialmente	Es necesario analizar la normativa sectorial en materia de actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola, con el objeto de no incurir en contradicciones, omisiones e imprecisiones en el desarrollo de la normativa específica que atañe al ámbito del Plan. No se considera necesario incluir una clara expresión de esta normativa en la caracterización de la actividad turística, al igual que en otros epígrafes no se ha pormenorizado la normativa sectorial de aplicación o la aprobada recientemente.	No supone modificación del documento
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	19	Sobre la frase "... se incluye una valoración del grado de conservación de los PORN prioritarios de conservación que se han establecido en el ámbito del Plan. Esta valoración tiene un carácter estimativo, ya que no existen valores de referencia definitivos que permitan establecer una evolución a nivel local, ni umbrales que determinen el grado de conservación favorable. Por consiguiente, no es posible abordar una valoración más precisa si se solicita su revisión puesto que podría entones condicionar las propuestas al entenderse como algo subjetivo. Solicita que ello no debiera suponer impedimentos a futuros desarrollos acuícolas que de manera coordinada y consensuada, puedan plantearse.	3. Prioridad Conservación.	3.3 Diagnóstico	No se considera	El POIN constuye el Plan de Gestión de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 incluidos en su ámbito de aplicación y, conforme a este papel, establece una valoración de los espacios de conservación de las prioridades de conservación establecidas en estos espacios, de acuerdo con lo señalado en el documento 'Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España' y utilizando así mismo las recomendaciones que establece el Ministerio de Transición Ecológica a este respecto y el Manual de Interpretación y Cumplimiento de los campos del Formulario Normalizado de Datos de los Espacios Protegidos Red Natura 2000. Los grados de cada uno de estos elementos no siempre son suficientemente concordados en el ámbito de la biogeografía y el hábitat estatal (ver Online report on Article 17 of the Habitats Directive, conservation status of species of Community interest (https://nature-art17.eionet.europa.eu/article17/summary/) y ZEPAs). Ello no es óbice para que cualquier propuesta o determinación del Plan deba estar necesariamente fundamentada.	No supone modificación del documento

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	08/11/2024	PÁGINA 30/60
--------------	--	------------	--------------

Nº	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
20	Asoc. Emp. Acuicultura Maraña ASEMA (22/03/2024)	Ante la divergente valoración de la actividad salinero frente a la acuícola PORN demanda que el pliego donde se describe la actividad acuícola de panera imprecisa, engañosa y perniciosa a la actividad sea eliminado del resto. Es precisamente la actividad X, única sostenible que se realiza en estos espacios la que ayuda a mantener y conservar estas áreas.	3. Priorid. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.3 Marisma mareal y redes de drenaje	Se considera parcialmente	La Ley 21/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos Se actualizan y concretan en mayor medida las presiones y amenazas de industrialización y establecen medidas adicionales para su protección, establece en relación con la acuicultura, desarrollando contenido actualizado sobre las características de los cultivos marinos. Los términos que figuramente se establecen siempre que aquello no pongan en peligro los principios fijados en materia de su protección ambiental. Se ha eliminado de la legislación la afirmación de que las explotaciones acuícolas, conforme a lo establecido en el pliego, no causan daños a los asociados a salinas en explotación, y que por garantizar la compatibilidad entre el desarrollo de las actividades, en particular, las actividades impactantes del Plan, se requiera de un control y seguimiento más exhaustivo de las mismas.	Se actualizan y concretan en mayor medida las presiones y amenazas de industrialización y establecen medidas adicionales para su protección, establece en relación con la acuicultura, desarrollando contenido actualizado sobre las características de los cultivos marinos. Los términos que figuramente se establecen siempre que aquello no pongan en peligro los principios fijados en materia de su protección ambiental. Se ha eliminado de la legislación la afirmación de que las explotaciones acuícolas, conforme a lo establecido en el pliego, no causan daños a los asociados a salinas en explotación, y que por garantizar la compatibilidad entre el desarrollo de las actividades, en particular, las actividades impactantes del Plan, se requiera de un control y seguimiento más exhaustivo de las mismas.	
21	Asoc. Emp. Acuicultura Maraña ASEMA (22/03/2024)	Señala que la almeja <i>Ruditapes philippinarum</i> fue introducida en España y PORN Portugal en los años 60 y hoy en día existen publicaciones de la propia administración en las que indican su presence de manera natural en el medio. En base a la información científica actualizada sobre la almeja japonesa queda constatado que la competencia intríspecífica entre esta especie y la autóctona R. decussatus por los espacios o los recursos es escasa o inexistente debido a que nuestros estuarios presentan un hábitat menos exitoso para la naturalización de la almeja japonesa. Además, se ha verificado que la presencia de almeja japonesa naturalizada en la provincia de Huelva ha sido muy escasa, representando menos de un 5% de los bancos naturales, a pesar de que su fomento viene llevándose a cabo desde la década de los 70, por lo que se concluye que el riesgo de que la especie continúe propagando y aumentando su incidencia sobre las especies autóctonas no existe prácticamente (James et al. 2012; Bidgani et al. 2013; Bidgani et al., 2015; Cordeiro et al. 2017; Navas et al., 2023).	3. Priorid. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.3 Marisma mareal y redes de drenaje	Se considera parcialmente	Aunque <i>Ruditapes philippinarum</i> no está incluida en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, la cual contiene la automática prohibición de su tenencia y cultivo, se trata de una constancia de la presencia de la almeja xóctica <i>Ruditapes philippinarum</i> en la especie autóctona <i>Ruditapes decussatus</i> sobre todo debido a su mayor tasa de crecimiento y sus diferencias en comparación con la especie autóctona. LIFE INVASAQUA es un proyecto europeo de soberanía e información Medioambiental cuya Marisma de la Isla del Piédriga y Flecha del Rompido, sus finalidad ha sido aumentar la información, formación y concienciación sobre la problemática que poblaciones podían seguir prosperando, por lo que su incidencia sobre las especies autóctonas en ecosistemas acuáticos ibéricos, incluyendo inventarios especies autóctonas que pudieran en aumento." Se elimina del epígrafe 4.1.3.6, la prohibición del cultivo de nuevas especies exóticas invasoras y se añade el punto 4. Solo se podrán cultivar especies autóctonas u otras especies naturalizadas no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras."	El Marjal queda reducido del siguiente modo: "En la actualidad se tiene constancia de la presencia de la almeja xóctica <i>Ruditapes philippinarum</i> en la especie autóctona <i>Ruditapes decussatus</i> , que puede competir por el espacio y los recursos con la almeja autóctona <i>Ruditapes decussatus</i> . Debido a que la especie se cultiva en explotaciones acuícolas de los Parajes Naturales de Marismas de la Isla del Piédriga y Flecha del Rompido, sus	
22	Asoc. Emp. Acuicultura Maraña ASEMA (22/03/2024)	Sobre la frase "... el polígono <i>Ficoponitus engiognathus</i> presenta un marcado carácter invasor en ecosistemas extensamente fragiles del espacio Marismas de Isla Cristina...: Un foco de introducción posible podría ser la acuicultura, dada la proximidad de este marco de explotaciones en la zona donde se ha detectado". Este aspecto es una mera suposición arbitraria y completamente subjetiva que lleva a ser imprecisa y engañosa y lamentamos que se lleva a observar como se demoniza a la acuicultura y la extiende una animadversión hacia la actividad que subyace en el documento, especialmente cuando en las ilícitas descripciones relativas a dicha especie, el ANTECO indica que las principales vías de entrada lo supone la introducción accidental asociado a embarcaciones o a conchas de moluscos y que los principales vectores de introducción es Adherido (fouling) a los cascos de los barcos o a las conchas de moluscos.	3. Priorid. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.3 Marisma mareal y redes de drenaje	Se considera	Sobre la frase "... el polígono <i>Ficoponitus engiognathus</i> presenta un marcado carácter invasor en ecosistemas extensamente fragiles del espacio Marismas de Isla Cristina...: Un foco de introducción posible podría ser la acuicultura, dada la proximidad de este marco de explotaciones en la zona donde se ha detectado". Este aspecto es una mera suposición arbitraria y completamente subjetiva que lleva a ser imprecisa y engañosa y lamentamos que se lleva a observar como se demoniza a la acuicultura y la extiende una animadversión hacia la actividad que subyace en el documento, especialmente cuando en las ilícitas descripciones relativas a dicha especie, el ANTECO indica que las principales vías de entrada lo supone la introducción accidental asociado a embarcaciones o a conchas de moluscos y que los principales vectores de introducción es Adherido (fouling) a los cascos de los barcos o a las conchas de moluscos.	Se elimina la referencia a la acuicultura como probable origen del problema.	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 31/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

NOMBRE	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASENMA (22/03/2024)	23	Sobre la frase "... No obstante, el oxígeno disuelto es ligeramente inferior (poco) PORN" indicó de 5 mg/l al medido en el resto de estuarios del litoral (7 mg/l), lo que pedía considerar al reducido movimiento de los aguas en el resto de los que la difusión natural se visto modificada por otros factores asociados a cultivos y explotaciones acuícolas. Señaló que estos niveles originales en bajo nivel en la concentración de oxígeno disuelto ya que precisamente favorecen el fijación de agua y la oxigenación de la fámina de agua que se encuentra fuera de las instalaciones, indican que los propios Planes de Policia de Aguas de Andalucía recogen en sus históricos niveles de oxígeno establecen los estuarios del orden de 5 mg/l, por lo que estarían dentro de la media. Señala que la concentración de oxígeno disuelto está directamente relacionada con la temperatura del agua, con la especie del alga, con la hora del día en que se hacen las mediciones, etc.	3. Priorid. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.1 Fauna marina y redes de drenaje	Se considera	Se elimina la relación establecida entre la acuicultura y disminución de oxígeno disuelto hasta niveles de poco más de 5 mg/l.		
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASENMA (22/03/2024)	24	En las páginas 140 a 142 del borrador se repite lo descrito, incluso con los mismos PORN párrafos, en las páginas 120 a 122 del texto.	3. Priorid. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.1 Fauna marina y redes de drenaje	Se considera	Se corrige la errata de repetición de los textos eliminando los ubicados incorrectamente en la epígrafe 3.3.3.		
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASENMA (22/03/2024)	25	Se indica sobre el cangrejo azul que "... su impacto se extiende al ámbito económico ya que ocasiona enormes pérdidas en especies de interés comercial y cultivos acuáticos como berberechos o moluscos (...)" cuando en la zona estas especies no son objeto de la actividad acuícola.	3. Priorid. Conserv. 3.4 Presiones y amenazas	Se considera	Se elimina la frase "además, su impacto se extiende al ámbito económico ya que ocasiona enormes pérdidas en especies de interés comercial y cultivos acuáticos como berberechos o moluscos. Su efecto sobre otra especie invasora, el cangrejo rojo americano es también enorme ya que no solo depreda activamente sobre estos sino que destruye las naves que se usan para la captura del cangrejo rojo que no están diseñadas para una especie tan vigorosa como el cangrejo azul, que llega a alcanzar hasta 24 cm de diámetro."		
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASENMA (22/03/2024)	26	Se señala a la acuicultura como único responsable del desplazamiento de sp PORN autoridades de Artenia hoy para la introducción como alimento de Artenia francicana. Señalar que esa especie hoy día está presente en España, Portugal, Francia y Marruecos y que existen estudios y publicaciones Amat & Green (2005) que indican "... a veces se introducen en las salinas de forma intencionada por los propios salineros con el fin de reforzar la población autóctona de Artemia, para reducir la cantidad de materia orgánica en el agua y mejorar así la calidad de la sal producida (...)" que "... Los quistes de Artemia pierden la capacidad de asimismo por el viento o por medio de las aves acuáticas (...) y que "... De momento, la principal vía de expansión de A. francicana contrasta en la península Ibérica ha sido la inmigración del Atlántico oriental, a lo largo de las costas portuguesas, que siguen unos 15 millones de kilómetros al año (...)".	3. Priorid. Conserv. 3.4 Presiones y amenazas	Se considera	Citando lo señalado en la Estrategia Marina de la Demarcación Sudalantánea, se indica el desconocimiento sobre el origen de la introducción inicial de Artenia francicana en el medio natural: "La introducción inicial podría deberse a fugas en estanques de cultivo larvario o aliviaría en las que se usan masivamente los nauplios de Artenia francicana, obtenidos a partir de sistemas comercializados y originarios de Artenia francicana. Una vez llevada a cabo la primera introducción, la dispersión del taxón en el medio natural por aves limícolas es muy factible. La especie parece ser dentro de su género, que presenta mejores rasgos de adaptabilidad o plasticidad fenotípica y capacidad invasiva. Su principal impacto negativo es la pérdida de biodiversidad por la fuerte competencia que establece con las artemias autóctonas."		
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASENMA (22/03/2024)	27	Respecto de la frase "... y algunas especies producidas en los cultivos marinos PORN (porción) relacionarse con la introducción en algunas zonas de especies exóticas invasoras, como la almeja <i>Ruditapes philippinarum</i> que colonizó desiertos de los cultivos, reduce la producción de mercancías al cuajar pronto los tubos del agua. El incremento de la tundra del agua reduce establemente la producción de mercancías de los que los niveles acuáticos y otros especies se refieren en su desarrollo y crecimiento" señala que la almeja aparece en el catálogo español de especies exóticas invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras). Comtal y según normativa, no pueden citarse ni restringir tales como invasoras. En la publicación denominada Especies de Interés Reservado en el Litoral de Andalucía, editado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el año 2001, cataloga a la almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>) como presente de forma natural en el litoral onubense y gaditano. No escondo recogido en el catálogo español de especies exóticas invasoras, no pueden permitir estos argumentos y estas implicaciones que posteriormente plantean ocasionar impedimentos a aprovechamientos y actividades sostenibles. Se señala que la almeja japonesa es un molusco filtrador y se considera un importante depurador natural de los ecosistemas acuáticos, por lo que es contradictorio decir que esta especie aumenta la turbidez del agua.	3. Priorid. Conserv. 3.4 Presiones y amenazas	Se considera parcialmente	LIFE INVASQUA es un proyecto europeo de Gobernanza e Información Mediambiental cuyo Se maniza la frase sobre la almeja japonesa eliminando la afirmación de que finalidad ha sido aumentar la información, formación y concienciación sobre la problemática que desplaza a las almejas autóctonas y reduce la producción de macrofisgos que generen las especies alienas en ecosistemas ibéricos. Incluyendo inventarios aumentar la turbidez del agua. La valoración se cañó a los efectos valorados actualizados sobre especies presentes y potenciales. Estos documentos son actualizados y priorizados. Se incluye del Epif 6.7.4.1.6, la prohibición del cultivo de nuevas especies exóticas y se añade el punto 4. Se observa que se podrían cultivar especies autóctonas u otras especies nativas al zonas no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas invasoras.		
Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASENMA (22/03/2024)	28	Respecto de la frase "... y algunas especies producidas en los cultivos marinos PORN (porción) relacionarse con la introducción en algunas zonas de especies exóticas invasoras, como la almeja <i>Ruditapes philippinarum</i> que colonizó desiertos de los cultivos, reduce la producción de mercancías al cuajar pronto los tubos del agua. El incremento de la tundra del agua reduce establemente la producción de mercancías de los que los niveles acuáticos y otros especies se refieren en su desarrollo y crecimiento" señala que la almeja aparece en el catálogo español de especies exóticas invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras). Comtal y según normativa, no pueden citarse ni restringir tales como invasoras. En la publicación denominada Especies de Interés Reservado en el Litoral de Andalucía, editado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el año 2001, cataloga a la almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>) como presente de forma natural en el litoral onubense y gaditano. No escondo recogido en el catálogo español de especies exóticas invasoras, no pueden permitir estos argumentos y estas implicaciones que posteriormente plantean ocasionar impedimentos a aprovechamientos y actividades sostenibles. Se señala que la almeja japonesa es un molusco filtrador y se considera un importante depurador natural de los ecosistemas acuáticos, por lo que es contradictorio decir que esta especie aumenta la turbidez del agua.	3. Priorid. Conserv. 3.4 Presiones y amenazas	Se considera	LIFE INVASQUA es un proyecto europeo de Gobernanza e Información Mediambiental cuyo Se maniza la frase sobre la almeja japonesa eliminando la afirmación de que finalidad ha sido aumentar la información, formación y concienciación sobre la problemática que desplaza a las almejas autóctonas y reduce la producción de macrofisgos que generen las especies alienas en ecosistemas ibéricos. Incluyendo inventarios aumentar la turbidez del agua. La valoración se cañó a los efectos valorados actualizados sobre especies presentes y potenciales. Estos documentos son actualizados y priorizados. Se incluye del Epif 6.7.4.1.6, la prohibición del cultivo de nuevas especies exóticas y se añade el punto 4. Se observa que se podrían cultivar especies autóctonas u otras especies nativas al zonas no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas invasoras.		

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 32/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	28	En la tabla que aparece en la página 152 del horizonte se señala como PORN "G15 Modificación de las condiciones costeras para acuicultura marina" cuando la actividad acuícola es una actividad en las zonas al mantener las estructuras de muros, canales, caños, flujo de agua, etc.	3. Priorid. Conserv. 3.4. Presiones y amenazas	Se considera	No supone modificación del documento	Se valora en un orden de presión/amenaza a medio plazo el grado actual de artificialización de los ecosistemas de aves. Se considera que el impacto de la dependencia de las aves tiene mayor impacto que otras interacciones al no realizar una relación directa para detectar y liberar posibles amenazas y la presencia de numerosas aves detendrá más tiempo que reparar general un mayor mortalidad de aves, y permite que éstas entren en los estanques por grandes orificios existentes en la red y que después no puedan salir.	Se considera
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	29	Considera que los objetivos, al no especificar más sobre ellos y observando lo PORN descrito hasta el momento, podrían tener incidencia directa y negativa en el desarrollo de la actividad acuícola. Por ello, las medidas que pretendan garantizarse deberán realizarse en consenso y coordinación con todos los agentes implicados.	4. Objetivos generales y operativos 4.1. Obj. conserv. Híbr. y especies	No se considera	No supone modificación del documento	El objetivo está formulado correctamente y debe necesariamente contemplar su alcance a especies con potencial invasor. Ello es clave a que cualquier determinación en la gestión de estos aves traspase a la Red Ecológica Europea Natura 2000 se deba basar en el mejor conocimiento disponible.	Se considera
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	30	En relación con el desarrollo de actividades sostenibles debería indicar en vez de PORN "...(...) Deberíense evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas hidráulicos" el texto "(...) garantizando que cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y calidad de los ecosistemas cuenta con las medidas correctoras oportunas"	5. Criterios 5.2. Rec. nat. / culturales 5.2.3. Rec. hídricos	No se considera	No supone modificación del documento	Hay que tener en cuenta que los Parajes Naturales incluidos en el ámbito del Plan son espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000. Garantizar la conservación y restauración de estos Híbr. es objetivo prioritario. Se considera que una actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas hidráulicos, tendría diversos efectos negativos y que parte de los mismos serían difícilmente revertibles, a corto plazo, de manera que no parece que en general la aplicación de medidas correctoras a posteriori pueda ser la opción más idónea.	Se considera
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	31	Sobre los puntos 2.a y 2.d indicar que no se puede supeditar una actividad PORN económica a productiva que se realiza con una autorización y conforme a un plan productivo y que depende de agua para potenciar las aves,	5. Criterios 5.3. Aprovecham. 5.3.5. Activ. acuáticas y salineras	No se considera	No supone modificación del documento	Los Parajes Naturales con salinas activas en el ámbito del Plan forman parte del territorio incluido en las Zonas de Especial Protección para Aves de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Garantizar la conservación y/o restauración de estos territorios se considera necesario para reservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente del hábitat para las aves de interés contempladas en el Anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. En el punto 2 se establecen criterios asimilables en el marco de una explotación salinera, que en ningún caso condicione su viabilidad productiva y económica. En particular, para solventar las demandas de aves, específicamente limitadas, y en general, con mejoras las condiciones ecológicas del sistema salinero se consideraría prioritario:	Se considera
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	32	Sobre el punto "3. En los salines abandonados se promoverá su regeneración ambiental y su recuperación con fines ecológicos para favorecer el monitoreo y control de la avifauna" es importante resaltar que en las salinas abandonadas habría que fomentar la llegada de nuevas actividades sostenibles que contribuyan a mantener el espacio.	5. Criterios 5.3. Aprovecham. 5.3.5. Activ. acuáticas y salineras	No se considera	No supone modificación del documento	El desarrollo paulatino de los niveles de agua de ríos, balsas durante las paces migratorias de fluviales y otros, justificarán los rangos idóneos para la difuminación de los límnicos. d) La regeneración de matorrales y adecuación del canal peineiral de la salina para que funcione eficientemente los agujeros pluviales y se desumule el excedente de agua dulce necesaria para las aves.	Se considera
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	33	Sobre el punto "5. Se favorecerá la integración de las explotaciones salineras y acuícolas en el sistema de uso público, mediante la adecuación de senderos y paseos, observación de aves y otros equipamientos y su integración en los planes de investigación científica para desarrollar, reafiar que estas actividades están sujetas a una serie de autorizaciones administrativas y también a concesiones con una serie de derechos estas explotaciones, con carácter general no está permitido el acceso público, etc. Habrá que revisar la redacción y hablar de alcanzar acuerdos que permitan fomentar la integración (...)".	5. Criterios 5.3. Aprovecham. 5.3.5. Activ. acuáticas y salineras	No se considera	No supone modificación del documento	Resulta imprescindible valorar en cada caso el grado de naturalización de las salinas abandonadas, el grado de recuperación de hábitats de interés comunitario y/o su capacidad de recuperación en distintos plazos temporales en caso de que no se lleguen a implantar instalaciones de cultivos marinos. Hay que tener en cuenta que los Parajes Naturales incluidos en el ámbito del Plan son espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000. Garantizar la conservación y/o restauración de los Híbr. es objetivo prioritario. En ningún caso la expansión de los cultivos acuícolas podrá hacerse a costa de reducir la superficie de los Híbr.	Se considera

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 33/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nº	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resaltado
34	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto "6. La Consejería competente en materia de pesca en coordinación y PORN colorido con la Consejería competente en materia de medio ambiente, a promover el fomento de las técnicas de producción acuícola que presenten la mayor efectividad, potigüe de los señores", señala que los proyectos de producción acuática tienen que ser sostenibles, y no solo desde el punto de vista medioambiental, sino como se indica repetidamente desde todas las instituciones (UE, Estado y CCAA), desde los puntos de vista medioambiental, social y económico para alcanzar un correcto desarrollo sostenible. Por tanto, en los proyectos acuáticos que se presenten quieran poner en marcha puede ser necesario realizar adecuaciones en la morfológica por requerimientos productivos sin que eso tenga por qué suponer algo negativo.	5. Criterios 5.3. Aprovechamiento, 5.3.5. Activ. acuícolas y salineras	Se considera	No se considera	Cabe señalar que es objeto de la gestión de los espacios naturales garantizar una correcta afectación de los aprovechamientos y usos, sobre los valores de conservación de los Parajes Naturales en los que se utilizan estos aprovechamientos. siendo su calidad paisajística uno de los valores de los espacios. La Ley 21/89 del 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, establece que las actividades tradicionales que se realicen en los Parajes Naturales podrán continuar ejerciéndose en los términos que reglamentariamente se establezca siempre que aquellas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección.	Se mantiene la redacción de este criterio dada la importancia de avanzar en el grado de integración ambiental de los cultivos marinos. Se indica que la Consejería competente en materia de acuicultura en coordinación y colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente desarrollaría planes para "Promover el fomento de las técnicas de producción acuática que presenten la mayor efectividad y calidad" y las salinas y los sistemas de acuicultura extensivos o intensivos mejorados.
35	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto "6. Desarrollar estrategias específicas que favorezcan la integración paisajística y ambiental de las instalaciones, incluyendo el control de los artificiales, distanciamiento de las instalaciones", señala que la actuación siempre está en pro de la integración paisajística y ambiental y así nos lo exige la Dirección General de Pesca y Acuicultura cuando, además de un plan de explotación, exige un estudio ambiental para autorizar la actividad. Del mismo modo, al como se extrae de decreto de caza rural: "...la acuicultura debe desarrollarse como una actividad sostenible desde el punto de vista medioambiental pero también como una actividad que se convierta en un valor seguro que ha de jugar un papel fundamental en el futuro como garante de la calidad de los productos marinos." Hay que ser coherentes y deberá hablarse de coordinar estrategias que favorezcan su integración más que obligar a desarrollar estrategias específicas para favorecer la integración paisajística y evitarse zonas de bombo, muros, etc - controlamiento de los costes de explotación-	5. Criterios 5.3. Aprovechamiento, 5.3.5. Activ. acuícolas y salineras	No se considera	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
36	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto "%c. Promoverán actuaciones tendentes a mejorar los recursos PORN acuáticos mediante medidas de protección de los bancos naturales, acciones acuáticas a pesar de tales como el establecimiento de áreas acotadas, las salineras o repoblaciones de ejemplares de las especies más premiadas o en las zonas más deficitarias por su productividad" señala que entiende que este tipo de iniciativas en el futuro como garante de la calidad de los productos marinos. Hay que garantizar la administración en coordinación y colaboración con los titulares, y/o concesionarios, o que se realizarán en zonas que no cuentan con autorizaciones de cultivo, pues estas estarán sometidas a un plan de producción y deberán ajustarse a lo que está establecido.	5. Criterios 5.3. Aprovechamiento, 5.3.5. Activ. acuícolas y salineras	Se considera parcialmente	Se considera necesario modificar este criterio con el objetivo de que no se imponibilite la eventual El criterio queda redactado del siguiente modo: "Promover el uso de medidas de control de las poblaciones que forma parte de la flora silvestre, así como el establecimiento de corredores grandes que protegen la flora silvestre. No se opone por la solución de añadir la palabra 'preferentemente', dado que el comorón grande, cuyas poblaciones internacionales experimentan en la actualidad un crecimiento desmesurado, garantizando que dichas medidas no entrañen riesgos para el resto de la fauna silvestre o sus hábitats."	Se incluye un criterio con el contenido solicitado: "5. Se orientará el desarrollo de nuevas actividades turísticas y/o de uso público en relación con el marco de oportunidad para la diversificación de actividades pesqueras y acuícolas, establecido por el Decreto 129/2021, de 30 de marzo, por el que se regula y fomenta la actividad del pescado-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía."	
37	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto "6d. Promoverán el uso de medidas disuasorias para proteger las PORN insidiosas de cultivos marinos frente a las aves piscívoras que no entran en riesgo para la fauna silvestre" solicitan la eliminación de este punto debido los enormes problemas que causan algunas aves invasoras como el comorón grande, que es una plaga y un problema en toda Europa. Una redacción más indicativa para este punto sería, por tanto, "Promoverán preferentemente, el uso de medidas disuasorias para proteger las instalaciones de cultivos marinos frente a las aves piscívoras que no entiendan riesgo para la fauna silvestre".	5. Criterios 5.3. Aprovechamiento, 5.3.5. Activ. acuícolas y salineras	Se considera	Se considera necesario modificar este criterio con el contenido solicitado: "5. Se orientará el desarrollo de nuevas actividades turísticas y/o de uso público en relación con el marco de oportunidad para la diversificación de actividades pesqueras y acuícolas, establecido por el Decreto 129/2021, de 30 de marzo, por el que se regula y fomenta la actividad del pescado-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía."	Se incluye un criterio con el contenido solicitado: "5. Se orientará el desarrollo de nuevas actividades turísticas y/o de uso público en relación con el marco de oportunidad para la diversificación de actividades pesqueras y acuícolas, establecido por el Decreto 129/2021, de 30 de marzo, por el que se regula y fomenta la actividad del pescado-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía."	
38	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Considera que deberá incluirse un punto que cite al Decreto 129/2021, de 30 de PORN marzo por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que indique que se fomentarán las mismas.	5. Criterios 5.4. Uso público y act. turist	Se considera	El criterio queda redactado del siguiente modo: "Se deberá asegurar que los actividades edificatorias que se realizan de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, atendiendo a las particularidades de la zona, habrá que añadir al final del párrafo (...) y/o del concesionario".	El criterio queda redactado del siguiente modo: "Se deberá asegurar que los actividades edificatorias que se realizan de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, atendiendo a las particularidades de la zona, habrá que añadir al final del párrafo (...) y/o del concesionario".	El criterio queda redactado del siguiente modo: "Se deberá asegurar que los actividades edificatorias que se realizan de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, atendiendo a las particularidades de la zona, habrá que añadir al final del párrafo (...) y/o del concesionario".
39	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto "2. Se deberá asegurar que las actividades de uso público y turismo vinculadas al medio natural se realicen de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, así como un estrato respeto a la propiedad privada", atendiendo a las particularidades de la zona, habrá que añadir al final del párrafo (...) y/o del concesionario".	5. Criterios 5.4. Uso público y act. turist	Se considera	En el punto 5 habrá que redactar "Se fomentará la mínima incidencia (...)" en vez PORN de "Se garantizará la mínima incidencia (...)" puesto que es importante resaltar que una actividad económica tiene unas necesidades y hábitos que alcanzan un equilibrio para que las mismas se desarrollos de manera sostenible. Con la redacción propuesta se entiende que se fomenta una adecuada coordinación y consenso entre las partes.	Se considera que en la creación de nuevas infraestructuras o actuaciones edificatorias que se implanten en los Parajes Naturales/espacio pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000 deben reunir aquellas características que garantizan un menor impacto ambiental, defendiendo su desarrollo, a las necesidades reales existentes vinculadas a actividades de acuicultura, salineras, otros usos análogos.	Se supone modificación del documento
40	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	En el punto 5 habrá que redactar "Se fomentará la mínima incidencia (...)" en vez PORN de "Se garantizará la mínima incidencia (...)" puesto que es importante resaltar que una actividad económica tiene unas necesidades y hábitos que alcanzan un equilibrio para que las mismas se desarrollos de manera sostenible. Con la redacción propuesta se entiende que se fomenta una adecuada coordinación y consenso entre las partes.	5. Criterios 5.7. Infraestruct. y act. edificatorias	No se considera	Se considera que en la creación de nuevas infraestructuras o actuaciones edificatorias que se implanten en los Parajes Naturales/espacio pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000 deben reunir aquellas características que garantizan un menor impacto ambiental, defendiendo su desarrollo, a las necesidades reales existentes vinculadas a actividades de acuicultura, salineras, otros usos análogos.	Se supone modificación del documento	Se supone modificación del documento

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	08/11/2024	PÁGINA 34/60
--------------	---------------------------------	------------------------------	------------	--------------

Nº	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
41	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto "10. Se promoverá el uso de técnicas constructivas más sostenibles o PORN como medida práctica para evitar el cambio climático." señalar que estos, de acuerdo con lo descrito, no deben incidir en que la utilización de Fangos marinos sea propia de la zona, etc. es la maneras más sostenible de luchar contra el cambio climático. Y este aspecto debe tenerse en cuenta.	PORN	5. Criterios 5.7. Infraestruct. y act. edificatorias	No formula observaciones concretas a los documentos	Se achaca que el criterio va encaminado a orientar la toma de decisiones en proyectos constructivos, y efectivamente no se considera incompatible el uso de fangos y/o materiales propios de la zona.	No supone modificación del documento
42	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	El ámbito de aplicación del plan pretende extender más allá de las áreas PORN declaradas como paraje natural. Ese hecho supondrá que a determinadas explotaciones fuera de las áreas declaradas como Paraje Natural les apliquen y obliguen a la adopción de determinadas medidas que supondrán un incremento de sus gastos de explotación que, posteriormente y por estar fuera dichos espacios, seguramente no sean susceptibles de recibir ningún tipo de ayuda y/o compensación, suponiendo una clara desventaja competitiva frente a otras explotaciones que sí podrían ser receptoras de compensaciones. Por tanto, debemos velar porque el plan sea exclusivamente de aplicación a aquellas áreas definidas como paraje natural. Si se considerara que existen otras zonas que pudieran ser incluidas en dicha espacial, deberían articularse los procedimientos oportunos para que esto se llevara a cabo; y, en esos casos, si que las aplicaran al plan.	PORN	6. Zonificación	No se considera	El ámbito del Plan integra tanto los Parajes y Reservas Naturales como espacios pertenecientes a la Red Europea Natura 2000. Los territorios incluidos en este ámbito que no forman parte de Parajes Naturales se están incluyendo en espacios de la Red. De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, si se siguen en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos, así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes legales se apliquen en función de cada categoría conforme a un todo cohérente. El Plan lógicamente puede establecer medidas de aplicación en los espacios pertenecientes a la Red Ecológica a Europa Natura 2000.	No supone modificación del documento
43	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Indica que el plan deberá contemplar un periodo de vigencia y/o caducidad, para PORN actualizable, independientemente de que el mismo pueda ser modificado o revisado durante su vigencia.	PORN	7. Normativa 7.1. Vigencia	No se considera	Se mantiene vigencia indefinida. Los planes concretos, unos supuestos de revisión y el procedimiento correspondiente para llevarla a cabo elementos que se consideran suficientes para garantizar el principio de seguridad jurídica.	No supone modificación del documento
44	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	En su punto 1.d. se cita que "...") equipamientos vinculados al desarrollo de PORN, actividades de uso público que no estén promovidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente (...)" y en punto 1º se indica "Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a capacidad de acogida". A este respecto, señalar que nos sorprende que se explaya de la obtención de una autorización a aquellas actuaciones promovidas por la propia consejería pues entendemos que habría que obtener informe de los parajes y que se intine a que el resto de interesados si deben dimensionar su actuación respecto a una serie de aspectos que están si definir y los que no se sabe quién los marcaría ni definiría y que quedarían sujetos a una serie de criterios completamente subjetivos.	PORN	7. Normativa 7.4. Regl. activ y act suelo rústico 7.4.2. RN Laguna de El Portil 7.4.2.2. Zona perif. protección 7.4.2.2.4. Act. uso público	No se considera	Resalta inherente que la Consejería establezca un cauce administrativo de auto-autorización por otra parte, el punto 1º se entiende necesario par hacer referencia a la necesidad adecuada de las dimensiones de los equipamientos de uso público, en particular para evitar impactos paisajísticos relevantes.	No supone modificación del documento
45	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto "4.b. Las actividades deben desarrollarse en estricto respeto a la PORN propiedad privada." habría que añadir al final del párrafo el texto "y/o concesionario" a fin de atender a las características de la zona.	PORN	7. Normativa 7.4. Regl. activ y act suelo rústico 7.4.2. RN Laguna de El Portil 7.4.2.2. Zona perif. protección 7.4.2.2.4. Act. uso público	Se considera	Se entiende que el allegante en realidad hace referencia a la epígrafe 7.4.3.1.8., sobre Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo en los Parajes Naturales.	El punto 4.c. queda redactado: "Las actividades se deben desarrollar en estricto respeto a la propiedad privada y a las concesiones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre."
46	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	Considera que debería incluirse referenciado al Decreto 129/2021/129/2021, de 30 de PORN marzo por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	PORN	7. Normativa 7.4. Regl. activ y act suelo rústico 7.4.2. RN Laguna de El Portil 7.4.2.2. Zona perif. protección 7.4.2.2.4. Act. uso público	Se considera parcialmente	Es necesario analizar la normativa sectorial en materia de actividades de pesca-turismo, turismo pequeño o marítimo y turismo acuático, con el objeto de no incurrir en contradicciones, omisiones o imprecisiones en el desarrollo de la normativa específica que atañe al ámbito del Plan. No se considera necesario incluir una cláusula expresiva de esta normativa en la caracterización de la actividad turística, al igual que en otros espacios no se ha pormenorizado la normativa sectorial de aplicación, o la aprobada recientemente.	No supone modificación del documento
47	Asoc. Emp. Acuicultura Marina ASEMA (22/03/2024)	En el punto 4.c. habría que indicar "Se evitarán en la medida de lo posible, gritos o cualquier sonido estremecedor durante la actividad de pesca-turismo o cualquier sonido estremecedor durante el desarrollo de cualquier actividad".	PORN	7. Normativa 7.4. Regl. activ y act suelo rústico 7.4.2. RN Laguna de El Portil 7.4.2.2. Zona perif. protección 7.4.2.2.4. Act. uso público	No se considera	Cabe la actuación de que esta norma es de aplicación a las personas que se encuentren participando en actividades de uso público en el ámbito del espacio natural al que aplica esta norma y que no es de aplicación a las personas que se encuentren en el desarrollo de su actividad laboral en instalaciones de acuicultura.	No supone modificación del documento

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 35/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	48	En el punto 4.4 se indica que quedan prohibidas las siguientes actividades: "Las PORN instalaciones de producción de energía eléctrica salvo las instalaciones de energía para autoconsumo de un máximo de 10 kW de potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no".	7. Normativa 7.4. Reg. general activ. y act suelo/tér. 7.4.3. Parajes Naturales. 7.4.3.1. Normas giales 7.4.3.10. Infraestructuras	Se considera	Se sustituye el punto con el siguiente texto: "las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía renovable para autoconsumo."		
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	49	Se somete a autorización la introducción, traslado o suelta de ejemplares vivos de PORN especies pesqueras y marisqueras autóctonas en aguas interiores y/o hemisferio norte antes que existe una disponibilidad de criterios en lo que se refiere a qué especies se consideran adecuadas para ello, puestas en el medio a determinadas especies de invertebrados, con presencia en el plan no se recoge al mismo. Señalar que esta condición debe salvarse e indicarse simplemente "introducción, traslado o suelta de ejemplares vivos de especies pequeñas y marisqueras en aguas interiores"	7. Normativa 7.4. Reg. general activ. y act suelo/tér. 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas giales 7.4.3.1.5. Act. Pesquerías y marisqueras	Se considera parcialmente	Se considera necesaria una diferenciación en el condicionado aplicable a especies marinas a especies terrestres y/o acuáticas, se introducen cambios para concretar la actividad a ejemplares vivos pescados de especies marinas autóctonas cuando la autorización no esté contemplada en la autorización para el desarrollo de la actividad o en un Plan anual de mantenimiento de la explotación que se presente al efecto."		
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	50	Sobre los puntos: "3.d) La utilización de prácticas y artes que se consideren PORN esquilinadoras no selectivas, en especial la colocación de trasmallo al paso, la captura en comodín en la apertura de comprimidos, el marisqueo con equipo de inmersión y mediante el empleo de sustancias químicas, el marisqueo mediante embarcaciones con arte de rastreo o dragger como la pesca por culebraímedio de arrastre en los cables y caríolas. 3.e) El uso de las nucas, salvo que la Consejería competente en materia de medio ambiente autorice este arte por motivos científicos, en cuyo caso a priori evitar impactos negativos sobre la avifauna, las nucas deberán ir bien fijadas en dispositivos seguros ante la primera muerte que impida la existencia de huecos internos de cierre continuo de éstos, hacia el exterior, el tiempo mínimo para el fomento será de 24 horas.", señala que se prohíben una serie de artes y técnicas pesqueras y marisqueras – entre ellas el uso de nucas – que deberían ser abordadas con la administración competente y los sectores afectados.	7. Normativa 7.4. Reg. general activ. y act suelo/tér. 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas giales 7.4.3.1.6. Act. acuicultura	No formula observaciones concretas a los documentos	Las fases de tramitación en curso, incluyendo la valoración de informes preceptivos, fase de información pública y audiencia a interesados constituyen el marco para la valoración de las modificaciones que sea necesario realizar en la normativa del Plan. En la alegación no se formula una propuesta concreta de modificación de los puntos 3.d) y 3.e.	No supone modificación del documento	
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	51	En el punto 1.b señalar que habrá que cumplir con lo contemplado en el Decreto PORN 58/2017.	7. Normativa 7.4. Reg. general activ. y act suelo/tér. 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas giales 7.4.3.1.6. Act. acuicultura	No se considera	No se considera necesario incluir una cita expresa a la normativa sectorial de aplicación, ni al punto 1.b de la normativa sectorial de aplicación, o la aprobada recientemente.	No supone modificación del documento	
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	52	En el punto 1.c se prohíbe "El uso de materiales no propios de la maníobra para la PORN construcción de muros o cañizos en explotaciones acuícolas" debiendo señalar a este respecto que los largos lotos y materiales propios de la maníobra son materiales propios y como tal debe no solo permitirse sino fomentarse que se empleen para la regeneración y mantenimiento de las estructuras propias de estos entornos.	7. Normativa 7.4. Reg. general activ. y act suelo/tér. 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas giales 7.4.3.1.6. Act. acuicultura	No procede	En primer lugar hay que aclarar que no es un supuesto de prohibición, el punto 1.c) es relativo a un supuesto de autorización.	No supone modificación del documento	
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	53	En la Página 20 del vigente PRUG del Parque Natural de la Bahía de Cádiz-Zona PORN análoga a estas - se cita textualmente "La reparación de muros, vueltas de fuerza, compuertas, largueros o cualquier otra estructura se realizará con materiales propios de la zona. En caso de ser inviable, se podrán utilizar materiales de derribo seleccionados y materiales procedentes de escobones recididos en cuyo caso se deberán establecer una cubierta vegetal con especies autóctonas que oculte los materiales nuevos, evitando un impacto visual desfavorable", entendemos que en este pliego que nos ocupa deben contemplarse los mismos supuestos.	7. Normativa 7.4. Reg. general activ. y act suelo/tér. 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas giales 7.4.3.1.6. Act. acuicultura	Se considera	Hay que tener en cuenta que Bahía de Cádiz es Parque Natural y que el Proyecto de Decreto de la normativa queda redactado del siguiente modo: "En la referencia desarrolla normativa sobre actividades acuícolas en los Parques Naturales en los que se aplica el inventario de Especies Naturales propias de la maníobra. Si justificadamente resultase inviable se protegerán fósiles y lotos son materiales propios de la maníobra. Se establecen medidas adicionales para su protección, las actividades podrán emplear material de otras zonas siempre que para ello se adopten las medidas oportunas para controlar la aparición de especies invasoras y en la restauración de los muros de los explotadores acuícolas."	El punto 6.b) de la normativa queda redactado del siguiente modo: "En la referencia desarrolla normativa sobre actividades acuícolas en los Parques Naturales en los que se aplica el inventario de Especies Naturales propias de la maníobra. Si justificadamente resultase inviable se protegerán fósiles y lotos son materiales propios de la maníobra. Se establecen medidas adicionales para su protección, las actividades podrán emplear material de otras zonas siempre que para ello se adopten las medidas oportunas para controlar la aparición de especies invasoras y en la restauración de los muros de los explotadores acuícolas."	
Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	54	En el punto 1.d debe indicarse "La instalación de nuevos métodos de control de PORN disuasión o protección contra avifauna o su modificación"	7. Normativa 7.4. Reg. general activ. y act suelo/tér. 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas giales 7.4.3.1.6. Act. acuicultura	Se considera	El punto d) queda redactado: "La instalación de medidas disuasorias para proteger las instalaciones de cultivo marino de posibles ataques de depredadores, así como su reposición cuando sus condiciones difieren de las contempladas en la autorización para el desarrollo de la actividad."		
						En el punto 2. de actividades somételas a comunitación se añade "La reposición de medidas disuasorias para proteger las instalaciones de cultivo marino de posibles ataques de depredadores cuando sus condiciones no difieren de las contempladas en la autorización para el desarrollo de la actividad."	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 36/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nº	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
55	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	En el punto 3b debe modificar la referencia "con especies exóticas" e PORN indica: "La introducción de huevos, lanas, aleños, juveniles y adultos de las especies acuáticas para cultivo o anejos con especies exóticas invasoras o sin contar con el correspondiente certificado sanitario oficial"	7. Normativa 7.4. Rég. gral activ y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas	Se considera	No se considera	Se elimina el punto 3.b) ya que incluye la norma: "4. Solo se podrán cultivar especies autóctonas, u otras especies naturalizadas no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras."	Se elimina el punto 3.b) y se incluye la norma: "4. Solo se podrán cultivar especies autóctonas, u otras especies naturalizadas no incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras."
56	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto 3.c, resaltan precisamente que el carácter experimental viene PORN determinado porque no existen o apenas existen experiencias previas, lo que no determina que la técnica o especie de cultivo no sea apta ni susceptible de producirse en estos espacios (puede ser incluso mejor que las actuales) y contribuir a la recuperación de especies y que, por tanto, no deben prohibirse. Y considerando, además, que se realizan con la correspondiente autorización.	7. Normativa 7.4. Rég. gral activ y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas	No se considera	No se considera	No supone modificación del documento	No se modifica la normativa, aunque se mejora la información reportada sobre cualquier introducción de nuevos taones puede facilitar la dispersión del PORN, incluso en el caso de su cultivo fuera del ámbito del Plan. Como medida preventiva, al menos en el interior de los Parajes Naturales se considera adecuado evitar el desarrollo de nuevas actividades acuáticas de carácter experimental cuando trate de nuevos cultivos de los que no existan experiencias.
57	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Debe eliminarse la prohibición del cultivo de especies (zoolandato y fitoplancton) destinadas para su uso como alimento en los cultivos acuáticos, en particular, la <i>Arenimia franciscana</i> .	7. Normativa 7.4. Rég. gral activ y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas	No se considera	No se considera	En el PORN, en el epígrafe 3.4. Presiones y amenazas, se indica que el uso del crustáceo <i>Arenimia franciscana</i> como alimento en cultivos acuáticos, ha conllevado el desplazamiento de las especies ibéricas. No obstante, se procede a revisar y actualizar dicho parágrafo, ya que el informe disponible en la estrategia de la Denominación Sudalfacina de Andalucía. No se considera al cambio solicitado en la normativa, dado que el cultivo de <i>Arenimia franciscana</i> en el interior de los Parajes Naturales supone un foco para la dispersión de arenimia americana dentro del mismo, conllevaría una mayor presión por desplazamiento de las especies autóctonas (<i>Arenimia salina</i> y <i>A. parthenogeneticus</i>). Del mismo modo, cualquier cultivo albacoreño de zoolandato o fitoplancton destinado a un posterior uso como alimento en los cultivos acuáticos que se realice en el medio natural y la consecuente interacción con los ecosistemas acuáticos.	No se modifica la normativa sobre el desplazamiento de las especies ibéricas. En el epígrafe 3.4. Presiones y amenazas, se indica que el uso del crustáceo <i>Arenimia franciscana</i> como alimento en cultivos acuáticos, ha conllevado el desplazamiento de las especies ibéricas. No obstante, se procede a revisar y actualizar dicho parágrafo, ya que el informe disponible en la estrategia de la Denominación Sudalfacina de Andalucía. No se considera al cambio solicitado en la normativa, dado que el cultivo de <i>Arenimia franciscana</i> en el interior de los Parajes Naturales supone un foco para la dispersión de arenimia americana dentro del mismo, conllevaría una mayor presión por desplazamiento de las especies autóctonas (<i>Arenimia salina</i> y <i>A. parthenogeneticus</i>). Del mismo modo, cualquier cultivo albacoreño de zoolandato o fitoplancton destinado a un posterior uso como alimento en los cultivos acuáticos que se realice en cultivos acuáticos que se realice en el medio natural y la consecuente interacción con los ecosistemas acuáticos.
58	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto 3.e, señalan que habrá que atenerse a lo indicado y dispuesto en el PORN apartado de infraestructuras del plan.	7. Normativa 7.4. Rég. gral activ y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas	Se considera	Se considera	No supone modificación del documento	No se modifica la normativa sobre infraestructuras eléctricas del epígrafe 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas, y se desarrolla en el epígrafe correspondiente (7.4.3.1.6. Act. acuiculturas) la legislación y las medidas de protección y mantenimiento de infraestructuras evitando de este modo posibles contradicciones e incoherencias.
59	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Solicita la eliminación del punto 3.f, porque no se determina qué y quien sería el PORN responsable y en base a qué. Es un criterio completamente subjetivo y arbitrario que entra en conflicto con una actividad sostenible que se somete a un procedimiento de autorización. Y, además, debemos indicar que la vegetación se regenera de manera natural a corto medio plazo.	7. Normativa 7.4. Rég. gral activ y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas	Se considera	Se considera	No supone modificación del documento	Se ha eliminado la normativa sobre actividades acuáticas, y se desarrolla en el epígrafe correspondiente (7.4.3.1.6. Act. acuiculturas) la legislación y las medidas de protección y mantenimiento de infraestructuras evitando de este modo posibles contradicciones e incoherencias.
60	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Sobre el punto 5, entienden que este supuesto ya está contemplado en la PORN propuesta autorización y no sería preciso indicar que había que restaurar la zona a su estado original en caso de extinguirse la autorización de cultivo.	7. Normativa 7.4. Rég. gral activ y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas	Se considera	Se considera	No supone modificación del documento	Se ha eliminado el punto por ser poco preciso ya que puebla dar lugar a diferentes interpretaciones y a una situación de insseguridad jurídica.
61	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	En el punto 6.a debería valorizarse positivamente que en estas zonas se desarrollan PORN actividades acuáticas sostenibles con una serie de requisitos y condicionantes adicionales y que precisamente la existencia de una actividad económica es la mejor manera de conservar y mantener el espacio puesto que admisiva esto en concordancia con el artículo 42.6 de la Ley 42/2007. Debería fomentarse la implantación a llegada de nuevas empresas que contribuyan al mantenimiento del espacio protegido, más allá de tratar de poner limitaciones a nuevos emprendimientos.	7. Normativa 7.4. Rég. gral activ y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas	Se considera	En la alegación no se indica una demanda concreta de modificación o de eliminación de las condiciones para los nuevos cultivos marinos. El fomento, en su caso, de la implantación y llegada de nuevas empresas no es objeto de la normativa del Plan.	No supone modificación del documento	Se elimina este punto, al considerarse poco precisa la naturaleza de la restauración que se asienta en los cultivos sobre antiguas salinas. Por otra parte, el condicionado relativo a la restauración por cese de la concesión se establece establece en el momento de la autorización del cultivo acuático con la finalidad de que se establezcan las oportunas reservas de crédito o fianzas.
62	Asoc. Emp. Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	Respecto al punto 6.b., señalar que lo indicado anteriormente sobre los fangos y PORN los y lo expresado en el FRUG del PN Bahía de Cádiz también deberá contemplarse aquí.	7. Normativa 7.4. Rég. gral activ y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuiculturas	Se considera	En la alegación no se indica una demanda concreta de modificación o de eliminación de las observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento	El punto 6.b) de la normativa queda redactado del siguiente modo: "En la referencia desarrolla normativa sobre actividades acuáticas para Parajes Naturales en los que, de creación o restauración de muros o taludes se utilizarán preferentemente materiales propios de la marisma. Si justificadamente resultase inviable se Protegidos de Andalucía, se establecen medidas adicionales para su protección, las actividades podrán emplear materiales de otras zonas siempre que para ello se adopten las tradicionales que se realicen en los Parajes Naturales podrán continuar ejerciéndose en los medios oportunos para controlar a la parición de especies alcancías y para la valoración natural que aquellas no pongan en peligro los integración visual de la actuación en su entorno, incluyendo el revestimiento de fangos que permitan la fijación de la vegetación halofita."

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024	PÁGINA 37/60
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		

Número	Contenido	Nº	Argumentación					
			Documento	Localización	Valoración	Resultado		
Nombre	Documento	63	Sobre el punto "6.c. Los verditos deberán ser tratados previamente, al menos por PORN descontaminación, canillizaje hacia un punto principal buscando preferentemente las desembocaduras de cauces y esteros" la evocación se hará coincidir con el brojido de "marea", señalar que este punto debe eliminarse. Actualmente existen explotaciones en los que sería imposible su aniquilación y en otras en las que si fueran posibles, la inacción podría ser tan dañina que provocaría que la actividad fuera insostenible, y en otras circunstancias, se produciría el abandono del recurso o voluntario de los mismos. La administración cumpliría con los parámetros de que, los verditos que se realicen cumplan con autorizaciones de cultivo establecidos. Existen instalaciones acuáticas con autorizaciones de cultivo otorgadas por las administraciones competentes que se someterían a los preceptos trámite y obligar a una serie de actuaciones/o modificaciones de manera arbitraria en las mismas provocaría la indiferencia e insolidaridad jurídica de las empresas y/o que las explotaciones en base a una autorizaciones y concesiones que la administración autónoma y estatal les otorgaron. De mantenerse este requisito prácticamente desaparecería la actividad. Entendemos que en este asunto deberá velarse por el cumplimiento normativo.	PORN	7. Normativa 7.4. Rég. Ral act y act suelto ristico 7.4.3.1. Parajes Naturales 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera parcialmente	En los Parajes Naturales del ámbito del plan es necesario que el Plan establezca aquellas medidas necesarias para garantizar una adecuada integración ambiental de las instalaciones acuícolas, en particular con respecto a los verditos al DPMT. Así pues, en el PORN se establecen objetivos, regulación normativa y medidas concretas encaminadas a desarrollar de actividades económicas compatibles con el ámbito del Plan. La ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Parajes Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas específicas para su protección establece que las actividades tradicionales que se realicen en los Parajes Naturales podrán continuar ejerciéndose en los términos que reglamentariamente se establezcan siempre que aquellas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección. En relación con los verditos se considera realmente determinante promover la vigilancia ambiental y el cumplimiento de la normativa sectorial vigente en materia de verditos al dominio público marino-terrestre. Existe muy diversas medidas de gestión y manejo de las explotaciones acuícolas que van a tener influencia en el contenido en materia orgánica y nutrientes del agua (trabajos periódicos de limpieza, gestión del alimento aportado a los cultivos etc.), por lo que impone una tención concreta como desarrollo de parque razonable. En el artículo 2.3.a) del Decreto 109/2015, de 17 de marzo se establece que no se considera veritudo a los efectos del Reglamento Verditos de Andalucía la evacuación de aguas de contaminación o que no hayan entrado en contacto con sustancias contaminantes, tales como las aguas pluviales limpias y las aguas procedentes de la actividad contaminante o tradicional. Si la actividad acuícola no se realiza en régimen extensivo o tradicional, requerirá autorización de verditos por parte de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en su tramitación se exigirán las oportunas medidas correctoras ajustadas a las particularidades de cada explotación.	Se elimina la normativa sobre infraestructuras eléctricas del epígrafe sobre actividades acuícolas, y se desarrolla en el epígrafe correspondiente (7.4.1.10. Creación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructuras) evitando de este modo posibles contradicciones e incoherencias. La norma también aplica de este modo a otros posibles usos existentes, como la actividad salinera.
Nombre	Documento	64	Respecto al punto 6.d., señalar que deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado de infraestructuras.	PORN	7. Normativa 7.4. Rég. Ral act y act suelto ristico 7.4.3.1. Parajes Naturales 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera	Ha eliminado la normativa sobre infraestructuras eléctricas del epígrafe sobre actividades acuícolas, y se desarrolla en el epígrafe correspondiente (7.4.1.10. Creación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructuras) evitando de este modo posibles contradicciones e incoherencias. La norma también aplica de este modo a otros posibles usos existentes, como la actividad salinera.	
Nombre	Documento	65	Sobre el punto 7.b ("utilización de áreas que favorezcan la presencia y multiplicación de la avifauna, tales como la vegetación de ondas, los cañales y basas como la creación de isletas"), señalar que estas medidas no pliegan contemplar como una obligación, sino como un aspecto voluntario y una recomendación. En cualquier caso, la mayoría de las empresas con posibilidades para ello ya contemplan estas opciones.	PORN	7. Normativa 7.4. Rég. Ral act y act suelto ristico 7.4.3.1. Parajes Naturales 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	No se considera	No supone modificación del documento	Se sustituye el punto por el siguiente "El manejo del agua en la basísis y las actividades de limpieza, y mantenimiento no inferieren de forma negativa sobre la avifauna que frecuenta y se reproduce en estos zonas."
Nombre	Documento	66	Del mismo modo, respecto al punto 7.c ("No se podrán realizar labores de PORN limpieza y cambios del nivel del agua durante el período de nidificación de las aves"), señalar que las empresas intentan que su actividad productiva interfiere lo menos posible con la avifauna –especialmente en período de nidificación– pero no se puede limitar ni condicionar las tareas sencillas de la instalación (limpieza, natación del agua) que en cualquier caso, se realizan con una autorización de cultivo para ello en el que pueden coordinar y conservar medidas para que ese hecho seguramente provoque la invidabilidad empresarial e incluso pueda suponer incluso un riesgo para el bienestar y la salud de las especies cultivadas. Habría que indicar que se persigue la colaboración y coordinación entre las empresas y la administración para adecuar los trabajos en los períodos de nidificación, zonificarlos mismos, etc.	PORN	7. Normativa 7.4. Rég. Ral act y act suelto ristico 7.4.3.1. Parajes Naturales 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera	En el punto 7.e incluye el siguiente contenido:	En el punto 7.e incluye el siguiente contenido: "En su redacción se ha mantenido el criterio de no interferir en cultivos de cultivos marinos, se mantiene regular de manera que se puedan usar medios disuasorios de nido o de posibles aves perjudiciales para garantizar la mínima afectación a la actividad". En su redacción se ha mantenido el criterio de no interferir en cultivos de cultivos marinos, se mantiene regular de manera que se puedan usar medios disuasorios de nido o de posibles aves perjudiciales para garantizar la mínima afectación a la actividad".
Nombre	Documento	67	Sobre el punto 7.d. es imprescindible que se contempla y permite la adopción de medidas activas bajo autorización competente. Una redacción adecuada será "Los medios disuasorios para las aves piscívora silvestres. En cualquier caso, tanto los medios pasivos como otras medidas activas que pudieran establecerse, serán expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente". El comienzo grande es un verdadero problema y plaga en toda Europa y la adopción de medidas activas está más que permitida justificada en el artículo 9 de la Ley 8/2003 y en el artículo 9 de la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres) y son frecuentes y numerosos los Estados Miembro y regiones que hacen uso de esta prerrogativa, incluida la CCAA que permite la adopción de medidas activas en la Provincia de Cádiz, en la Provincia de Sevilla e incluso en la propia Provincia de Huelva. Por tanto, en estos espacios también deberá permitirse.	PORN	7. Normativa 7.4. Rég. Ral act y act suelto ristico 7.4.3.1. Parajes Naturales 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera	En el punto 7.e incluye el siguiente contenido:	En el punto 7.e incluye el siguiente contenido: "En su redacción se ha mantenido el criterio de no interferir en cultivos de cultivos marinos, se mantiene regular de manera que se puedan usar medios disuasorios de nido o de posibles aves perjudiciales para garantizar la mínima afectación a la actividad". En su redacción se ha mantenido el criterio de no interferir en cultivos de cultivos marinos, se mantiene regular de manera que se puedan usar medios disuasorios de nido o de posibles aves perjudiciales para garantizar la mínima afectación a la actividad".

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		08/11/2024	PÁGINA 38/60
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Identificador	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Asoc. Empres., Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	68	El punto número "g". En aquellas explotaciones donde no se haya realizado la transformación de la totalidad de la superficie autorizada, y se haya cumplido el plazo establecido para su realización, no se podrá hacer uso del derecho a la transformación de los sectores inalterados y se procederá al replanteamiento de la superficie autorizada." debe ser "muy reducido," debe ser "muy reducido" porque no entiendo bien a que se refiere. Existe una normativa específica que regula estos aspectos y habrá que atenerse a la misma.		7. Normativa 7.4. Regl. práctico y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas grises 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera	Se detecta una contradicción en la norma, dado que se refiere a una situación en la que ya ha caducado la autorización, por tanto, no es necesario reiterar que no se podrá hacer uso del derecho a la transformación.	Se elimina este punto de la normativa.
Asoc. Empres., Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	69	Sobre el punto 9.d. acerca de la necesidad de acometer obras de PORN acondicionamiento de muros, nos remitimos a lo indicado con anterioridad.		7. Normativa 7.4. Regl. práctico y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas grises 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera	Se trata de una referenciación innecesaria en la normativa. Se elimina este punto.	Se elimina este punto de la normativa.
Asoc. Empres., Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	70	Respecto al punto 10.c, indicar que los productos que se utilizan son los PORN estériles y demás restos sólidos de la explotación deberán drenarse a los espacios naturales protegidos, poniéndoles a disposición de gestores autorizados", señalar y remarcar la necesidad obligatoria de eliminar este punto. Contemplar el mismo en el documento el suponemos, de hecho, el cierre y/o abandono de prácticamente todas las instalaciones de la provincia de Huelva al pasar a ser insostenibles. Se indica la incongruencia de que la normativa inste a que materiales propios para la reparación y regeneración de las estructuras y que además es insostenible desde el punto de vista medioambiental.		7. Normativa 7.4. Regl. práctico y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas grises 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera	Se elimina este punto de la normativa.	Se elimina este punto de la normativa.
Asoc. Empres., Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	71	Sobre el punto 10.d, "los fangos y restos orgánicos resultantes de la limpieza de PORN estériles y demás residuos sólidos de la explotación deberán drenarse a los espacios naturales protegidos, poniéndoles a disposición de gestores autorizados", señalar y remarcar la necesidad obligatoria de eliminar este punto. Contemplar el mismo en el documento el suponemos, de hecho, el cierre y/o abandono de prácticamente todas las instalaciones de la provincia de Huelva al pasar a ser insostenibles. Se indica la incongruencia de que la normativa inste a que materiales propios para la reparación y regeneración de las estructuras y que además es insostenible desde el punto de vista medioambiental.		7. Normativa 7.4. Regl. práctico y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas grises 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera	La normativa incluida en el Plan se establece sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial vigente en este caso, en materia de pesca. Los despesos están reglados en el siguiente punto: 7. El régimen de intervención administrativa" se incluye el siguiente punto: 7. El régimen de autorizaciones y de concesión en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvaguardia del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros"	En el epígrafe "7.3. Régimen de intervención administrativa" se incluye el siguiente punto: 7. El régimen de autorizaciones y de concesión en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente en el documento.
Asoc. Empres., Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	72	Sobre el punto 1.e, señalar que las actividades relacionadas con los despesques entran dentro del anteriormente mencionado decreto 129/2021, y que si se autorizar a las salidas, pueden realizar las mismas o si preurbanizar obtener autorización de cultivo posteriormente tramita la autorización correspondiente.		7. Normativa 7.4. Regl. práctico y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas grises 7.4.3.1.7. Act. salineras	Se considera	Se elimina el punto por ser poco preciso ya que puede dar lugar a diferentes interpretaciones y una situación de inseguridad jurídica.	Se elimina este punto de la normativa.
Asoc. Empres., Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	73	Sobre el punto 2.a, que menciona la artificIALIZACIÓN, volvemos a remarcar la PORN necesidad de concretar más, pues está desvirtuándose un término que está más vinculado a un desarrollo urbanístico y a infraestructuras. Una actividad económica de este tipo debe adquirir el medio a sus necesidades, con consenso y de manera coordinada, pero debe ser autorizado.		7. Normativa 7.4. Regl. práctico y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas grises 7.4.3.1.7. Act. salineras	Se considera	Es necesario analizar la normativa sectorial en materia de actividades de pesca a turismo, turismo pesquero o marítimo y turismo acuático, con el objeto de no incluir en contradicción, obligaciones o imprecisiones en el desarrollo de la normativa específica que asale al finito del italiano. No se considera necesario incluir una cita expresa de esta normativa, al igual que en otros epígrafes no se ha开门ionado la normativa sectorial de aplicación, o la aprobada recientemente.	No supone modificación del documento
Asoc. Empres., Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	74	Debe hacerse referencia a incluirse el decreto 129/2021 y las actividades en el PORN recogidas.		7. Normativa 7.4. Regl. práctico y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas grises uso público	Se considera parcialmente	Se sustituye el punto con el siguiente texto: "Las instalaciones de producción de energía renovable, salvo las instalaciones de energía renovable para autoconsumo."	Se sustituye el punto con el siguiente texto: "Las instalaciones de producción de energía renovable, salvo las instalaciones de energía renovable para autoconsumo."
Asoc. Empres., Acuicultura Marina, ASEMA (22/03/2024)	75	En el punto 4.b sobre producción de energía, incluido el autoconsumo, PORN entendemos que el autoconsumo –sin la limitación expresada- deberá incluirse para fomentar a fin de tener actividades económicas sostenibles que pudieran satisfacer las necesidades energéticas de manantial autorizadas. Indicar que la limitación de 10 kW de potencia va en contra de los principios que sostienen las fuentes de producción de energía limpia y sostenible. En el caso de las instalaciones acuáticas, que dependen de la energía para el uso de bombas y otros sistemas, se está dando priorizado el uso de generadores de combustibles fósiles y/o el uso de fuentes de energía convencional en vez de fomentar el autoconsumo a través de tecnologías limpias y sostenibles. Debido a ello, se recomienda que los recursos energéticos necesarios se realicen siempre a través de las mejores tecnologías disponibles. Adicionalmente, esta medida va en contra de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El sector de bienestar social y laboral tiene la obligación de cumplir las normas de emisiones globales de CO2 44 % y su rápida descarbonización facilitaría la ejecución de los demás actividades que en ellos se desarrollan.		7. Normativa 7.4. Regl. práctico y act suelo rústico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas grises 7.4.3.1.10. Infraestructuras	Se considera	Se sustituye el punto con el siguiente texto: "Las instalaciones de producción de energía renovable, salvo las instalaciones de energía renovable para autoconsumo."	Se sustituye el punto con el siguiente texto: "Las instalaciones de producción de energía renovable, salvo las instalaciones de energía renovable para autoconsumo."

MARIA VICTORIA AL HAMA CHAPRESTO

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO

08/11/2024

PÁGINA 39/60

VERIFICACIÓN

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Contenido		Documento	Localización	Valoración	Resultado
Fund. Sávia (21/03/2024)	1	Solicita la ampliación de la ZEC Marismas de La Cristina con la incorporación del PORN paraje de La Gola, indicando que se trata de una amplia zona marjal de suelos fangosos, que es lugar preferente para la parida y alimentación de decenas de especies de aves, así como hábitat de una gran variedad de mariscos, bivalvos y otros niveles terrestres que la hacen una joya de biodiversidad.	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	En primer lugar hay que tener en consideración que la playa de La Gola se corresponde con una zona que forma parte de un régimen jurídico de protección por su pertenencia al Dominio Público Marítimo Terrestre. Por otra parte, la eventual declaración como ZEC no podría revertir el efecto de colonización progresiva iniciado tras la construcción del dique del Largo. En relación con la planificación territorial existente, cabe señalar que esta zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación Territorial del litoral Occidental de Huelva (en adelante POTOL), aprobado por el Decreto 130/2005, de 27 de junio, donde se establece la previsión de construcción de una dársena recreativa en la playa de la Gola. Por otra parte, el paraje de la Gola no está incluido en los Espacios de Valor Natural Definidos en el marco de las Zonas de Interés Territorial según el artículo 57 del POTOL, para los que dicho Plan supramunicipal recomienda la anexión a los Parques Naturales colindantes.
Fund. Sávia (21/03/2024)	2	Informa sobre la problemática asociada al paraje de la Laguna de El Prado Hondo PORN en La Redondela, incluida en el Paraje Natural Marismas de Isla Cristina, señalando que la construcción de la vía del tren supuso un drástico cambio en el régimen hidrográfico del arroyo de El Prado y de la propia laguna, agravado por el malaje de los cultivos agrícolas existentes en la cuenca vertiente, que ha condenado que la laguna se haya convertido en gran medida. Muestra preocupación por el efecto del cambio climático en concreto por aumento de la frecuencia de episodios de lluvias intensas y la consecuente formación de avenidas de agua más intensas y también más dañinas, si no se acometen los trabajos de saneamiento y mantenimiento adecuados. Advierte riesgo de aumento de los episodios de inundación en la cercana población de La Redondela y en las zonas de evacuación hacia las zonas de playa, contando las vías de comunicación. Solicitan que el documento contemple las actuaciones necesarias para:	General	No se considera	En el documento se ha abordado la previsión porcolmisionamiento del humedales, debido a los usos agrícolas en las cuencas vertientes, que generan un importante incremento de las aguas de erosión del suelo. No se tiene noticia acerca del impacto que supuso la construcción de la vía del tren sobre el arroyo de El Prado y la Laguna de El Prado Hondo. El legante no aporta referencias obigráficas o datos sobre dichas presiones que permitan evaluar el grado de presión ejercido por esta infraestructura. Cabe señalar que esta antigua línea férrea, en la actualidad en uso como vía verde, presenta obras de paso que permiten que la infraestructura sea permeable a la red hidráulica superficial, aunque tampoco se pliede negar que pueda llegar a tener efectos apreciables en su entorno en los balances sedimentarios. Hay que tener en cuenta que las zonas del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina potencialmente afectadas por estas presiones también están influenciadas por los aportes hidráulicos marítimos, dada su situación en un ámbito marinero y de zonas intermareales. En ausencia de un estudio hidrológico de este sector del espacio natural no es posible valorar la afirmación realizada por el legante y en particular evaluar la importancia de estas presiones sobre los hábitats naturales.
Fund. Sávia (21/03/2024)	3	Solicita la creación de un nuevo carril cicloturista y sendero litoral entre isla PORN Cristina y La Antilla y su conexión con La Redondela, dotado de medidas de protección y pasos de anfibios y reptiles.	General	No procede	La propuesta del nuevo carril cicloturista está situada fuera del ámbito del Plan.
Fund. Sávia (21/03/2024)	4	Solicita la adopción de medidas de erradicación de colonias de felinos PORN asilvestrados existentes en los espacios protegidos, indicando su impacto sobre las aves, así como el problema asociado de salud pública. Se solicita la cooperación y coordinación de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.	General	No procede	El PORN incluye en su epígrafe 9.2 (Medidas e indicadores vinculados a la conservación de los recursos naturales y los sistemas que integran el patrimonio natural) la siguiente medida: "Realización de controles de las poblaciones de gato montés (<i>Lynx lynx</i>), zorro (<i>Vulpes vulpes</i>) así como de otros predadores antropófagos como ratas, perros y gatos asilvestrados."
Fund. Sávia (21/03/2024)	5	Señala el elevado volumen de los vertidos diarios en los espacios naturales, junto PORN a la aplicación del régimen sancionador, se hace necesario incidir en la educación ambiental de la población, de los usuarios, recreativos y también del sector pesquero. Consideran prioritario informar y sensibilizar para lograr un cambio de hábitos y, sobre todo, junto a las organizaciones del sector, las direcciones de las lonjas y puestos, establecer planes de recogidas sistemáticas de residuos.	General	No procede	El PORN incluye en su epígrafe 9.2 (Medidas e indicadores vinculados a la conservación de los recursos naturales y los sistemas que integran el patrimonio natural) la siguiente medida: "Difusión de buenas prácticas ambientales sobre los distintos usos y aprovechamientos que se desarrollan en la Reserva de los Parques Naturales."
Fund. Sávia (21/03/2024)	6	Indica la idoneidad de canalizar la iniciativa privada mediante acuerdos de PORN colaboración, concesiones o la puesta en marcha de acuerdos de custodia del territorio que logren llevar a la práctica la colaboración público privada que persiga la conservación del espacio y sus valores naturales junto a un aprovechamiento económico sostenible. En ese sentido, ofrecen la disponibilidad y disposición de la Fundación Sávia como agente de custodia del territorio.	General	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 40/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre	Nº	Contenido y presupuestos necesarios para PORN	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Fund Savia (21/03/2024)	7	Instan a que se establezcan los mecanismos y los presupuestos necesarios para la práctica de manera eficaz.		General	Se considera parcialmente	Por una parte, el documento incluye en el epígrafe 9 indicadores de seguimiento de las medidas propuestas. Por otro lado, y dado que la ejecución de las medida propuestas va a depender en gran medida de las disponibilidades presupuestarias, así como de la propia evolución de los distintos hábitats y especies presentes, se considera oportuno incluir la posibilidad de elaborar posteriormente un plan que se adapte al entorno ambiental, tanto a nivel de actuaciones a realizar como de los objetivos establecidos.	En el epígrafe 9.1, se añade lo siguiente: "En las siguientes tablas se recogen las medidas que se relacionan con ... El Conseller, el desarrollo de estos, medidas la Considerará competente, en su caso, para establecer un Programa de Acción para el desarrollo de las actuaciones a realizar, con los presupuestos, resultados, los proyectos a realizar para conseguir los objetivos establecidos".
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) (21/03/2024)	1	Informa sobre su participación en 4 instalaciones de acuicultura marina PORN semintensivas situadas en los arroyos Naturales de la Cristiana y el Marisma de la Piedra y Flecha del Rompido Langostinos-Huella, Esteros San Miguel, Esteros del Piedra y Esteros de Cañada). Se informa que hasta la fecha la empresa Cultivos Piscícola de Barbate S.L. no haya sido informada ni invitada a participar en el proceso de elaboración del Decreto. En relación con el párrafo incluido en la página 89 del PORN: "En general, las granjas marinas están destinadas a la cría y engorde de peces dorada, lubina, lengua y perca, entre otros, moluscos (ostras, almejas), crustáceos (langostinos, camarones) y algas. Se utilizan algunas especies exóticas, como la ostrea y el langostino japonés y el camarón cuyuna, entre otras... ", se señala que: • La perca es un pez teleósteo de agua dulce de la familia Percidae, no es común en España, ni en el mediterráneo. • Otros y ostiones no aparecen en el catálogo español de especies exóticas invasoras.	PORN	2. Caracterización 2.6. Usos y aprovechamiento. 2.6.2. Acuicultura	Se considera	Se hacía alusión a la perca reja (<i>Agrosomus regius</i>), cuyo cultivo está registrado en instalaciones de acuicultura marina de Islas Cristina y Marismas del Río Piedras (Base Datos Acuaparque 2022). Se elimina la mención al camarón cuyuna y sustituye el término por "S" Desarrollo Pesquero, Huella. Se opta por utilizar el término corriente, precisando el nombre científico entre parentesis, dado que el término corriente se utiliza asimismo para nombrar a distintas especies. En el caso del camarón cuyuna se trata de una errata, ya que se trata de la misma especie que el langostino japonés (<i>Peresicus japonicus</i>). En el párrafo se hace alusión al cultivo de especies que son alóctonas, no se entra a valorar aquí su riesgo o impacto en función del potencial invasor.	En el epígrafe 9.8. Servicios ecosistémicos" se han detallado los principales servicios de abastecimiento, regulación y culturales, proporcionados por la acuicultura, y también por la actividad salinera, como uso actual compatible con el ambiente del Plan.
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) (21/03/2024)	2	En relación con el contenido incluido en la página 89 del PORN solicita que se amplíe información acerca del importante papel que desempeña la acuicultura en diferentes espacios de la Red Natura 2000, contribuyendo a la generación o mantenimiento de diferentes servicios ecosistémicos. Por ejemplo, el proyecto "AQUABIRD 2000: Puesta en valor del papel de la acuicultura en el fomento de la diversidad ornitológica en el contexto de la Red Natura 2000", liderado por la Universidad de Cádiz en colaboración con CTRQUY Y CSC, llegó a identificar 18 servicios ecosistémicos relacionados con zonas de humedales, 15 de ellos generados o potenciados por las actividades acuícolas. Señala que el desarrollo de modelos acuícolas sostenibles en zonas protegidas no sólo no afecta negativamente a la avifauna si no que puede potenciar su biodiversidad y el fomento en el número de aves, siempre cuando, y es importante incidir en ello, se desarrollen modelos sostenibles de acuicultura, como es el caso de Cultivos Piscícolas de Barbate S.L. Este premiso se ve apoyado por el proyecto AquaréAmbi: "Apoyo a la gestión de las zonas húmedas del litoral del Sureste Ibérico: interacciones entre la acuicultura y el medio ambiente en la región tricontinental Alentejo-Algarve-Andalucía" liderado por IPMA, Instituto Portugués do Mar y da Atmósfera, el que ha identificado, analizado y valorado los servicios ecosistémicos de diferentes modelos de acuicultura sostenible.	PORN	2. Caracterización 2.6. Usos y aprovechamiento. 2.6.2. Acuicultura	Se considera parcialmente	El contenido requerido en la alegación se incluye en el epígrafe sobre servicios ecosistémicos.	En el epígrafe "2.8. Servicios ecosistémicos" se han detallado los principales servicios de abastecimiento, regulación y culturales, proporcionados por la acuicultura, y también por la actividad salinera, como uso actual compatible con el ambiente del Plan.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024	PÁGINA 41/60
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombrre	Nº	Contenido	Documentación	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado	
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) (21/03/2024)	3	Pág. 137. Respeto al párrafo: "Por el contrario, las explotaciones acuícolas confeñan impactos nulos, aunque más crudos, siendo su actividad incompatible con la presencia de muchas especies de avifauna, dado su naturaleza productiva. Además, el desarrollo de la actividad genera una alteración del flujo natural que afecta a los círculos, o lo que se suele denominar como incide en la actividad en una actividad en la que es puesto un control y seguimiento de sus efectos. La creciente modificación de los juncos del suelo, profundización de los balsos, los efectos de las defecaciones, las construcciones asociadas así como instalación de paneles fotovoltaicos, suponen una mayor intensificación de estos cultivos que debe ser corregida o compensada con medidas ambientales correctoras y de restauración". Señala que la acuicultura sostenible no es incompatible con la avifauna si la sumo compatible condicionada prueba de ello es que la acuicultura está presente en la zona desde antes de constituirse el Paraje Natural.	PORN	3. Priorit. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.3 Marisma mareal y redes de drenaje	Se considera	Resulta exagerado indicar que exista incompatibilidad entre las explotaciones acuícolas y la presencia de muchas especies de avifauna.	El párrafo queda redactado del siguiente modo: "Tal como se ha comentado anteriormente, a partir de la segunda mitad del siglo XX, la acuicultura marina se ha ido desarrollando sobre todo en zonas abandonadas y en otras áreas, ya alteradas, de los Parajes Naturales de la Cartaya y de Marismas del Río Piedras y media del Guadalquivir. [...] las aves semivagantes forman parte del capital natural de mayor valor que tienen las marismas de marismas marinales, y en ese sentido es importante tener notar los cambios de la evolución de uso de los esteros de las salinas y de otros terrenos para su conversión en áreas de cultivo acuícola tendría un efecto positivo gracias al incremento de cefalánea y a la facilidad de su pesca en los esteros. El desarrollo de una acuicultura mayoritariamente semivagante ha dejado una situación de mayor complejidad. En buena parte de los estanques se observa la desaparición de la vegetación de los muros, y el aumento sustancial de la profundidad de los estanques los convirtió en impracticables para la mayor parte de la avifauna, tanto para anidar como para alimentarse. Asimismo, los riesgos de anegamiento de aves de elevado valor de conservación en las redes aéreas instaladas en buena parte de los estanques no permiten encontrar una mejor reda de las condiciones previas. Este proceso ha afectado a unas 550 ha en el conjunto de ambos Parajes Naturales (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, 2022). Sin embargo, en la medida en la que la gestión de estas explotaciones permite el almacenamiento de agua en balsas de captación no cubiertas por redes y en las redes de canales de suministro de riego del agua de los estanques, se mantienen biotopos apropiados por la fauna silvestre en general y por las aves acuáticas, en particular. En ese contexto, al grado de integración ambiental de estas explotaciones, los aspectos negativos dependerán en cuanto a la gestión de los vertidos al dominio público marítimo terrestre, puede dejar mejoras sustanciales en la medida en que se avance en el cumplimiento de la normativa sectorial vigente y se adopten buenas prácticas en relación con el medio natural y la fauna silvestre."	
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) (21/03/2024)	4	Pág.137. Respecto al mismo párrafo señala que ha podido generar una alteración del flujo y esta alteración, que se hizo hace unos 40 años, no tiene por qué generar en la actualidad incidencia en la biodiversidad.	PORN	3. Priorit. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.3 Marisma mareal y redes de drenaje	Se considera	La alteración de los illuos marrales ya se había producido con la creación de las antiguas salinas sobre las que se asienta la mayor parte de explotaciones acuícolas.	Se incluye el siguiente contenido: "Así pues, la acuicultura se desarrolla en ambientes marrales, sobre áreas ya degradadas en el pasado a los hábitats que conforman la presente prioridad de conservación, en su entorno inmediato circundadas por dichos tipos de hábitats."	
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) (21/03/2024)	5	Pág.137. Respecto al mismo párrafo señala que en el catálogo de especies exóticas PORN no existe ninguna especie que haya sido introducida por la acuicultura Real Decreto 530/2013 de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.	PORN	3. Priorit. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.3 Marisma mareal y redes de drenaje	No se considera	En el párrafo se hace alusión al cultivo de especies que son aficionadas, no se entra a valorar aquí su presencia o impacto en función del potencial invasor.	No supone modificación del documento	
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) (21/03/2024)	6	Pág.137. Respecto al mismo párrafo señala que la mayoría de los perfiles de las unidades de cultivo se mantienen invariables desde la década de los 80.	PORN	3. Priorit. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.3 Marisma mareal y redes de drenaje	No se considera	Aunque en principio pudiera pensarse que el cambio de uso de los esteros de las salinas y de otros terrenos para su conversión en áreas de cultivo acuícola tendría un efecto positivo gracias al incremento de cefalánea y a la facilidad de su pesca en los esteros, en buena parte de los estanques con cultivos semivagantes ha dejado una situación de mayor complejidad. En buena parte de los estanques con cultivos semivagantes se observa la desaparición de la vegetación de los muros, y el aumento sustancial de la profundidad de los estanques los convirtió en impracticables para la mayor parte de la avifauna, tanto para anidar como para alimentarse.	No supone modificación del documento	
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) (21/03/2024)	7	Pág.137. Respeto al mismo párrafo señala que por parte de la empresa tan sólo PORN se han instalado paneles solares en la granja Langostino Huella (Cartaya) en un suelo altamente degradado, sin interés ambiental ni fuerte de Paraje Natural. Tanto como se ha comentado en los documentos de autorización, la instalación se justifica por alto riesgo de seguridad y bienestar animal. En ningún caso se ha contemplado el uso de la energía solar para la intensificación de los cultivos.	PORN	3. Priorit. Conserv. 3.3 Diagnóstico 3.3.3 Marisma mareal y redes de drenaje	Se considera	Se ha eliminado la referencia a la instalación de paneles fotovoltaicos.		

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁGINA 42/60
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) [21/03/2024]	8	<p>Pág. 138. Respecto al párrafo: "Por otra parte, el polígono Ficopuntus/PORN enigmáticos presenta un marco condicioneante, inversor en ecosistemas oceánicamente frágiles del espacio Marítimo. De hecho, se considera de cuantos de la regresión de la vegetación mesófila, de estos humedales, lo que como arrecifes que crecen son los fondos hasta asfixiantes. Asimismo, atenúa el régimen hidroclimático de los caños y los cubetas, impidiendo la circulación del régimen marino. Un factor de introducción posible podría ser la actividad, dada la proximidad de este tipo de explotaciones en la zona donde se ha detectado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la ficha descriptiva de dicha especie elaborada por el MITECO se indica que: <p>- PRINCIPALES VÍAS DE INTRODUCCIÓN: Adherir foiling) a los cactus de los barcos o a las conchas de moluscos.</p> <p>- PRINCIPALES VECTORES DE INTRODUCCIÓN: Abarca el conocimiento de la explotación acuícola de esta especie.</p>	<p>3. Priorit Conserv.</p> <p>3.3 Diagnóstico</p> <p>3.3.3 Marisma y marea y redes de drenaje</p>	Se considera	No se considera	<p>Se trata de un criterio a aplicar con independencia de que las explotaciones acuícolas ya estén autorizadas, ya no supone modificación del documento</p>	Se elimina la referencia a la acuicultura como probable origen del problema.
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) [21/03/2024]	9	<p>Pág.167. Respecto al párrafo: "Se velará por el desarrollo de una actividad acuícola PORN y salinero sostenible, procurándose la mayor naturización posible del medio físico y natural de los trópicos que ocupan, así como un manejo del agua y de renovación de las actividades de limpieza y mantenimiento que no interfieran de forma negativa sobre la acuicultura." contenta que ese aspecto cobre especial interés en las nuevas instalaciones acuícolas, donde se podrá tener en cuenta la mayor naturización posible del medio físico a que las existentes, según diseñadas para los objetivos autorizados, por lo que no cabe la posibilidad de modificaciones que no impliquen pérdidas en la producción.</p>	<p>5. Criterios</p> <p>5.3. Agroecham,</p> <p>5.3.5. Activ. acuícolas y salineras</p>	No se considera	<p>En los Parajes Naturales del ámbito del Plan es necesario que el Plan establezca aquellas medidas Se elimina de la frase "a menos por decantación"</p>	Se elimina la referencia a la acuicultura como probable origen del problema.	
Cultivos Piscícolas de Barbate (CUPIBAR) [21/03/2024]	10	<p>Pág.205. Respecto al párrafo: "Los vertidos deberán ser tratados previamente, al PORN menos por decantación, y canalizarse hacia un punto principal, buscando preferentemente las desembocaduras de caños o esteros y su evacuación se hará coincidir con la bajada de mareas", contenta que la mayoría de sus instalaciones acuícolas en funcionamiento fueron construidas entre 1980 y 1990, no cuentan con lagunas de decantación propia al vertido. Presentan una superficie de entre 1 y 2,5 ha. Algunas de ellas se alzan casi hasta la llanura de aguas por lo que en sí mismas, hacen la función de decantadores incluyendo filtros biológicos. La empresa Cultivos Piscícolas de Barbate S.L. realiza periódicamente análisis de sus aguas de vertido y de los parámetros característicos de la actividad en sí, como son sólidos en suspensión, carbono o báculo total, nitrógeno total y fósforo total, que se mantienen dentro de los límites medios establecidos para la actividad, sin ninguna incidencia en medio. Se solicita sea aceptada la configuración de este tipo de instalaciones tomando en consideración que la propia unidades de cultivo hacen de decantadores dadas las enormes dimensiones de las mismas, siempre y cuando los vertidos al medio receptor estén dentro de los límites permitidos por la normativa de calidad hidrica actual. De forma, contraria, el hecho de restructuring la configuración de las instalaciones acuícolas ya existentes supondría unos movimientos de tierra y unas obras de tal envergadura que supondría unos costes económicos muy elevados para la empresa.</p>	<p>7. Normativa</p> <p>7.4. Reg. Ral activ. y act. suelo rústico</p> <p>7.4.3. Parajes Naturales</p> <p>7.4.3.1. Normas generales</p> <p>7.4.3.1.6. Act. acuícolas</p>	Se considera	<p>En los Parajes Naturales del Plan es necesario que el Plan establezca aquellas medidas Se elimina de la frase "a menos por decantación"</p> <p>particular con respecto a los vertidos al PORN. Así pues, en el PORN se establecen objetivos, regulación normativa y medidas concretas encaminadas al desarrollo de actividades económicas compatibles en el ámbito del Plan. La L. 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, establece que las actividades tradicionales que se realicen en Los Parajes Naturales podrán continuar ejerciéndose en los términos que reglamentariamente se establezca siempre que aquellas no pongan en peligro las valores naturales objeto de protección.</p> <p>En relación con los vertidos se considera realmente determinante pionero la vigilancia ambiental marítimo-terrestre. Existe muy diversas medidas de gestión y manejo de las explotaciones acuícolas que van de tener influencia en contenido en materia orgánica y nutrientes de agua (labores periódica de limpieza, gestión alimento apto para los cultivos, etc.), por lo que imponer una técnica concreta como la decantación parece razonable.</p> <p>En el artículo 2.3.3 del Decreto 109/2015, de 1 de mayo, se establece que se considera vertido a los efectos del Reglamento de Vertidos de Andalucía la evacuación de aguas asentadas de contaminación o que no hayan entrado en contacto con sustancias contaminantes, tales como las aguas pluviales, limpias y las aguas procedentes de la agricultura extensiva o tradicional. Si la actividad acuícola no se realiza en régimen extensivo o tradicional, requerirá autorización de vertidos por parte de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en su tramitación se exigirán las oportunas medidas correctoras ajustadas a las particularidades de cada explotación.</p>	Se elimina la referencia a la acuicultura como probable origen del problema.	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Documento	Contenido	Localización	Valoración	Resultados
PORN	11 Pág 206. Respecto al punto: "d) Los medios disuasorios para las aves pícaras que debaten ser posivos, que no entorpecen riesgos para la avifauna silvestre y expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente".	7. Normativa 7.4. Reg. Rég. activ y act sueloístico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera que la distinción entre medidas pasivas y no pasivas puede estar sometida a interpretaciones, habida cuenta de la mortalidad de avifauna en redes utilizadas en cultivos que se puedan utilizar medios disuasorios de nulo o muy escaso impacto sobre los elementos con valor de conservación en estos espacios naturales. Por lo tanto, se considera que el apartado es de menor importancia.	En el punto 7 se incluye el siguiente contenido: a) Los medios disuasorios para proteger las instalaciones de cultivos marinos interpretadas, habida cuenta de la mortalidad de avifauna en redes utilizadas en cultivos que se puedan utilizar medios disuasorios de nulo o muy escaso impacto sobre los elementos con valor de conservación en estos espacios naturales. Por lo tanto, se considera que el apartado es de menor importancia. b) En caso de utilización de redes de protección. En estos casos se procederá a llevar a cabo un mantenimiento del estado de las redes adecuado a la especie o elementos con elevado valor de conservación, se mantiene en la normativa la alusión a las medidas pasivas y se complementa el requerimiento de autorización para la instalación de medios disuasorios para proteger las aves en los sistemas de protección. En estos casos se procederá a llevar a cabo una revisión diaria de las mismas al objeto de detectar posibles atropellos en instalaciones de cultivos marinos de polillas aves depredadoras, así como para su reposición si éstas han sido heridas o muertas. Se deberá notificar a la Consejería cuando las condiciones difieran de las contempladas en la autorización para el desarrollo de las diversas medidas disuasorias de acuerdo a una actividad. Con el objeto de garantizar que los medios disuasorios sean de nulo o muy escaso impacto sobre la avifauna es importante que se realice una supervisión diaria para detectar las aves atrapadas y el adecuado mantenimiento que se realiza de las redes para evitar que las edades dañadas conlleven un incremento de atraconamiento de especies con elevado valor de conservación. Con esta finalidad se complementa el condicinado del punto 7 de Condiciones para la protección de la avifauna.
PORN	12 Los datos y perjuicios en la actividad acuática desarrollada en el estero. En concreto, se han detectado numerosos productos muy elevantes en la trucha marina Langostino. Huella situada en la marisma de San Miguel que lesionó CUPRAE en la provincia de Cádiz, ocasionando importantes pérdidas económicas e incluso poniendo en peligro la viabilidad del proyecto empresarial an la Atadega gran marina.	7. Normativa 7.4. Reg. Rég. activ y act sueloístico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais 7.4.3.1.6. Act. acuáticas	Se considera que las cifras estimadas de cuantificación de pérdida de población inventaria, problema de sobreexplotación de los cultivos cuando se desconocen el volumen de pérdidas por depredación. Según su experiencia y consulta a expertos considera que todas las medidas disuasorias utilizadas como son cañones, carpines, espantadores, elementos reflectantes, presencia humana, etc., han resultado ineficaces. Si bien es cierto que la instalación de redes an zonas de producción semienterradas parece ser una solución parcial durante los meses de invierno, no supone una medida definitiva ya que ésta, con independencia de su efectividad, acaba aporchariendo los huecos, rotales de las mineras, el recinto del corralón también provoca estrés en los peces y supone bajas por desplazamiento del sistema inmunitario. Sólo tiene que aplicar el artículo 9 de la Ley 9/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna, salvo las excepciones al régimen general, punto c) Para prevenir perjuicios importantes para la agricultura, la ganadería, los bosques y montes o la calidad de las aguas.	Se elimina este punto de la normativa.
PORN	13 Respecto de la norma "Los fangos y restos orgánicos resultantes de la limpieza de los estanques y demás restos sólidos de explotación deberán eliminarse de los espacios naturales protegidos, poniéndolos a disposición de gestores autorizados", se considera el más preocupante que el manejo de los sustances es posible la viabilidad empresarial. Informan de que la limpieza de los estanques es un trabajo que las empresas deben realizar cada vez que finaliza un ciclo productivo, aproximadamente cada 3 años. Una vez finaliza el ciclo productivo, con esta materia mineralizada se lleva a cabo la restauración de los taludes de los muros produciéndose durante el ciclo productivo la fecundación de los procesos. Los fangos están constituidos por el conjunto de la fecundación de los sólidos en suspensión provenientes de la aguas de captación del material proveniente de los muros colindantes a las unidades de cultivo que en un ciclo productivo de 3-4 años sufren una importante erosión debido a factores como el viento y la rodadura de los vehículos, así como de la materia orgánica generada por los peces en forma de excreta, indica que esta materia, una vez mineralizada se pierde reutilizándola en la reconstrucción de los muros y como aporte de materia inorgánica fertilizante en los muros, favoreciendo la fijación de la vegetación halófita característica de estos humedales. Cita que ello es acorde con los objetivos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.	7. Normativa 7.4. Reg. Rég. activ y act sueloístico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais Infraestructuras	Se sustituye el punto con el siguiente texto: "a) Las instalaciones de producción de energía eólica, solar, los instalaciones de energía para el consumo de 10 kW efectivo, tanto se conectara la red de distribución como si no, afecta muy negativamente la competitividad y viabilidad empresarial. Las actuacuas semintensiva desarrollada en los parajes actualmente requiere de una fuente de potencia, puesto que se produce contradicción entre la norma indicando que la potencia solar aquella que no produce efectos negativos en el medio ambiente en el Paraje Natural. Se entra en contradicción con la política de la Junta de Andalucía, su Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, Plan Económico de Andalucía 2014-2020 y Estrategia Energética de Andalucía 2030 señalan que la orientación del modelo productivo con una mayor contribución de las fuentes energéticas renovables.	
PORN	14 Respecto a la prohibición de "b) Los instalaciones de producción de energía eólica, solar, los instalaciones de energía para el consumo de 10 kW efectivo, tanto se conectara la red de distribución como si no, afecta muy negativamente la competitividad y viabilidad empresarial. Las actuacuas semintensiva desarrollada en los parajes actualmente requiere de una fuente de potencia, puesto que se produce contradicción entre la norma indicando que la potencia solar aquella que no produce efectos negativos en el medio ambiente en el Paraje Natural. Se entra en contradicción con la política de la Junta de Andalucía, su Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, Plan Económico de Andalucía 2014-2020 y Estrategia Energética de Andalucía 2030 señalan que la orientación del modelo productivo con una mayor contribución de las fuentes energéticas renovables.	7. Normativa 7.4. Reg. Rég. activ y act sueloístico 7.4.3. Parajes Naturales 7.4.3.1. Normas gerais Infraestructuras	Se sustituye el punto con el siguiente texto: "a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía renovable para autoconsumo."	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		08/11/2024	PÁGINA 44/60
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Resultado
						Argumentación
Comunidad de Regantes Palos de la Frontera (27/03/2024)	1	Señala que en la delimitación de las ZEC, Estero Domingo Rubio (ES6150003) y PORN Lagoons of Palos, y las Mareas (ES6150004) se han incluido diversos parcelas que se encuentran dentro del territorio oficial de la Comunidad de Regantes de los Palos de la Frontera (aportan información en una tabla). Señala que las parcelas de referencia afectadas son zonas consolidadas, modernizadas y que carecen de sanción, así como los respectivos proyectos de ZEC y PORN, y solicita que se proceda a modificar los límites de los proyectos de ZEC y PORN de referencia en el sentido de excluir de los mismos las parcelas señaladas.	PORN	1.1. Ámbito de aplicación	No se considera	En la ley 21/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se apunta un croquis a escala 1:50.000 de delimitación de los Parajes Naturales y la Reserva Natural, donde se pide apreciar que las parcelas mencionadas en la alegación fueron incluidas en estos espacios naturales. En los Anexos I y II del Proyecto de Decreto se apunta una corrección de los límites de los espacios naturales, incluidos en el ámbito del Proyecto de Decreto a escala 1:10.000. En esta conexión a escala 1:10.000 se la consultado, entre otras fuentes de información cartográfica, la ontobiografía color del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Plan Nacional de Ontobiografía Áerea PNDA, Instituto Geográfico Nacional, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, 2019, con tamaño de pixel 0,25 m.
Asoc. Huelva Te Mira (01/04/2024)	1	Señala que el 9/12/2022 la Junta de Andalucía publicó la consulta pública previa PORN que, en el apartado "Antecedentes de la norma" recogía en el ámbito de la consulta los espacios Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de Las Carboneras y Estuario del Río Piedras. Objeta que estos espacios no forman parte del ámbito del Plan y que con su declaración se incurrió en un incumplimiento de las normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva Hábitats. Indica que ya desde 2015 la Junta de Andalucía había iniciado el procedimiento para declarar estas Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva.	PORN	1.1. Ámbito de aplicación	No procede	Aunque se inició el proceso de consulta pública de manera conjunta con tres planes de ordenación de los recursos naturales (el referido a la presente Proyecto de Decreto, el correspondiente al ámbito aludido por el alegante y el del Paraje Natural Marismas del Odiel), posteriormente se ha decidido aislar la tramitación del presente Proyecto de Decreto mediante su aprobación de forma independiente. Los otros dos planes de ordenación siguen su curso de tramitación en sendos procedimientos administrativos independientes.
Asoc. Huelva Te Mira (01/04/2024)	2	Solicitan que se considere a la asociación HUELVATE MIRA Parte interesada y PORN Persona en los expedientes relacionados, y como tal, se le facilite copia íntegra digitalizada y operable de todo documento que obre sobre ellos, con la correspondiente relación parpanda e indexada, y la que en adelante se incorpore, en particular todos los informes sectoriales que se vayan elaborando al respecto.		Tramitación	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento
Asoc. Huelva Te Mira (01/04/2024)	3	Que, dada esa condición de Parte interesada, en el momento que proceda la PORN Audiencia a las Partes, interesados, antes de dictar resolución, se dé traslado igualmente a esta asociación conforme establece la normativa vigente relativa a participación pública y que se le notifique dicha resolución.		Tramitación	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento
Asoc. Marisquadores N. Gen. Isla Cristina (27/03/2024)	1	Las Asociaciones de Marisquadores en浸ersion queremos alegar que PORN históricamente desarrollamos nuestro trabajo de marisqueo en inmersión en dichos humedales con la licencia otorgada por la Junta de Andalucía en las zonas de marisqueo estipuladas para ello. Del mismo modo usamos sa de PH neutro para causar el menor impacto posible para la marisma y que nuestra pesca es selectiva de longuer sin perjudicar el medio marino. Del mismo modo, voluntariamente hacemos balsas para la limpieza y conservación de dichos humedales. Actualmente vivimos de ellos unas 50 familias lugareñas directamente o indirectamente, siendo una fuente de ingresos y una estabilidad para la juventud y el futuro del pueblo.	PORN	7. Normativa 7.4. Reglaje activo y act 7.4.3. Parajes naturales 7.4.3.1. Normas generales 7.4.3.1.5. Act. pesqueras y marisqueras	La prohibición queda redactada del siguiente modo, añadiendo el texto subrayado: "La utilización de prácticas y artes que se consideren esquinadoras o no selectivas, en especial la colocación de trasmallos al paso, la captura de camaron en la apertura de compuertas, marisqueo con equipo de inmersión y mediante el empleo de sustancias químicas (a excepción del uso del cítrico de sodio o sal en marisqueo, selectivo), el marisqueo mediante embarcaciones con arte de rastro o draga, así como la pesca por cualquier medio de arrastre en los canales y caños."	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	08/11/2024
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	
VERIFICACIÓN	PÁGINA 45/60